

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 21 DE
MARZO DE 2018

En el salón del Ayuntamiento del Palacio Municipal del municipio de Zapopan, Jalisco, el día 21 de marzo de 2018, se celebró una sesión ordinaria del Ayuntamiento, convocada por el ciudadano licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, en su carácter de **presidente municipal** y en la que actuó como **secretario** de la sesión, el licenciado Rafael Martínez Ramírez, **secretario del Ayuntamiento**.

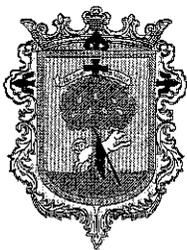
L I S T A D E A S I S T E N C I A :

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 10 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a los regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ, LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ, ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES, JOSÉ FLORES TREJO, ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR, MICHELLE LEAÑO ACEVES, FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ, ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ, XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA, ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS, SALVADOR RIZO CASTELO, MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO, RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA, TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ, JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO y JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS.**

En consecuencia, el **Secretario** manifestó: «Habiendo quórum, procederemos a tomarle su protesta al presidente municipal interino. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se solicita al maestro José Luis Tostado Bastidas, pase al frente a efecto de rendir la protesta de ley, como presidente interino del municipio de Zapopan, Jalisco».

Continuando con el uso de la voz, el **Secretario** mencionó: «Maestro José Luis Tostado Bastidas: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidente municipal interino, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del municipio de Zapopan, Jalisco?».

El maestro **JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS** expresó: «Sí protesto».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

En uso de la palabra, el **Secretario** señaló: «Si no lo hiciera así, que la Nación, el Estado y el municipio de Zapopan, se lo demande. Enhorabuena, muchas felicidades».

Estando presentes el presidente municipal interino y los regidores que con él formaron la totalidad de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente Municipal Interino** declaró la existencia de quórum a las 19:43 horas, abierta la sesión ordinaria celebrada el día miércoles 21 de marzo del año en curso, declarándose legalmente instalada y considerándose válidos los acuerdos que en ella se tomen en los términos de la normatividad aplicable.

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el **Presidente Municipal Interino** concedió el uso de la palabra al **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los señores regidores, del orden del día propuesto, para consideración de los mismos.

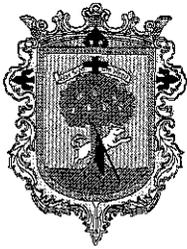
En cumplimiento de lo anterior, el **Secretario**, dio cuenta del siguiente:

“ O R D E N D E L D Í A :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA MIÉRCOLES 21 DE MARZO DEL 2018.
2. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
4. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON AL CUADERNILLO DE LA SESIÓN.
5. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO PARA SER GLOSADOS EN EL CUADERNILLO DE LA SIGUIENTE SESIÓN.
6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
7. ASUNTOS GENERALES.
8. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.”

El **Presidente Municipal Interino** sometió a consideración del Ayuntamiento, el orden del día propuesto.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Concluida la votación, el **Presidente Municipal Interino** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos de los presentes».

A S U N T O S Y A C U E R D O S :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA MIÉRCOLES 21 DE MARZO DEL 2018.

A efecto de desahogar el primer punto del orden del día, el **Presidente Municipal Interino** manifestó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

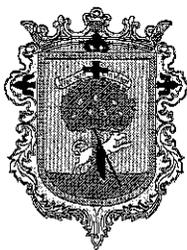
Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día el **Presidente Municipal Interino** concedió el uso de la palabra al **Secretario** para efecto de que informara si en la dependencia a su cargo fueron recibidas iniciativas por parte de los señores regidores.

Por lo anterior, el **Secretario** dio cuenta de lo siguiente:

2.1 Iniciativa que presenta la regidora Graciela De Obaldía Escalante que tiene por objeto se reformen los artículos 135, 136 y 148 así como la adición del artículo 63 Bis del Reglamento de Movilidad, Transito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, de Movilidad Urbana y Conurbación.

Acto seguido, el **Presidente Municipal Interino** consultó a los señores regidores si tenían alguna iniciativa que presentar, proponiendo las comisiones edilicias para ser turnada.

Turnándose el uso de la palabra a la regidora **FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ**, manifestó: «Muchas gracias señor Presidente, aprovecho el espacio, que no es el momento procesal oportuno, pero soy la primera compañera que le toca hablar, desearle todo el éxito en esta nueva encomienda, felicitarlo porque seguramente así como ha desarrollado, ha venido desempeñando su labor de síndico, con ese compromiso, responsabilidad hacia las, los zapopanos seguramente lo seguirá haciendo en calidad de Presidente Municipal Interino; enhorabuena, felicidades. Y el uso de la voz es para presentar dos iniciativas: una, que atiende a una propuesta de reforma al Reglamento para la Administración del Gasto Público en materia dándole perspectiva de género al presupuesto

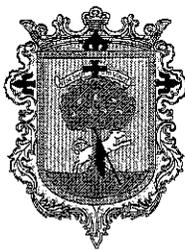


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

de egresos del siguiente ejercicio; esto porque en mi calidad de presidenta de la comisión de Hacienda y en el trabajo que ha venido construyendo el ejecutivo, de la mano con la tesorería municipal, a quien aprovecho para felicitar por el buen desempeño que ha tenido en el ejercicio del gasto, en la transparencia y rendición de cuentas y por supuesto en la organización de la aplicación del mismo, he considerado que después de estos casi dos años y medio ya en la construcción de tres ya presupuestos de egresos para los años fiscales que pasaron y el que está en curso, estamos en condiciones en este gobierno de, ya con un PBR que tiene indicadores claros de donde se aplica cada uno de los recursos en beneficio de los y las zapopanas, queremos seguir estando a la vanguardia, es un gobierno progresista y lo que queremos es que precisamente tengamos ya un presupuesto diseñado, en el que se apliquen principios que marca ya la Ley de Planeación del Estado de Jalisco, en el presupuesto de egresos, donde se le da la perspectiva de género y las características que debe presentar, sería un presupuesto de egresos progresivo, favoreciendo a las mujeres zapopanas, con partidas y etiquetas intransferibles y que sea dirigido precisamente para el empoderamiento de todas ellas; aquí está, hago entrega de esta iniciativa. Y la siguiente, también en trabajo que se ha hecho en la prevención y erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres, presento ahorita una propuesta de reforma al reglamento que tiene hoy Zapopan, por primera vez se tiene ya este reglamento, en donde estoy proponiendo incorporar como una herramienta que ha utilizado este gobierno innovador en materia de participación ciudadana, la gobernanza, en el sistema para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres zapopanas; es decir, que esté la dirección de Participación Ciudadana, a través del Consejo Ciudadano de Participación Ciudadana y los consejos sociales. Esa sería mi propuesta, serían dos iniciativas y en el momento aquí también hago entrega. Muchas gracias, es cuanto».



El **Presidente Municipal Interino** concedió el uso de la palabra a la regidora **LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ**, quien mencionó: «Con su permiso presidente, también, de igual manera, sumarme a lo expresado por mi coordinadora Fabiola Loya, desearle mucho éxito en esta encomienda y hago el uso de la voz para presentar una iniciativa para la construcción de un parque lineal en los predios baldíos propiedad municipal que unen las colonias: Mirador de San Isidro, Haciendas del Valle y Real del Bosque. Cabe destacar que esta iniciativa emana después de una plática con vecinos que nos expresaron su problemática y que está habiendo bastante foco de infección permanente, los malos olores, animales muertos y tomando en cuenta que uno de los grandes retos de nuestro gobierno es el de recuperar espacios públicos para la ciudadanía y reconstruir el tejido social con identidad comunitaria, esto también va a fomentar la participación ciudadana, áreas verdes, el sano esparcimiento y la recreación de quienes viven en esas comunidades, mejoraremos también la imagen urbana y sobre todo, también estaremos buscando instrumentar acciones climáticas para generar políticas públicas transversales que permitan



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

establecer medidas de mitigación y adaptación necesarias ante el fenómeno del cambio climático y solicito que esta iniciativa se turne a las comisiones de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, así como a la de Recuperación de Espacios Públicos, para su estudio, análisis y dictaminación. Es cuanto presidente».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la regidora **FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ**, comentó: «Muchas gracias presidente, solamente me faltó agregar en la primera iniciativa que propone la modificación al Reglamento para la Administración del Gasto Público, solicitarle se vaya a las comisiones de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, así como a la de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y, en la segunda iniciativa, que es modificación al Reglamento de Acceso de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia, a la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, a la comisión de Participación Ciudadana y a la comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género. Es cuanto».

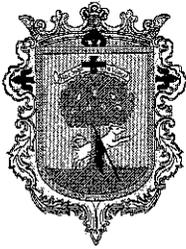
Turnándose el uso de la palabra a la regidora **TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ**, expresó: «Presidente, para pedir la iniciativa de presupuesto con perspectiva de género, también para la comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, por favor».

No habiendo más oradores, el **Presidente Municipal Interino** sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno a las comisiones edilicias propuestas, de las iniciativas anteriormente presentadas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente Municipal Interino** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos de los presentes, muchas gracias».

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A fin de cumplimentar el tercer punto del orden del día, el **Presidente Municipal Interino** manifestó: «En virtud de que se circularon propuestas de modificación a los dictámenes identificados con los números: 3.10 (expediente 122/17), 3.63 (expediente 289/09) y 3.2 (expediente 59/16), se propone a ustedes que dichas modificaciones formen parte de los proyectos de dictamen a discutir en la presente sesión. En el mismo tenor y con relación al dictamen 3.33 se hace de su conocimiento una errata, a efecto de corregir dicho dictamen antes de su votación; en el acuerdo primero el dictamen establece: "...Primero. Se autoriza resolver de manera conjunta los expedientes 17/12 y 76/12..." y debe decir: "...Primero. Se autoriza resolver de manera conjunta los expedientes 17/12 y 76/17...". Se somete a consideración del Ayuntamiento esta fe de erratas, para votarse y que se corrija en



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

consecuencia el dictamen señalado. Los que estén por la afirmativa de las modificaciones antes señaladas, les pido lo manifiesten en votación económica».

Turnándose el uso de la palabra al regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, mencionó: «Gracias, sólo para saber si estamos hablando en este momento del dictamen 3.2».

El **Presidente Municipal Interino** comentó: «Así es regidor, a ese dictamen nos referimos, no, es el 3.33; regidor, para hacer una aclaración, no estamos votando el dictamen como tal, sino sólo poner a consideración del Pleno y en su caso, plantear la votación respecto de la fe de errata que estamos refiriendo y en su oportunidad, procederemos a la discusión y en su caso voto del dictamen correspondiente. De tal forma, lo que estamos planteando, insisto, es la fe de errata y procederemos en su oportunidad a la discusión, revisión y en su caso votación, incluyendo los documentos que les fueron presentados a cada uno de ustedes, previo a la celebración de esta asamblea».

Continuando con el uso de la palabra, el regidor **SALVADOR RIZO CASTELO** expresó: «Gracias, solamente entonces es el 3.33, todavía no llegamos al 3.2, ¿es correcto? Para que quede asentado en actas».

Interviniendo el **Presidente Municipal Interino** manifestó: «3.2, 3.10 y 3.63».

En el uso de la voz, el regidor **SALVADOR RIZO CASTELO** mencionó: «¿Los tres en conjunto?».

El **Presidente Municipal Interino** respondió: «No, por separado».

Habiéndose turnado el uso de la voz al regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, comentó: «Gracias, en esos términos, lo que estoy solicitando, en virtud de que se nos hizo entrega hace tres horas o cuatro, de las modificaciones al 3.2 relativas al expediente 59/16 correspondiente al Reglamento de Comercio y de Servicios y que las mismas refieren a situaciones de fondo, en estos términos solicito se retire el dictamen correspondiente para que sea revisado en las comisiones edilicias que dictaminaron el proyecto. Gracias».

En uso de la palabra, el **Presidente Municipal Interino** expresó: «Continuando con el desarrollo del presente punto del orden del día y en relación a este tercer punto, la propuesta sería, en base a los comentarios que hemos hecho, en los acuerdos que se están planteando, retirar el paquete de modificaciones correspondiente al expediente 59/16, es decir, quitar en este punto del orden del día la propuesta de modificación al dictamen 3.2; continuando y para lo cual, vuelvo a solicitar en su caso, el voto que se apruebe la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

modificación, la propuesta de los dictámenes identificados con los puntos 3.10 (expediente 122/17), 3.33 (expedientes 17/12 y 76/12), 3.63 (expediente 289/09) y retirando el expediente 3.2 que se referiría al punto que estaríamos y a los cambio que se acaban de plantear, sólo estamos retirando los cambios que se proponen respecto del expediente identificado con el 3.2 de acuerdo con los antecedentes de lo expuesto en este tercer punto del orden del día. Quienes estén por la afirmativa de las modificaciones antes señaladas, excluyendo las correspondientes al expediente identificado con el 3.2, sírvanse por favor manifestarlo en votación económica».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente Municipal Interino** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

En el uso de la palabra, el **Presidente Municipal Interino** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los dictámenes identificados con los números del 3.1 al 3.63, en virtud de que fueron puestos a la disposición de los señores regidores, en el sitio denominado “agenda edilicia”, en tiempo y forma.

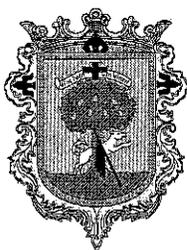
Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**.

[En la votación anterior, el regidor Xavier Marconi Montero Villanueva, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Concluida la votación, el **Presidente Municipal Interino** comunicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

3.1 (Expediente 21/18) Dictamen mediante el cual se resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por el C. Jaime Alejandro Alvarado Hernández con relación a la venta o entrega en donación de una fracción de un predio de propiedad municipal colindante con su vivienda, la cual está ubicada en la Av. Parque Virreyes No. 625-15 en el fraccionamiento Parques Virreyes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

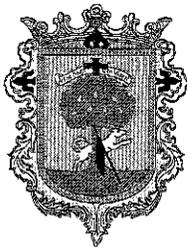
“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el C. Ing. Jaime Alejandro Alvarado Hernández, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la celebración de convenio de colaboración, contrato de compraventa o donación de un área colindante con su propiedad, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por el C. Jaime Alejandro Alvarado Hernández con relación a la venta o entrega en donación de una fracción de un predio de propiedad municipal colindante con su vivienda, la cual está ubicada en la Av. Parque Virreyes No. 625-15 en el fraccionamiento Parques Virreyes del Municipio de Zapopan Jalisco, siendo que la fracción de propiedad municipal es parte de una cañada colindante con la vivienda, parte de un predio de 13,136.54 m² trece mil ciento treinta y seis metros y cincuenta y cuatro centímetros cuadrados.

En caso de que la erosión o deslave de la cañada ponga en riesgo la edificación del solicitante, previamente demostrado con dictamen de riesgo que él mismo gestione ante la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, se le autoriza a ejecutar en la parte colindante a su propiedad de la cañada un talud o reforzamiento, sujeta esta acción a las directrices que establezca la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos en dicho documento, y para tal efecto antes de iniciar la obra se coordinará con la Jefatura de Patrimonio, así como la Dirección de Ordenamiento del Territorio a efecto de que ambas dependencias den su visto bueno respecto de la posible construcción del talud, única y exclusivamente en la parte que colinda con su propiedad.

Por lo demás, el particular puede reforestar, mantener y rehabilitar la parte de propiedad municipal que colinda con su vivienda como área verde, siempre que lo haga estando su propiedad delimitada y diferenciada de la propiedad municipal, es decir no puede anexarla o incorporarla a su inmueble, lo que implicaría una invasión de la fracción del predio de propiedad municipal.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Jefatura de Patrimonio y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a fin de si es deseo del peticionario construir un talud y es necesario por el dictamen de riesgo que gestione y obtenga de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, dichas dependencias supervisen dicha construcción conforme a los lineamientos que le indiquen, en la respectiva esfera de competencias de cada una.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al C. Ing. Jaime Alejandro Alvarado Hernández, para su conocimiento, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial.

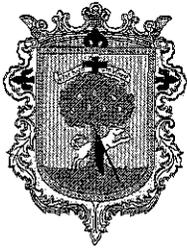
CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

3.2 (Expediente 59/16) Dictamen por el que se abroga el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal, Volumen VII, No. 7, 2ª Época, de fecha de 22 de diciembre de 2000, y se expide en su lugar el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO, de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por el C. Regidor Esteban Estrada Ramírez, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal, Volumen VII, No. 7, 2ª Época, de fecha de 22 de diciembre de 2000, y se expide en su lugar el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos del Reglamento que se acompaña a este dictamen como su Anexo 1. Dicha abrogación surtirá efectos hasta que se emita y entre en vigor el Reglamento específico que



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

apruebe el Ayuntamiento con la regulación de los Mercados Municipales y Comercio que se ejerce en la vía pública.

SEGUNDO.- Se instruye a la C. Directora del Dirección del Archivo General para realizar la publicación del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, una vez que sea promulgado por el C. Presidente Municipal.

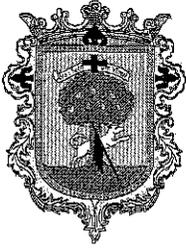
Una vez publicado el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección del Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, el reglamento que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueba por este Acuerdo, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Sindicatura y a la Tesorería, a la Dirección de Padrón y Licencias y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamiento municipal, una vez que entre en vigor.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

3.3 (Expediente 61/16) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud del Mtro. Rodolfo Flores González, presentada como Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

de Zapopan en el año de 2016, relativa a evaluar diversas alternativas de solución a la situación financiera de dicho organismo.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SALUD, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud del Mtro. Rodolfo Flores González, presentada como Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan en el año de 2016, relativa a evaluar diversas alternativas de solución a la situación financiera del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

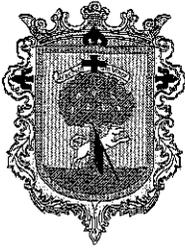
PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 61/16, que integra la solicitud suscrita por el Mtro. Rodolfo Flores González, Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que lo que solicita ya fue atendido en el presupuesto de egresos correspondiente, en la medida de la disponibilidad presupuestal.

SEGUNDO.- Notifíquese Mtro. Rodolfo Flores González, Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

3.4 (Expediente 65/17) Dictamen mediante el cual se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Hombres del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual forma parte de este dictamen como Anexo Único.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez que sea promulgado por el C. Presidente Municipal de conformidad a lo dispuesto por el 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y una vez publicado se remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, el Reglamento que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación de Servicios Municipales, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Jefatura de Gabinete, a la Sindicatura, a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a los Organismos Públicos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Zapopan), Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE) y Servicios de Salud Zapopan (SSZ), Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, por conducto de sus titulares, para que se sirvan a



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 21 DE MARZO DE 2018

informar a las dependencias adscritas a las mismas, a través del medio idóneo, el presente Acuerdo, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamiento municipal que por éste Acuerdo se aprueba, una vez que entre en vigor.

QUINTO.- Se instruye a los o las titulares de las dependencias y órganos municipales y paramunicipales que integran la Administración Pública Municipal a efecto de que pongan en práctica las medidas pertinentes y necesarias para la conformación e integración de las unidades de igualdad a que se refiere el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueba, mismas que deberán de quedar instaladas dentro de los 30 treinta días naturales contados a partir de que entre en vigor el presente reglamento.

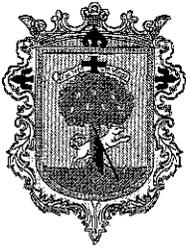
SEXTO.- Se instruye al Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva para que dentro de los 30 treinta días naturales contados a partir de que entre en vigor el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapopan, Jalisco, elabore y someta a la aprobación del Ayuntamiento el Programa de Igualdad correspondiente al año 2019 para efectos de planeación presupuestal correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la Dirección de Participación Ciudadana por conducto de su titular, para efecto de que promueva mecanismos adecuados para la participación y representación equitativa vecinal o de conformidad con lo que señala el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapopan, Jalisco.

OCTAVO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este dictamen se aprueba, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

NOVENO.- Comuníquese este Acuerdo al Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, por conducto de su titular, para su conocimiento y efectos conducentes.

DÉCIMO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

3.5 (Expediente 84/16) Dictamen por el que se autoriza la baja administrativa de la solicitud de los vecinos del fraccionamiento La Escondida, referente a autorizar el acondicionamiento de la entrada al fraccionamiento en cita, mediante la instalación de un portón y el perímetro frontal de un parque.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice a los vecinos del Fraccionamiento La Escondida, bajo la figura jurídica correspondiente, el acondicionamiento de la entrada al Fraccionamiento en cita, mediante la instalación de un portón y el perímetro frontal de un parque, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

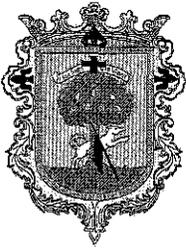
PRIMERO. Se autoriza la baja administrativa del expediente 84/16, relativo a la solicitud de los vecinos del Fraccionamiento La Escondida, bajo la figura jurídica correspondiente, sobre autorizar el acondicionamiento de la entrada al Fraccionamiento en cita, mediante la instalación de un portón y el perímetro frontal de un parque, en los términos y por las razones que se desprenden del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese éste Acuerdo a los vecinos del Fraccionamiento La Escondida, por medio de su representante el C. Luis Rangel García, para su conocimiento y efectos conducentes, en el domicilio ubicado en Av. Guardia Nacional # 3432 interior 18, Colonia El Fortín, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Asimismo, se le informa que se dejan a salvo los derechos, para efecto de que si es de su interés, presente de nueva cuenta la solicitud, acompañándose de los documentos requeridos en el Lineamientos Para Ejercer Control de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

3.6 (Expediente 84/17) Dictamen que dictamina el no hacer uso del derecho de preferencia que la ley le concede a este Ayuntamiento a fin de adquirir las parcelas que el C. Samuel Meléndez Luevano pretende enajenar.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, ejerza el derecho de preferencia, respecto de las parcelas 170 ZZ P 5/6, 171 ZZ P 5/6, 172 ZZ P 5/6 y 173 ZZ P 5/6, todas ubicadas en el ejido de Venta del Astillero, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se dictamina el **no hacer uso** del derecho de preferencia que la ley le concede a este Ayuntamiento a fin de adquirir las parcelas que el C. Samuel Meléndez Luevano pretende enajenar.

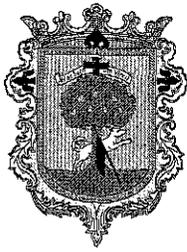
SEGUNDO.- Se ordena notificar el contenido del presente dictamen al C. Samuel Meléndez Luévano, en la finca marcada con el número 6 de la calle Aldama, en la colonia La Primavera, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

PRIMERO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que realicen las gestiones necesarias para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

3.7 (Expediente 88/13) Dictamen mediante el cual se autoriza suscribir un convenio de colaboración con la Asociación de Colonos del Desarrollo Residencial Campo Real, A.C., para que se haga cargo del mantenimiento, cuidado y conservación de diversas áreas verdes y el equipamiento que se encuentra dentro de las mismas.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por el Presidente del Consejo de Administración de la Asociación de Colonos del Desarrollo Residencial Campo Real, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento autorice el comodato de las áreas verdes de la Etapa 1 del Fraccionamiento Campo Real, razón por lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDOS:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

PRIMERO.- Se autoriza suscribir un convenio de colaboración con la Asociación de Colonos del Desarrollo Residencial Campo Real, A.C., para que se haga cargo del mantenimiento, cuidado y conservación de las siguientes áreas verdes y el equipamiento que se encuentra dentro de las mismas:

- **Área de cesión para destinos número 01 uno, EV (parque lineal 1):** con una superficie de 7,902.10 m² siete mil novecientos dos metros diez decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

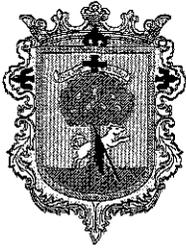
Al Norte: en un primer trazo curvo que gira al oriente en 5.39 cinco metros treinta y nueve centímetros, continua en un segundo trazo semicurvo en 18.34 dieciocho metros treinta y cuatro centímetros, para finalizar en un tercer trazo curvo que gira hacia el sur en 5.39 cinco metros treinta y nueve centímetros, todos ellos con vialidad municipal denominada Avenida Campo Márquez.

Al Oriente: en un primer trazo semicurvo hacia el sur en 37.55 treinta y siete metros cincuenta y cinco centímetros, continua en un segundo trazo recto en la misma dirección en 13.53 trece metros cincuenta y tres centímetros, se sigue en un tercer trazo semicurvo en la misma dirección en 80.48 ochenta metros cuarenta y ocho centímetros, para finalizar en un quinto trazo recto en la misma dirección en 112.00 ciento doce metros, todos ellos colindando con vialidad municipal denominada Avenida Campo Príncipes.

Al Sur: en un primer trazo curvo en 7.62 siete metros sesenta y dos centímetros, continua en un segundo trazo recto en 15.29 quince metros veintinueve centímetros, para finalizar en un tercer trazo curvo que gira hacia el norte en 7.62 siete metros sesenta y dos centímetros, todos ellos colindando con vialidad municipal denominada Avenida Campo Príncipes.

Al Poniente: en un primer trazo recto hacia el norte en 112.00 ciento doce metros, continua en un segundo trazo semicurvo en 80.48 ochenta metros cuarenta y ocho centímetros, se sigue en un tercer trazo recto en la misma dirección en 13.53 trece metros cincuenta y tres centímetros, para finalizar en un cuarto trazo recto en la misma dirección en 37.35 treinta y siete metros treinta y cinco centímetros, todos ellos colindando con vialidad municipal denominada Avenida Campo Príncipes.

- **Área de cesión para destinos número 02 dos, EV (parque central, incluye lago artificial, pista de patinaje, foro al aire libre y el centro cultural):** con una superficie de 25,147.07 m² veinticinco mil ciento cuarenta y siete metros siete decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

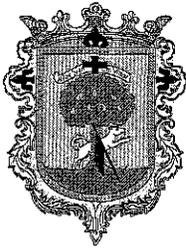


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Polígono irregular que inicia en un trazo recto en 6.57 seis metros cincuenta y siete centímetros, con vialidad municipal Avenida Campo Márquez, dobla hacia el suroriente en un trazo curvo de 35.37 treinta y cinco metros treinta y siete centímetros, dobla hacia el nororiente en un trazo curvo de 18.26 dieciocho metros veintiséis centímetros, continuando en un trazo curvo de 34.82 treinta y cuatro metros ochenta y dos centímetros, sigue en la misma dirección en 8.58 ocho metros cincuenta y ocho centímetros, dobla hacia el norponiente en un trazo recto de 4.98 cuatro metros noventa y ocho centímetros, quebrando nuevamente en un trazo curvo de 0.67 sesenta y siete centímetros, colindando todos ellos con el lote 3 tres de la manzana 7 siete área comercial, continua en un trazo curvo 95.01 noventa y cinco metros un centímetros, con vialidad municipal Avenida Campo Márquez, sigue en un trazo curvo que gira hacia el sur en 14.19 catorce metros diecinueve centímetros, continua en un trazo curvo hacia la misma dirección en 10.67 diez metros sesenta y siete centímetros, sigue en un trazo curvo hacia el sur en 15.70 quince metros setenta centímetros, continua en un trazo curvo en la misma dirección en 32.35 treinta y dos metros treinta y cinco centímetros, sigue en un trazo recto en la misma dirección en 85.77 ochenta y cinco metros setenta y siete centímetros, continua en un trazo semicurvo en la misma dirección en 75.51 setenta y cinco metros cincuenta y un centímetros, sigue en un trazo curvo que gira hacia el norponiente en 20.89 veinte metros ochenta y nueve centímetros, continua en un trazo curvo en 25.89 veinticinco metros ochenta y nueve centímetros, sigue en un trazo curvo que gira hacia el norte en 25.04 veinticinco metros cuatro centímetros, continua en un trazo recto hacia el norte en 48.54 cuarenta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros, sigue en un trazo recto en la misma dirección en 45.33 cuarenta y cinco metros treinta y tres centímetros, continua en un trazo recto en la misma dirección en 6.83 seis metros ochenta y tres centímetros, todos y cada uno de ellos colindando con vialidad municipal Avenida Paraíso Oriente y Avenida Paraíso Poniente, sigue en un trazo recto que dobla de poniente a oriente en 30.83 treinta metros ochenta y tres centímetros, continuando hacia el oriente en un trazo curvo de 19.44 diecinueve metros cuarenta y cuatro centímetros, dobla hacia el norponiente en un trazo curvo de 4.30 cuatro metros treinta centímetros, sigue en un trazo curvo de 31.29 treinta y un metros veintinueve centímetros y finaliza en 1.32 un metro treinta y dos centímetros, todos y cada uno de ellos colindando con el lote número 1 uno de la manzana 7 siete área comercial.

- **Área de cesión para destinos número 03 tres, EV (área verde ubicada entre la calle Segovia y avenida Paraíso Oriente):** con una superficie de 1,592.80 m² mil quinientos noventa y dos metros ochenta decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Polígono irregular que inicia en un trazo semicurvo en 28.48 veintiocho metros cuarenta y ocho centímetros colindando con vialidad municipal denominada Avenida



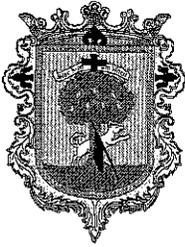
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Paraíso Oriente, continuando el lindero en un segundo trazo recto hacía el suroriente en 7.59 siete metros cincuenta y nueve centímetros, colindando con el lote número 3 tres de la manzana 8 ocho, doblando el lindero en un tercer trazo recto hacia el surponiente en 24.50 veinticuatro metros cincuenta centímetros, continuando el lindero en un cuarto trazo recto hacia el suroriente en 18.00 dieciocho metros, doblando el lindero en un quinto trazo recto hacia el surponiente en 16.50 dieciséis metros cincuenta centímetros, continuando el lindero en un sexto trazo recto hacia el suroriente en 29.00 veintinueve metros, con lote número 4 de la manzana 8 ocho, doblando el lindero en un séptimo trazo recto hacia el surponiente en 11.02 once metros dos centímetros, continuando el lindero en un octavo trazo semicurvo en la misma dirección en 22.61 veintidós metros sesenta y un centímetros, continuando el lindero en un noveno trazo recto hacia el norte en 30.59 treinta metros cincuenta y nueve centímetros, doblando el lindero en un décimo trazo recto hacia el poniente en 3.47 tres metros cuarenta y siete centímetros, continuando el lindero en un onceavo trazo recto hacia el norte en 16.00 dieciséis metros, doblando el lindero en un doceavo trazo recto hacia el poniente en 12.53 doce metros cincuenta y tres centímetros, todos ellos colindando con el lote número 4 cuatro de la manzana 8 ocho, para finalizar en un treceavo trazo recto hacia el norte en 30.27 treinta metros veintisiete centímetros, colindando con lote número 1 uno y 4 cuatro de la manzana 8 ocho.

- **Área de cesión para destinos número 04 cuatro, EV (ubicada entre las calle Campo Corona y Antiguo Camino A Copalita):** con una superficie de 3,049.24 m² tres mil cuarenta y nueve metros veinticuatro decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Polígono irregular que inicia en un trazo recto de poniente a oriente en 32.47 treinta y dos metros cuarenta y siete centímetros, colindando con el lote número 2 dos manzana 2 dos, continua en un segundo trazo curvo hacia el sur en 14.15 catorce metros quince centímetros, continua en un tercer trazo curvo hacia el sur en 16.87 dieciséis metros ochenta y siete centímetros, continua en un cuarto trazo hacia el surponiente en 89.29 ochenta y nueve metros veintinueve centímetros, colindando con vialidad municipal Avenida Campo Real, dobla el quinto trazo recto hacia el norte en 42.30 cuarenta y dos metros treinta centímetros, colindando con el lote 4 cuatro y 9 nueve de la manzana 2 dos, doblando al oriente en un sexto trazo recto en 16.50 dieciséis metros cincuenta centímetros y concluyendo en un séptimo trazo recto que dobla hacia el norte en 61.50 sesenta y un metros cincuenta centímetros, colindando ambos con el lote número 9 nueve de la manzana 2 dos.

- **Área de cesión para destinos número 05 cinco, EV (ubicada entre la calle Paraíso Oriente y Antiguo Camino A Copalita):** con una superficie de 1,750.19 m² mil



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

setecientos cincuenta metros diecinueve decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en un trazo recto de 33.55 treinta y tres metros cincuenta y cinco centímetros, con el lote 6 seis de la manzana 8 ocho;

Al Sur: en un primer trazo curvo de 26.93 veintiséis metros noventa y tres centímetros, para finalizar en un segundo trazo recto de 29.30 veintinueve metros treinta centímetros, con Avenida Campo Azul y Avenida Campo Real;

Al Oriente: en un trazo recto de 44.72 cuarenta y cuatro metros setenta y dos centímetros, con lote número 4 cuatro de la manzana 8 ocho; y

Al Poniente: en un trazo curvo de 27.56 veintisiete metros cincuenta y seis centímetros, con vialidad municipal Avenida Campo Real.

• **Área de cesión para destinos número 06 seis, EV (glorieta):** con una superficie de 870.92 m² ochocientos setenta metros noventa y dos decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

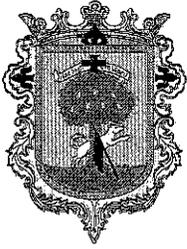
Polígono circular con un radio de 16.65 dieciséis metros sesenta y cinco centímetros, colindando con vialidades municipales denominada Avenida Campo Real, Avenida Paraíso Oriente, Avenida Paraíso Poniente y calle Campo Corona.

La vigencia del convenio será de 10 diez años contados a partir de la suscripción del convenio.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO.- El convenio de colaboración que se derive de este Acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta a la Asociación de Colonos del Desarrollo Residencial Campo Real, A.C., para que se encargue del mantenimiento, cuidado y conservación de las áreas verdes y el equipamiento construido sobre las mismas, pertenecientes a la etapa 1 uno del Fraccionamiento Campo Real, descritas en el Primer Acuerdo de esta resolución; entendiéndose por mantenimiento, la forestación y reforestación de conformidad a las



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

disposiciones que señalen las Direcciones de Medio Ambiente y de Parques y Jardines, la poda de árboles, pasto o cualquier tipo de flora que se encuentre dentro de las áreas verdes; así como la limpieza y cualquier acción necesaria para mantener en buen estado los inmuebles municipales. Los espacios ya edificados en ellas como equipamientos deberán de ser destinados a actividades recreativas, culturales y sociales públicas, estando prohibido destinarlos para fines privados y lucrativos.

b) Este convenio se suscribe para efecto de apoyar a la Asociación de Colonos del Desarrollo Residencial Campo Real, A.C., a cumplir con sus atribuciones y responsabilidades en los términos de lo dispuesto por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.

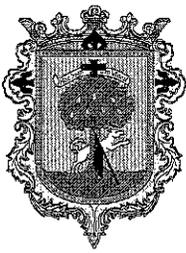
c) La Asociación de Colonos del Desarrollo Residencial Campo Real, A.C., no podrá restringir el acceso a los inmuebles municipales a ninguna persona, el ingreso deberá ser gratuito, quedando estrictamente prohibido lucrar con los inmuebles materia del convenio de colaboración.

d) La Asociación de Colonos del Desarrollo Residencial Campo Real, A.C., no puede ceder a un tercero el uso de los inmuebles materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) La Asociación de Colonos del Desarrollo Residencial Campo Real, A.C., está autorizada únicamente a realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación de las áreas verdes y del equipamiento objeto del convenio, así como hacer las mejoras que sean necesarias.

f) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación de Colonos del Desarrollo Residencial Campo Real, A.C., para cumplir el convenio, siendo ésta la responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento y cuidado de las áreas verdes y su equipamiento. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se requieran para su uso y conservación, incluyendo el pago del servicio de energía eléctrica y agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

g) La Asociación de Colonos del Desarrollo Residencial Campo Real, A.C. deberá permitir a la autoridad el uso de los inmuebles en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, los cuales seguirán conservando su carácter de bienes del dominio público.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

h) La Asociación de Colonos del Desarrollo Residencial Campo Real, A.C., queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de los inmuebles y a responder del deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños que se causen a los mismos.

i) La Asociación de Colonos del Desarrollo Residencial Campo Real, A.C., deberá de colocar al ingreso del fraccionamiento un letrero que contenga la siguiente leyenda:

“Las áreas verdes son de propiedad municipal y de uso público, el mantenimiento y conservación, se encuentra a cargo de la Asociación de Colonos del Desarrollo Residencial Campo Real, A.C. Está prohibido restringir el libre acceso.”

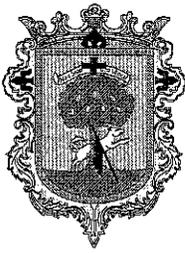
Dicha placa será colocada por cuenta y costo de la asociación.

j) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 10 diez años a partir de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose por terminado únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación.

k) La vigencia del convenio podrá ampliarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas. Para tal efecto el representante legal de la multicitada Asociación dentro del plazo de 60 sesenta días previos al término del convenio deberá solicitar la ampliación del mismo, en caso contrario, se dará por terminado dicho convenio.

l) De manera enunciativa más no limitativa serán causales de rescisión del convenio de colaboración las siguientes:

- Que la Asociación de Colonos del Desarrollo Residencial Campo Real, A.C., no cumpla con las obligaciones a su cargo;
- Desatender el mantenimiento de las áreas verdes;
- Edificar sobre los inmuebles materia del convenio;
- Realizar actividades de lucro en los inmuebles;
- Abandonar o dar a los inmuebles un uso diverso al fin materia del convenio;
- Colocar elementos que impliquen aprovechamiento exclusivo o lucrar con los inmuebles; independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora la Asociación; y
- No atender las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

m) El Municipio designa a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y a la Dirección de Parques y Jardines, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del convenio correspondiente, motivo por el cual deberán de realizar visitas periódicas a los inmuebles, y en caso de incumplimiento se podrá rescindir el convenio.

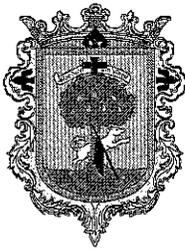
n) Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO.- Notifíquese a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para que procedan a la elaboración del convenio de colaboración, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, sin exceder de lo autorizado en el presente dictamen.

La notificación deberá de ir acompañada de una copia del presente Dictamen y de la escritura pública número 5,201 cinco mil doscientos dos uno, otorgada el día 17 diecisiete de febrero del año 2010 dos mil diez, ante la fe del Licenciado Héctor Basulto Barocio, Notario Público Titular número 20 veinte de Tlaquepaque, Jalisco, que se encuentra glosada en el expediente 88/13.

CUARTO.- Asimismo comuníquese a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y a la Dirección de Parques y Jardines, para su conocimiento y para que en el ámbito de su competencia supervisen en todo momento el correcto cumplimiento del convenio de colaboración que se autoriza, por lo que de manera constante deberán realizar visitas al inmueble; en caso de que algunas de las citadas Direcciones se percaten de que la Asociación de Colonos del Desarrollo Residencial Campo Real, A.C. está incumpliendo con el convenio deberá de hacerlo del conocimiento de la Sindicatura para que proceda de conformidad a derecho.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución para su conocimiento al Arquitecto Enrique de la Cruz Castillo, quien se ostentó como Presidente de la Asociación de Colonos del Desarrollo Residencial Campo Real, A.C., en la finca marcada con el número 419 cuatrocientos diecinueve de la avenida Campo Marqués, Fraccionamiento Campo Real, Zapopan, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Asimismo indíquesele que cuenta con un término de *10 diez días* hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, para apersonarse en la Dirección Jurídico Consultivo, a efecto de proceder con el trámite de suscripción del convenio de colaboración correspondiente, en el entendido que si transcurre el término señalado y el interesado no se apersona a suscribir el convenio, el presente acuerdo quedará sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Para efecto de lo anterior, se instruye a la Dirección de Actas, Acuerdo y Seguimiento, para que una vez que notifique al particular, le informe dicha situación a la Dirección Jurídico Consultivo, con el fin de que se realice el cómputo del término para que se apersona el particular a suscribir el convenio.

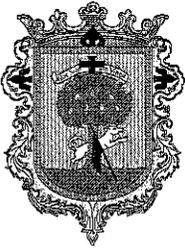
SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

3.8 (Expediente 89/17) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Víctor Guerrero Gallardo, relativa a la donación de una superficie 3 metros cuadrados de un predio que dice que es su propiedad a favor del municipio de Zapopan, Jalisco, ubicada en el poblado de La Primavera.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Víctor Guerrero Gallardo, relativa a la donación de una superficie 3 tres metros cuadrados de un predio que dice que es su propiedad a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, ubicada en el poblado de La Primavera, para la colocación de un puente peatonal, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 89/17, que integra la solicitud del C. Víctor Guerrero Gallardo, toda vez que no atendió al requerimiento de información que se le hizo, no acompañó la documentación indispensable para acreditar la propiedad de la fracción que pretendía donar, requerida para dar formal seguimiento y trámite a la solicitud, por lo que no existe materia de pronunciamiento respecto del fondo de la misma, dejando a salvo sus derechos para completar su expediente, y en su caso, presentar de nueva cuenta su solicitud.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al C. Víctor Guerrero Gallardo, en el domicilio señalado al efecto para tal fin en Calle Durazno número 1429, colonia del Fresno, en Guadalajara, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

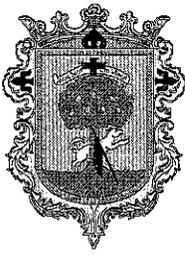
3.9 (Expediente 90/17) Dictamen por el que se autoriza la baja de inventario y donación pura y simple de las llantas que se desechan en la Unidad de Mantenimiento Vehicular, a favor del C. José Ignacio Gallegos Campos.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y en su caso, autorizar la donación de llantas que desecha la Dirección de Mantenimiento Vehicular, para darles uso como soporte para muelles, para lo cual exponemos los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la baja de inventario y donación pura y simple de las llantas que se desechan en la Unidad de Mantenimiento Vehicular, a favor del C. José Ignacio Gallegos Campos, bajo las siguientes consideraciones:

- La Unidad de Mantenimiento Vehicular deberá elaborar un informe mensual mediante el cual se registre la cantidad de llantas que se desechan y el destino de las mismas.
- La Unidad de Mantenimiento Vehicular deberá solicitar la intervención de la Contraloría Ciudadana, cada vez que realice una entrega de llantas, para efectos de que levante el acta respectiva.
- El solicitante previo aviso y en coordinación con la Unidad de Mantenimiento Vehicular, informará la cantidad de llantas desechadas que retirará, siempre que haya disponibles, y en su caso, deberá acudir a las instalaciones de dicha unidad, por sus propios medios y personal, para efectos de que reciba las llantas que se desechen.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

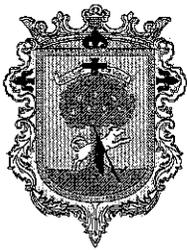
- La Unidad de Mantenimiento Vehicular deberá contar con una bitácora para el registro respecto de las llantas que recibe el solicitante, y expedirle un recibo que acredite la entrega de las mismas.
- La Unidad de Mantenimiento Vehicular deberá requerir al solicitante para efectos de que por cada 100 llantas entregadas al solicitante, éste acredite haber hecho un donativo por la cantidad de \$1,000.00 pesos (un mil pesos 00/100 M. N.) al Sistema Municipal DIF Zapopan.
- En caso de que dichas llantas sean solicitadas por éste Municipio, deberán ser proporcionadas de acuerdo a las necesidades que requiera, o en su caso de que existan otros interesados previa autorización, deberán ser distribuidas y entregadas de manera equitativa entre los mismos.
- Dicha donación de llantas se celebrará por un periodo de 3 años, bajo la condición de cumplirse los puntos anteriores.

En los términos de las fracciones V y VI del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de donación conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

TERCERO.-Notifíquese este Acuerdo para su conocimiento a la Unidad de Mantenimiento Vehicular adscrita a la Dirección de Administración, a la Contraloría Ciudadana y al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (Sistema Municipal DIF Zapopan).

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo al C. José Ignacio Gallegos Campos, en el domicilio indicado en las constancias del expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

3.10 (Expediente 122/17) Dictamen mediante el cual se autoriza la entrega en comodato a la Asociación Civil denominada “Asociación de Usuarios y Propietarios del fraccionamiento Industrial, Zapopan Norte, Asociación Civil”, de dos fracciones contiguas de un predio propiedad municipal, ubicadas en Avenida Industrial Textil e Industria del Agave, en el fraccionamiento Industrial Zapopan Norte.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar la petición realizada por el ciudadano Presidente de la Asociación Civil denominada “Asociación de Usuarios y Propietarios del Fraccionamiento Industrial, Zapopan Norte, A.C.”, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice, la renovación del contrato de comodato número CO.-374/07-B, respecto de un predio propiedad municipal, para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

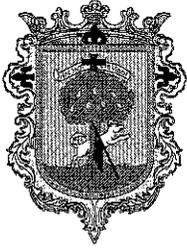
ACUERDO:

PRIMERO.- Se renueve la autorización para que continúe como predio desincorporado del servicio público, incorporado al dominio privado y la entrega en comodato a la Asociación Civil denominada “Asociación de Usuarios y Propietarios del Fraccionamiento Industrial, Zapopan Norte, Asociación Civil”, de dos fracciones contiguas de un predio propiedad municipal, ubicadas en Avenida Industrial Textil e Industria del Agave, en el Fraccionamiento Industrial Zapopan Norte, que suman una superficie total de 102.21 m² (ciento dos punto veintinueve metros cuadrados), formando una superficie rectangular con las medidas y linderos que se identifican a continuación:

La superficie correspondiente a la fracción 1 del predio de propiedad municipal, la cual es de aproximadamente 85.589 m² (ochenta y cinco punto quinientos ochenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 6.02 m. (seis punto cero dos metros), que colinda con área verde (camellón);

Al Sur: en 5.71 m. (cinco punto setenta y uno), que colinda con la fracción 2 (dos);



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Al Este: en 14.54 m. (catorce punto cincuenta y cuatro metros), que colinda con área verde hacia el circuito de Industria Textil, y

Al Oeste: en 14.52 m. (catorce punto cincuenta y dos metros), que colinda con área verde, hacia el circuito de Industria Textil

Por lo que ve a la fracción 2 del predio de propiedad municipal, esta cuenta con una superficie de aproximadamente 16.621 m² (dieciséis punto seiscientos veintiún metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: 5.71 m. (cinco punto setenta y uno), que colinda con la fracción 1 (uno);

Al Sur: en 5.71 m. (cinco punto setenta y un metros), con resto de propiedad municipal (camellón),

Al Este: en 2.90 m. (dos punto noventa metros), que colinda con área verde, hacia el circuito de Industria Textil; y

Al Oeste: en 2.89 m. (dos punto ochenta y nueve metros), que colinda con área verde, hacia el circuito de Industria Textil

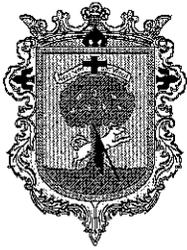
La propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto de éste inmueble se acredita con la escritura pública número 26,374, de fecha 23 de enero de 1984, pasada ante la fe del Licenciado Arnulfo Hernández Orozco, Notario Público Número 54, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

En los términos de los artículos 36 fracción I y V y 38 fracción II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser tomado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del presente acuerdo, deberá cumplir con las siguientes condiciones, más aquellas que determine la Sindicatura Municipal tendientes a salvaguarda los intereses municipales y que no contravengan lo autorizado por el presente dictamen:

a) La Asociación Civil denominada "Asociación de Usuarios y Propietarios del Fraccionamiento Industrial, Zapopan Norte, A.C.", debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo en el inmueble de propiedad municipal.

b) El comodatario se comprometerá y obligará a destinar el bien inmueble materia del presente contrato única y exclusivamente para la utilización del módulo de seguridad y



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

oficinas administrativas que se encuentran en el mismo, para beneficio de los habitantes del Fraccionamiento Industrial Zapopan Norte.

c) El comodato se concede por un término de 10 diez años, contado dicho plazo a partir de la suscripción del contrato correspondiente, una vez que termine la vigencia del contrato previamente suscrito, salvo que se extinga el Organismo comodatario, caso en el cual se terminará el comodato o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

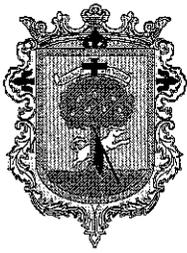
d) El comodatario se obligará a realizar a su costa todas las reparaciones que sean necesarias para el buen mantenimiento del módulo de seguridad y de las oficinas administrativas instalada en el inmueble materia del presente contrato.

e) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble formado por las dos fracciones materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños ocasionados. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para la conservación y mantenimiento en buenas condiciones del bien prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

g) El Ayuntamiento podrá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé al inmueble un uso diverso al señalado: en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción de los contratos de comodato, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto de los contratos, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) El comodatario deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Asociación Civil "Asociación de Usuarios y Propietarios del Fraccionamiento Industrial, Zapopan Norte, A.C." Dicha placa



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

le será proporcionada por la Unidad de Patrimonio, en caso de no existir por tratarse de una renovación.

i) El comodante designa a la Unidad de Patrimonio Municipal como la dependencia encargada de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones a cargo de la parte comodataria establecidas en el contrato de comodato.

TERCERO.- Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese esta resolución al ciudadano Presidente de la Asociación Civil denominada “Asociación de Usuarios y Propietarios del Fraccionamiento Industrial, Zapopan Norte, A.C.”, según datos que obran en el folio número uno del expediente que ahora se resuelve.

CUARTO.- Igualmente, comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal para que a través de la Dirección Jurídica Consultivo proceda a la elaboración del contrato de comodato conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

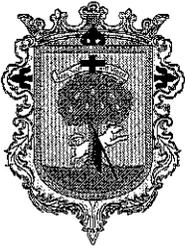
QUINTO.- Notifíquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Notifíquese al Director de Catastro del Municipio de Zapopan, Jalisco, con un tanto del contrato número CO.-374/07-B que obra en el expediente para que verifique que exista cuenta catastral correspondiente al uso del inmueble, toda vez que se trata de una renovación de contrato, y en caso de no existir solicite al Archivo General del Municipio de Zapopan, Jalisco una copia de un tanto del levantamiento topográfico de fecha 07 de septiembre de 2007, con número de clave 084/07 y número de trabajo 079/07, que obra en el expediente 149/07 resuelto por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 06 de diciembre de 2007.

SÉPTIMO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

3.11 (Expediente 125/17) Dictamen por el que se autoriza la baja administrativa de la solicitud de diversos bienes inmuebles bajo la figura de comodato por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para la sede de los Consejos Distritales 4, 6 y 10, así como para el Consejo Municipal Electoral.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la solicitud de la entrega de diversos inmuebles bajo la figura de comodato, que sirvan de sede para los Consejos Distritales 4, 6 y 10, así como para el Consejo Municipal Electoral, presentada por el C. Guillermo Amado Alcaraz Cross, Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

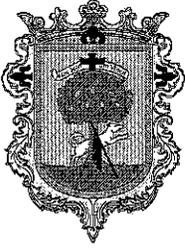
ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 125/17, respecto de la solicitud de diversos bienes inmuebles bajo la figura de comodato por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para la sede de los Consejos Distritales 4, 6 y 10, así como para el Consejo Municipal Electoral, ello en razón de que los inmuebles disponibles informados por parte de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, ubicado el primero de ellos en la Avenida Tepeyac, esquina calle Mexicas, número 86, en la Colonia Jardines del Ixtépete y, el segundo en Avenida López Mateos, esquina Guadalupe Gallo, número 4, Colonia Agua Blanca, ambos de este Municipio de Zapopan, Jalisco, previa verificación por parte del personal de dicho Instituto, no cumplieron con las condiciones y características adecuadas para el objeto solicitado, y al no existir otros inmuebles disponibles, se procede resolver el presente dictamen en los términos expuestos.

SEGUNDO. Comuníquese este Acuerdo al C. Guillermo Amado Alcaraz Cross, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en el domicilio ubicado en calle Florencia, número 2370, Colonia Italia Providencia, en Guadalajara, Jalisco, ello para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Notifíquese para su conocimiento y efectos legales conducentes la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

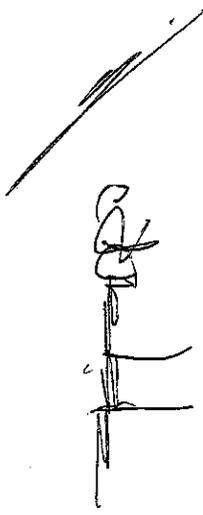


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

3.12 (Expediente 126/12) Dictamen que resuelve improcedente la solicitud de regularización del control de acceso que se localiza sobre el camellón de la Avenida Paseos Universidad y se autoriza la permanencia únicamente de la caseta de vigilancia que se localiza sobre el camellón de la vialidad Avenida Paseos Universidad, sin poder colocar y operar plumas.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por el Presidente de la Asociación Vecinal de Paseos Universidad, a efecto de que se autorice el uso de la caseta de vigilancia del Fraccionamiento Paseos Universidad, que se ubica sobre el camellón central de la Avenida Paseos Universidad, así como el comodato del inmueble municipal sobre el cual se encuentra construida; para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:



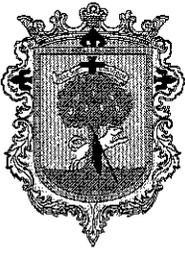
PRIMERO.- Se resuelve improcedente la solicitud de regularización del control de acceso que se localiza sobre el camellón de la Avenida Paseos Universidad, toda vez que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-5 “Vallarta Patria”, le asigna a la citada vialidad la jerarquía de vialidad colectora menor (VCm), y de conformidad a los Lineamientos para ejercer con para Ejercer Control de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco, está prohibido expresamente ejercer control de acceso sobre este tipo de vialidades y además, sobre el camellón de la avenida se encuentran instaladas líneas de alta tensión que demandan un derecho de vía para protección y mantenimiento de las mismas, por lo tanto es improcedente dicha solicitud.



SEGUNDO. No obstante, se autoriza la permanencia únicamente de la caseta de vigilancia que se localiza sobre el camellón de la vialidad Avenida Paseos Universidad, sin poder colocar y operar plumas.

En virtud de lo anterior, la Asociación deberá de colocar al ingreso del fraccionamiento (en la caseta de vigilancia) un letrero que contenga la siguiente leyenda:

“El área verde (camellón central) que se encuentra al interior del Fraccionamiento Paseos Universidad, es de propiedad municipal y de uso público, el mantenimiento y conservación, se encuentran a cargo del fraccionamiento. Está prohibido restringir el libre acceso a ella.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Dicha placa será colocada por cuenta y costo de la asociación.

TERCERO. De igual forma, se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración para el mantenimiento y conservación del área verde propiedad municipal (camellón central sobre el que se emplazan las líneas de alta tensión). que se localiza dentro del Fraccionamiento Paseos Universidad, con una superficie de 6,633.911 m² seis mil seiscientos treinta y tres metros novecientos once milímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte con carril izquierdo de la Avenida Paseos Universidad;

Al Sur con carril derecho de la Avenida Paseos Universidad; con una longitud de 295.711 doscientos noventa y cinco mil setecientos once milímetros;

Al Oriente colinda con la calle Gaston Leroux con una longitud de 28.00 veintiocho metros; y

Al Poniente colinda con límite de propiedad y las desembocaduras de la calle Aire y Avenida Paseos Universidad con 2.00 dos metros.

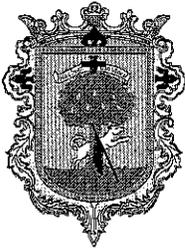
La vigencia del convenio será de 10 diez años contados a partir de la suscripción del convenio.

En los términos del artículo 35 y 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría absoluta calificada del Ayuntamiento en Pleno.

CUARTO. El convenio de colaboración que se derive de este Acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

o) El Municipio permite a la Asociación Vecinal de Paseos Universidad, el mantenimiento, cuidado y conservación del área verde propiedad municipal (camellón central sobre el que se emplazan las líneas de alta tensión). que se localiza dentro del Fraccionamiento Paseos Universidad, con una superficie de 6,633.911 m² seis mil seiscientos treinta y tres metros novecientos once milímetros cuadrados.

Entendiéndose por mantenimiento, la forestación y reforestación del lugar, de conformidad a las disposiciones que señale la Dirección de Parques y Jardines, la poda de árboles, pasto, así como de cualquier tipo de flora que se encuentre dentro del área verde, la limpieza y cualquier acción necesaria para mantener en buen estado el área verde.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

p) La suscripción del convenio no confiere a la Asociación Vecinal de Paseos Universidad ningún tipo de derecho real, ni de posesión respecto del inmueble materia del convenio de colaboración, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público.

q) La Asociación Vecinal de Paseos Universidad no podrá restringir el acceso al inmueble municipal a ninguna persona, el ingreso deberá ser gratuito, quedando estrictamente prohibido cobrar cuotas de ingreso o de recuperación a los usuarios del mismo.

r) La Asociación Vecinal de Paseos Universidad no puede ceder a un tercero el inmueble materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

s) La Asociación está autorizada únicamente a realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del área verde objeto del convenio, así como hacer las mejoras que sean necesarias.

t) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Vecinal de Paseos Universidad, para cumplir el convenio, siendo ésta la responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento y cuidado del área verde.

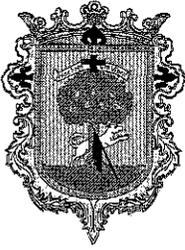
Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se requieran para su uso y conservación, incluyendo el pago del servicio de energía eléctrica y agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

u) El área verde no deberá ser obstruida por ningún tipo de obstáculo, ni delimitada con malla ciclónica o algún otro elemento.

v) La Asociación Vecinal de Paseos Universidad deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

w) La Asociación Vecinal de Paseos Universidad queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños.

x) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 10 diez años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

necesidad de determinación judicial, dándose por terminado únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación.

Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas.

De igual manera se hace del conocimiento que en el momento en el que el Municipio requiera el inmueble para la construcción de diversos equipamientos se cancelará el convenio materia del presente dictamen.

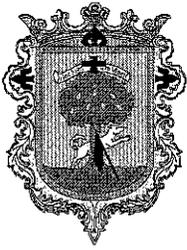
y) La Asociación Vecinal de Paseos Universidad en un plazo de 60 sesenta días previos al término del convenio deberá solicitar la ampliación del mismo, en caso de ser de su interés continuar con el mismo, en caso contrario, se dará por terminado dicho convenio.

z) De manera enunciativa más no limitativa serán causales de rescisión del convenio de colaboración las siguientes:

- Que la Asociación Vecinal de Paseos Universidad no cumpla con las obligaciones a su cargo;
- Desatender el mantenimiento del área verde;
- Edificar sobre el inmueble materia del convenio;
- Realizar actividades de lucro en el inmueble;
- Abandonar o dar al inmueble un uso diverso al fin materia del convenio;
- Colocar elementos que impliquen aprovechamiento exclusivo; independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora la Asociación; y
- No atender las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo;

aa) El Municipio designa a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y a la Dirección de Parques y Jardines, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del convenio correspondiente, realizando visitas periódicas y en caso de incumplimiento se podrá rescindir el convenio.

bb) Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

QUINTO. Notifíquese con copia de la presente resolución a la Dirección Jurídico Consultivo, para que proceda a la elaboración del convenio de colaboración, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, sin exceder de lo autorizado en el presente dictamen.

SEXTO. Asimismo comuníquese a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y a la Dirección de Parques y Jardines, para su conocimiento y para que en el ámbito de su competencia supervisen en todo momento el correcto cumplimiento del convenio de colaboración que se autoriza, por lo que de manera constante deberán realizar visitas al inmueble, en caso de que algunas de las citadas Direcciones se percate que la Asociación Vecinal de Paseos Universidad, está incumpliendo con el convenio deberá de hacerlo del conocimiento de la Sindicatura para que proceda de conformidad a derecho.

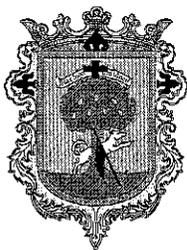
SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Inspección y Vigilancia para su conocimiento y efectos legales conducentes.

OCTAVO. Asimismo notifíquese la presente resolución para su conocimiento al ciudadano Eduardo Tomás Uribe, en su carácter de Presidente de la Asociación Vecinal de Paseos Universidad, en el domicilio señalado en las promociones de este expediente para tal efecto. En la notificación se le indicará que cuenta con un término de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, para apersonarse a la Dirección Jurídico Consultivo, a efecto de proceder con el trámite de suscripción del convenio correspondiente.

NOVENO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo”

3.13 (Expedientes 133/16, 219/16 y 248/17) Dictamen mediante el cual se autoriza entregar en comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., una fracción del inmueble municipal ubicado en la calle Francisco Montes de Oca, a un costado de la Parroquia Dios Padre Celestial, en la colonia El Fortín.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver cuatro solicitudes: la primera formulada por las ciudadanas María Vázquez Carbajal y Martha Sánchez, quienes se ostentaron como



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Presidente y Secretaria, respectivamente, del Consejo de la colonia El Fortín Sección I ante el COPLADEMUN (expediente 133/16); la segunda formulada por el señor Rubén González Ulloa, quien manifestó ser el Sacerdote de la Parroquia Dios Padre Celestial; la tercera solicitud suscrita por la Licenciada en Contaduría Pública Ma. Lucina Bravo Chávez, quien se ostentó como representante legal del "Centro Integral de Rehabilitación Infantil", A.C. (CIRIAC), (ambas glosadas al expediente 219/16) y la última formulada por el ciudadano José Alfredo Vásquez López, quien se ostentó como Apoderado Legal de Grupo Ruba Plaza Guadalajara; todas a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la entrega en comodato de la cancha deportiva ubicada en la calle Francisco Montes de Oca s/n, en la colonia El Fortín; motivo por el cual se formulan los siguientes:

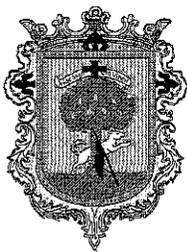
ACUERDOS:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio a desincorporar del dominio público e incorporar como bien del dominio privado del Municipio de Zapopan, Jalisco; el siguiente inmueble:

Una fracción del inmueble municipal (cancha deportiva y área recreativa o parque) ubicado en la calle Francisco Montes de Oca, a un costado de la Parroquia Dios Padre Celestial, en la colonia El Fortín, con una superficie de 1,390.72 m² mil trescientos noventa metros setenta y dos decímetros cuadrados, que forma parte del resto del paño que conservó el Municipio de Zapopan de la escritura pública número 11,061 once mil sesenta y uno, otorgada el día 28 veintiocho de agosto de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Villalobos Pérez, Notario Público número 4 cuatro de Zapopan, Jalisco, que tiene una superficie total de 3,666.50 m² tres mil seiscientos sesenta y seis metros cincuenta centímetros cuadrados, de los cuales 2,275.78 m² dos mil doscientos setenta y cinco metros setenta y ocho decímetros cuadrados, ya fueron entregados previamente en comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., para la construcción de la Parroquia Dios Padre Celestial.

En los términos de la fracción V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para ser válido el presente Acuerdo deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se autoriza entregar en comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., el inmueble descrito en el punto de acuerdo anterior, para efecto de que la citada asociación rehabilite y acondicione dicho inmueble, con el fin de que sirva para esparcimiento y reconstrucción del tejido social de la comunidad de El Fortín. Al menos el 50% cincuenta por ciento del área que se entrega en comodato debe de ser destinada a



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

espacios deportivos y recreativos al aire libre, y hasta un 50% cincuenta por ciento del resto de la superficie debe de ser destinado a los salones de talleres de formación humana y cultural, pláticas de integración social, prevención de adicciones, entre otras, dirigidas a los padres de familia, adultos, jóvenes y niños. Ambas superficies deberán de tener con acceso general, en beneficio de la comunidad y sin que se pueda cobrar por su uso cuota alguna.

En virtud de lo anterior y de conformidad a la solicitud formulada por la multitudinaria asociación, se autoriza la construcción de salones, así como la construcción de una barda perimetral o cualquier otro medio para delimitarla (malla ciclón o similar), para tener mayor control y vigilancia sobre el predio municipal; señalando que todas acciones de rehabilitación que se implementen se dirigirán a fomentar su uso en beneficio de la comunidad en general, quedando expresamente prohibido que se privatice o lucre con el inmueble municipal entregado en comodato.

El contrato de comodato se otorga por un término de 33 treinta y tres años, contados a partir de la firma del contrato respectivo.

De conformidad lo establecido en la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para ser valido el presente Acuerdo deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

TERCERO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

1) La Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejoras que lleve a cabo en el predio materia de comodato.

2) El contrato de comodato se otorga por un término de 33 treinta y tres años contados a partir de la firma del mismo.

3) El inmueble deberá de conservar su vocacionamiento, es decir, de área deportiva y recreativa de disfrute público en al menos el 50% cincuenta por ciento de su superficie, y hasta un 50% cincuenta por ciento del resto de la superficie debe de ser destinado a los salones de talleres de formación humana y cultural, pláticas de integración social, prevención de adicciones, entre otras, dirigidas a los padres de familia, adultos, jóvenes y niños. Ambas superficies deberán de tener con acceso general, en beneficio de la comunidad y sin que se pueda cobrar por su uso cuota alguna.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

4) Cualquier persona podrá acceder a los servicios, talleres y actividades que se presten en el inmueble materia del comodato, siempre y cuando respeten los horarios fijados para su uso (de 8:00 ocho de la mañana a 9:00 nueve de la noche), y el reglamento interior para tal efecto la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., a través del párroco establezca.

- El acceso es gratuito, por lo que queda prohibido cobrar cuotas de ingreso y solo se pueden fijar cuotas de recuperación de materiales para los talleres a los usuarios de los mismos.
- Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes y de cualquier tipo de enervantes o drogas dentro del predio municipal, así como el uso de envases de cristal.
- Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar.

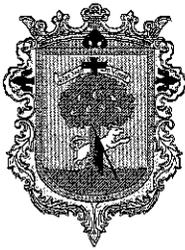
5) Se autoriza a la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., para que habilite y acondicione el inmueble municipal, es decir, habilite las áreas deportivas, recreativas y construya los salones para pláticas y talleres, así como la construcción de una barda perimetral u otro medio de delimitación para tener mayor control y vigilancia del espacio.

6) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que se requiera contratar.

7) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

8) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

9) Los gastos de operación del inmueble serán cubiertos en su integridad Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., la que además se encargará de supervisar las actividades que se realicen en el inmueble y, por lo tanto, deberá de responder por las acciones y omisiones de la prestación de los servicios en el mismo y por cualquier anomalía que se presente.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

10) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo; exista causa de interés público debidamente justificada; el comodatario abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado o deje de cumplir con el fin por el que se le otorgó el comodato.

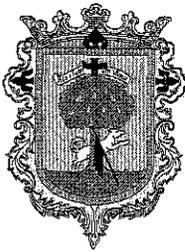
En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

11) En caso de que sea interés del comodatario renovar el contrato de comodato, dentro de los 60 sesenta días previos al término del contrato, deberá de solicitar la ampliación del mismo, en caso contrario, se dará por terminado dicho convenio.

12) La Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., previamente a iniciar cualquier tipo de construcción, edificación o remodelación, deberá de tramitar los permisos y licencias correspondientes, ante la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, de conformidad con lo que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento Estatal de Zonificación, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente.

13) El comodatario deberá colocar por su cuenta al ingreso del inmueble, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la siguiente leyenda: "Este predio es municipal y fue entregado en comodato a Arquidiócesis de Guadalajara, A.R."

CUARTO.- En virtud de lo anterior, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que proceda a dar de baja los expedientes 133/16 y 248/17, así como la solicitud formulada por la Licenciada en Contaduría Pública Ma. Lucina Bravo Chávez, quien se ostentó como representante legal de la asociación civil denominada "Centro Integral de Rehabilitación Infantil", A.C., (CIRIAC); mediante el cual solicita el comodato de la cancha deportiva que colinda con la Iglesia Dios Padre Celestial, *la cual fue glosada al expediente 219/16*; y archivarlos como asuntos resueltos, por las razones expresadas en el cuerpo del presente Acuerdo.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

QUINTO.- Notifíquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, las cuales no deberán exceder los términos de la presente autorización; para tal efecto remítase una copia de la presente resolución y de la escritura de propiedad del inmueble municipal.

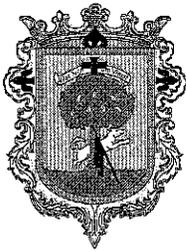
SEXTO.- Con copia del presente acuerdo notifíquese a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento, asimismo infórmeles que serán las dependencias encargadas de supervisar en todo momento el correcto cumplimiento del contrato que se autoriza, motivo por el cual deberán de realizar visitas al inmueble de manera constante.

SÉPTIMO.- De igual forma, se le instruye a la Unidad de Patrimonio para que registre en el inventario municipal la fracción del predio municipal materia del presente dictamen, como bien del dominio privado del Municipio; notifíquese a la Unidad de Patrimonio para tal efecto.

OCTAVO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo a la Dirección de Catastro Municipal, para que consigne el uso del inmueble en la cuenta catastral correspondiente, para efectos del pago del impuesto predial por parte de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 93 fracción VI, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

NOVENO.- Asimismo notifíquese a los Titulares de las Direcciones de Obras Públicas e Infraestructura y de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y para que en el ámbito de sus competencias se aseguren que la desarrolladora "RUBA" ejecute su urbanización únicamente dentro del predio de su propiedad, sin que ocupe o pretenda utilizar la propiedad municipal que se entrega en comodato a la Arquidiócesis, ya que todas las necesidades de su proyecto de urbanización deberán de ejecutarse únicamente dentro de su propiedad, sin ocupar bajo ninguna circunstancia el área municipal que colinda con su predio. Sus áreas de cesión para destinos (recreativas, deportivas, de equipamiento y vialidades) deberán de proveerse y habilitarse en su propio inmueble.

En razón de que la empresa desarrolladora que colinda con el predio de propiedad municipal ha presentado a la Dirección de Ordenamiento del Territorio un Proyecto de Integración Urbana que para ser funcional y ayudar al ingreso y salidas de su urbanización, requiere incorporar de la propiedad municipal una pequeña fracción de 13.5501 m² (trece



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

punto cinco mil quinientos un metros), es que se autoriza dicha adecuación vial, para contribuir a la movilidad de la zona.

DÉCIMO.- Notifíquese a todos los promoventes de las solicitudes de la presente resolución con una copia de la misma, para su conocimiento:

- En relación al expediente **133/16**, notifíquese a las ciudadanas María Vázquez Carbajal y Martha Sánchez, quienes se ostentaron como Presidenta y Secretaria, respectivamente, del Consejo de la colonia El Fortín ante el COPLADEMUN, en el domicilio señalado para tal efecto en sus comunicados que obran en los expedientes que se dictaminan.

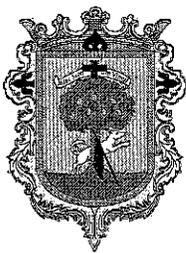
- Respecto al expediente **219/16**, notifíquese a las siguientes personas:

- A la Licenciada María Lucina Bravo Chávez y al Ingeniero Luis González Viramontes; ambos en su carácter de apoderados generales de la Asociación denominada “Centro Integral de Rehabilitación Infantil” A.C. (CIRIAC), en el domicilio ubicado en la calle Francisco Montes de Oca número 3532 tres mil quinientos treinta y dos, colonia El Fortín, Zapopan, Jalisco.

- Al señor Jorge Padilla Fuerte, en su carácter de Presidente de la Asociación Vecinal de la colonia El Fortín, en el domicilio señalado para tal efecto en sus comunicados que obran en los expedientes que se dictaminan.

- Al Sacerdote Rubén González Ulloa, Titular de la Parroquia Dios Padre Celestial, en la finca marcada con el número 3580 tres mil quinientos ochenta, en la calle Francisco Montes de Oca, colonia El Fortín, Zapopan, Jalisco.

- A la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., por conducto del Arzobispo de Guadalajara, José Francisco Robles Ortega, en el domicilio ubicado en la calle Alfredo R, Plascencia número 995 novecientos noventa y cinco, colonia Chapultepec Country, Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y para que dentro del término de **15 quince días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación, *se apersona en la Dirección Jurídico Consultivo a suscribir el contrato respectivo*, previa acreditación de su personalidad y facultades ante dicha Dirección, en el entendido que si transcurre el término señalado y no se apersona en la Dirección Jurídico Consultivo, el presente acuerdo quedará sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Para efecto de lo anterior, se instruye a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, para que una vez que notifique a la Arquidiócesis, le informe dicha situación a la Dirección Jurídico Consultivo, con el fin de que se realice el cómputo del término para que se apersona el particular a suscribir el contrato de comodato.

- En relación al expediente 248/17, notifíquese al señor José Alfredo Vázquez López, en la finca marcada con el número 3233 tres mil doscientos treinta y tres Local G-15 letra "G", guión, quince, de la Avenida Vallarta, Plaza Exhimoda, colonia Vallarta Poniente, Municipio de Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

3.14 (Expediente 163/16) Dictamen por el que se declaran formalmente regularizadas las vialidades y áreas de cesión de los fraccionamientos siguientes: Santa Clara (San Francisco II Sección), Santa Clara II y La Vinatera.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se autorice la Regularización de Bienes de Dominio Público de los Fraccionamientos Santa Clara, Santa Clara II y La Vinatera; razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se declaran formalmente regularizadas las vialidades y áreas de cesión de los Fraccionamientos siguientes: Santa Clara (San Francisco II Sección), Santa Clara II y La Vinatera, señaladas en el punto 7 de Antecedentes y consideraciones, como bienes del dominio público.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y expedición de los títulos de propiedad a favor de este Municipio.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para efectos de que las vialidades y áreas de cesión para destinos queden inscritas como bienes del dominio público a favor del



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Municipio de Zapopan, Jalisco, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas prediales.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

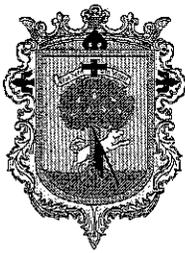
SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

OCTAVO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

3.15 (Expedientes 167/15, 198/15, 143/17 y 157/17) Dictamen que autoriza la baja administrativa de diversas peticiones realizadas por ciudadanos y dependencias a efecto de que este Ayuntamiento entregue en donación vehículos y bienes muebles para apoyar al desarrollo de sus actividades.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver sobre diversas solicitudes presentadas a este Ayuntamiento con la intención de que este municipio done bienes muebles, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

PRIMERO.- Se dictamina la baja administrativa de los expedientes registrados con números 167/15, 198/15, 143/17 y 157/17, que versan sobre peticiones realizadas por diversos ciudadanos y dependencias a efecto de que este Ayuntamiento entregue en donación vehículos y bienes muebles para apoyar al desarrollo de sus actividades, por los antecedentes y razones expuestas en el presente.

SEGUNDO.- Respecto a la resolución del expediente número 167/15, notifíquese al C. Filiberto González Ramírez quien se ostentó como Director de Zona Jalisco, haciendo uso de los datos de contacto que obran en el expediente.

Respecto a la resolución del expediente número 198/15, notifíquese al C. Secretario General del Ayuntamiento Lic. Everardo Medina Flores, ya sea en el domicilio proporcionado por el Promovente: Calle Escobedo #320, del Municipio de Etzatlán Jalisco, o con los datos de contacto que obran en dicho expediente.

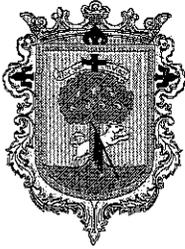
Respecto a la resolución del expediente número 143/17 notifíquese Salvador Jiménez Gómez quien se ostentó como Director del H. Cuerpo d Bomberos Jalos, A.C. haciendo uso de los datos de contacto que obran en el expediente.

Respecto a la resolución del expediente número 157/17 notifíquese al C. Presidente Municipal del Municipio de Zacoalco de Torres en el domicilio ubicado en Leandro Valle Número 13 de la colonia Centro de dicho Municipio o en su caso haciendo uso de los datos de contacto contenidos en el expediente de cuenta.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

3.16 (Expediente 174/17) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente el escrito presentado por el Ing. José Antonio Aguirre Camacho, Administrador Regional del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, referente a la donación de un predio de propiedad municipal que se adapte a un proyecto de crecimiento para el Tercer Circuito con sede en el Estado de Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la entrega en donación de un predio de propiedad municipal que se adapte a un proyecto de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

crecimiento para el Tercer Circuito con sede en el Estado de Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada por el Ing. José Antonio Aguirre Camacho, Administrador Regional del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, al quedar sin materia de estudio y pronunciamiento la entrega en donación de un predio de propiedad municipal, ante la falta de predios con las características técnicas y de seguridad requeridas por el peticionario, en particular, por los requerimientos que establecen los Lineamientos y Criterios para el Desarrollo de los Proyectos Ejecutivos, conforme a las necesidades de la construcción de un Edificio Sede o Centro de Justicia Penal Federal, este último prioritario por la Reforma Constitucional en Materia Penal, aprobado el 18 de junio de 2008.

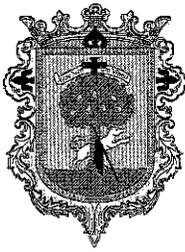
SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo para su conocimiento al Ing. José Antonio Aguirre Camacho, en el domicilio señalado al efecto en Periférico Poniente número 7727, Edificio X1, Planta Baja, Administración Regional de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifique al Director de Administración y al Jefe de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

3.17 (Expediente 180/16) Dictamen por el que se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Vecinal de Haciendas del Tepeyac 1ª Sección, respecto de las áreas verdes localizadas al interior de dicho desarrollo habitacional.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por los que se ostentaron como miembros de la Mesa Directiva de la Asociación Vecinal de Haciendas del Tepeyac 1ª Sección, a efecto de que se les autorice la entrega bajo la figura de comodato de un módulo de seguridad, así como la autorización para ejercer controles de acceso al citado desarrollo habitacional, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

ACUERDO:

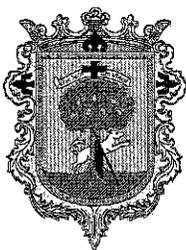
PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Vecinal de Haciendas del Tepeyac 1ª Sección, respecto de las áreas verdes localizadas al interior de dicho desarrollo habitacional, la cual se identifica a continuación:

Superficie de 6,786.05 m² (seis mil setecientos ochenta y seis punto cero cinco metros cuadrados), misma que se localiza colindando con la calle Topacarmelo al Este, con una longitud de 75.64 setenta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros, al Sur colinda con la calle Estocada, con una longitud de 81.45 ochenta y un metros cuarenta y cinco centímetros, al Oeste colinda con la calle Revolera, con una longitud de 69.48 sesenta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros, colinda al Norte con la calle Josco, con una longitud de 40.55 cuarenta metros cincuenta y cinco centímetros, en línea recta colinda con la calle Campobravo, en su carril poniente con una longitud de 151.19 ciento cincuenta y un metros diecinueve centímetros, al Noroeste colinda con la calle Tepeyac, con una longitud de 4.50 cuatro metros cincuenta centímetros, vuelve a colindar con la calle Campobravo, pero ahora en su carril oriente, con una longitud de 151.20 ciento cincuenta y un metros veinte centímetros, por último colinda con la calle Josco con una longitud de 38.20 treinta y ocho metros veinte centímetros.

El convenio de colaboración que se derive de este acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta a la Asociación Vecinal de Haciendas del Tepeyac 1ª Sección, para que se encargue de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de la propiedad municipal destinada como área verde, descritas previamente, realizando las mejoras necesarias a las mismas, para que se encuentre permanentemente limpia y en buen estado, procurando todo lo relativo a su ornato e imagen visual.

b) La celebración del presente convenio no confiere a la Asociación Vecinal de Haciendas del Tepeyac 1ª Sección ningún tipo de derecho real, ni de posesión respecto del inmueble materia del convenio, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del área verde en cuestión, así como hacer las mejoras que sean necesarias, para su buena imagen visual.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

c) El Municipio no se hace responsable de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Vecinal de Haciendas del Tepeyac 1ª Sección para cumplir este convenio, siendo esta, a través de sus representantes, la responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento del área verde.

d) El convenio entrará en vigor el día de su celebración, y tendrá una vigencia de 10 diez años a partir de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito a la otra, con 30 treinta días de anticipación.

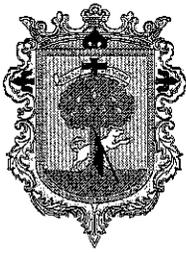
e) Serán causales de revocación inmediata del convenio de colaboración el que la Asociación Vecinal de Haciendas del Tepeyac 1ª Sección desatienda el mantenimiento debido al área, que edifique en el espacio materia del convenio; que utilice dicho espacio con fines de lucro; que circunde el áreas trasgrediendo lo dispuesto en el inciso que antecede o privatizándolos; que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo, así como por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

g) Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en relación de sus domicilios presentes o futuros.

SEGUNDO.- Se autoriza la celebración de un contrato de concesión entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Vecinal Haciendas del Tepeyac 1ª Sección., respecto de los servicios públicos municipales de alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles que se encuentran al interior de dicho Fraccionamiento, asimismo, se consiente regularizar el predio municipal donde se ubica una caseta de vigilancia de aproximadamente 16.00 m² (dieciséis metros cuadrados), localizado en la calle Campo Bravo, en la colonia Haciendas del Tepeyac 1ª Sección, con la finalidad única y exclusiva de ejercer controles de acceso al conjunto residencial.

De igual forma, se autoriza la instalación de plumas para ejercer controles de acceso al citado desarrollo habitacional, por un término de 10 años, contados a partir de la firma de contrato correspondiente.

La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

Seguridad:

Se deberá contratar el personal de seguridad con una compañía de seguridad privada debidamente registrada y con la capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades necesarias para auxiliar en la seguridad al interior del fraccionamiento. Al efecto, se apostaran elementos de seguridad en la caseta de ingreso al condominio.

Jardinería:

Se realizarán rutinas de mantenimiento a las áreas ajardinadas del fraccionamiento. Este servicio será proporcionado por el personal contratado por la Asociación Vecinal Haciendas del Tepeyac, 1ª Sección, lo que garantizará contar con la capacidad suficiente para mantener y conservar en óptimas condiciones el estado de las áreas verdes del mismo. Consecuentemente, la contratación de los jardineros y demás personal destinado a tal fin, será capacitado y adiestrado en todo momento por la Asociación Vecinal. Los importes por el pago de nóminas del personal, serán cubiertos en su integridad por la Asociación Vecinal Haciendas del Tepeyac, 1ª Sección.

Agua:

La Asociación Vecinal Haciendas del Tepeyac, 1ª Sección, se encargará de realizar el pago del agua que requiere el Fraccionamiento para su mantenimiento en cuanto a las áreas de propiedad municipal (parque y consumo en caseta de vigilancia).

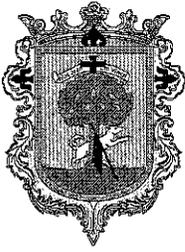
Recolección de Basura:

La Asociación Vecinal Haciendas del Tepeyac, 1ª Sección, con elementos personales y materiales propios necesarios, efectuará todos los días, las actividades necesarias para la limpieza del lugar. Al efecto, se realizaran los servicios de manera programada, lo que garantizará la correcta recolección y disposición de los residuos y la basura generada en el fraccionamiento.

Alumbrado Público:

La Asociación Vecinal Haciendas del Tepeyac, 1ª Sección, será la encargada de dar el mantenimiento y garantizar la reposición de las luminarias, ya sea con equipo y personal propio, o subcontratado.

Mantenimiento a la Infraestructura del Condominio:



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

Se realizarán programas preventivos de mantenimiento a la infraestructura del condominio, adicionalmente se ejecutarán con la diligencia necesaria las reparaciones ocasionadas por daños imprevistos ocasionadas por elementos personales o siniestros naturales.

Los rubros que cubren este mantenimiento preventivo son los siguientes:

- a) Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias en calles;
- b) Mantenimiento extraordinario en machuelos y banquetas; y

Mantenimiento de vialidad:

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

TERCERO.- El contrato de concesión para la prestación de servicios públicos municipales que se suscriba derivado de este Acuerdo deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

I. Acreditar la personalidad jurídica con funciones de representación ciudadana y vecinal, en este caso asignada a la Asociación Vecinal Haciendas del Tepeyac 1ª Sección.

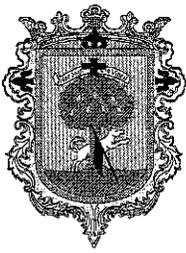
II. La renuncia expresa de la Asociación Vecinal Haciendas del Tepeyac 1ª Sección, a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos concesionados o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal.

III. Los servicios públicos municipales concesionados, deberán ser destinados en su integridad a los fines aquí previstos y se autoriza el control para el acceso de personas y vehículos que pretendan ingresar al fraccionamiento, sin que se permita en su operación restricción alguna al tránsito de personas o vehículos, vulnerando el derecho al libre tránsito por las vías municipales. En los controles de acceso se podrá requerir información para identificar a las personas y a los vehículos, pero de ninguna manera solicitar la entrega de identificaciones o documentos personales en prenda o depósito.

IV. El acceso inmediato a los servicios de policía, ambulancias, protección civil y bomberos, por cuestiones de emergencia o para inspeccionar el fraccionamiento.

V. El acceso al fraccionamiento cuando existan áreas de cesión para destinos y/o vialidades municipales no podrá ser restringido, ya sea que solicite como vía de tránsito o para disfrutar de los bienes del dominio público.

VI. El manejo de la información que se genere por el control de acceso, será de la exclusiva responsabilidad del fraccionamiento, el cual deberá garantizar su correcta utilización, informando al Municipio del personal que lo administra, de igual manera se



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

informará a la Comisaría General de Seguridad Pública del personal que realice labores de seguridad (policía privada).

VII. No se entenderá con este control de acceso que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad; por lo que al interior del condominio, las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones.

VIII. La concesión se otorgará por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo.

IX. Las obligaciones laborales contraídas para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que genere por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar la Asociación Vecinal correrá por cuenta exclusiva del concesionario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.

X. No se podrá ceder a un tercero la administración del servicio concesionado, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento.

XI. El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y en la buena administración de los servicios públicos concesionados, debiendo reparar los daños y sin derechos para repetir en contra del Municipio, el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.

XII. El concesionario deberá colocar al frente de la caseta de vigilancia y/o del inmueble en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Esta vialidad es propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fue entregada en concesión a la Asociación Vecinal Haciendas del Tepeyac 1ª Sección", quien administra los servicios públicos municipales".

XIII. El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato de concesión, antes de que termine el plazo convenido, en el caso, de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé a los inmuebles (calles) o a los servicios un uso diverso al señalado: En estos casos, el concesionario quedará obligado a devolver el inmueble o la administración del servicio público municipal, al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión, y por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

El contrato concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones por la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese a los CC. Ing. Carlos Rafael Jarero Valle, LAE. Alfonso R. Galván González y el LCP. René



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Javier González Torres, quienes se ostentan como Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Mesa Directiva de la Asociación Vecinal Haciendas del Tepeyac 1ª Sección, en el domicilio indicado en las constancias del expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Notifíquese esta resolución a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que proceda a la elaboración del convenio de colaboración y del contrato de concesión, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

SÉPTIMO.- Comuníquese también a la Dirección de Administración, de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, como dependencias encargadas de supervisar en todo momento el correcto cumplimiento del contrato de concesión que se autoriza, y para que de manera anual supervisen el cabal cumplimiento de las obligaciones en ellos pactadas.

OCTAVO.- Asimismo, notifíquese a la Dirección de Participación Ciudadana, para que se avoque a hacer del conocimiento a los vecinos colindantes del fraccionamiento la presente resolución, con la finalidad de que se encuentren informados que las áreas verdes municipales, siguen conservando el carácter de uso público y las calles su carácter de vialidades municipales.

NOVENO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

3.18 (Expediente 193/17) Dictamen que autoriza la baja administrativa de la petición formulada por la C. Janete N. Guerrero, en su carácter de Directora General de la Asociación Civil denominada Terapia Integral para Niños con Autismo A.C., respecto a la donación de un predio para en él realizar un Centro Terapéutico para atender a sus pacientes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la petición formulada por la C. Janete N. Guerrero, en su carácter de Directora General de la Asociación Civil denominada Terapia Integral para Niños con Autismo A.C., quien solicito fuera donado a dicha institución un predio para en él realizar un Centro Terapéutico para atender a sus pacientes, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que proceda a dar de baja el expediente 193/17, señalado en el cuerpo de esta resolución, y archivarlo como asunto resuelto, toda vez que la solicitante representante de una Asociación Civil no cumplió con los requisitos contemplados en el artículo 8° del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, para su conocimiento, a la C. Janete N. Guerrero, en su carácter de Directora General de Terapia Integral para Niños con Autismo A.C., disponiendo de los datos de contacto y domicilio que se encuentran en el folio número 1 del expediente que se resuelve.

TERCERO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

3.19 (Expediente 198/17) Dictamen mediante el cual se autoriza la baja del inventario municipal del vehículo con número económico 3149 y que corresponde a una camioneta marca Ford tipo F150 XL CAB 4X2, 3.5L, V6, T/A, modelo 2016, por pérdida total.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal al cual se encontraban afecto un vehículo, en virtud de que este fue declarado pérdida total por la Compañía Aseguradora, de conformidad a los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal del vehículo con número económico 3149 y que corresponde a una camioneta marca Ford tipo F150 XL CAB 4X2, 3.5L, V6, T/A, modelo 2016, con placas de circulación JU65667, y con número de serie 1FTEW1C87GFA05621, descrito en los antecedentes del presente dictamen, en virtud de la declaración que hizo la compañía aseguradora de pérdida total del mismo, lo anterior con el fin de cobrar la indemnización correspondiente ante tal compañía sin perjuicio de que la Sindicatura Municipal, aplique los procedimientos de responsabilidad administrativa y demás acciones jurídicas que correspondan en contra de quien o quienes resulten responsables.

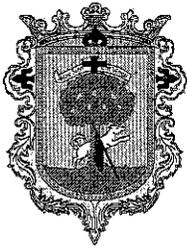
SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los ciudadanos titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingresos, de la Dirección de Presupuesto y Egresos, de la Unidad de Patrimonio Municipal y a la Dirección de Administración, para su conocimiento y para que una vez que se cubra el pago por parte de las aseguradoras, contra el endoso de la factura, se presente al Ayuntamiento, por conducto del C. Presidente Municipal, la respectiva propuesta de modificación a los Presupuestos de Ingresos y de Egresos del Ejercicio Fiscal de que se trate, a efecto de que los recursos que se recuperen de la póliza de seguro de dicha unidad, se puedan destinar a la adquisición de otro vehículo que garantice la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Contencioso, para su conocimiento y por ser las dependencias encargadas del seguimiento de las acciones jurídicas que correspondan.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Patrimonio Municipal para que una vez que el vehículo sea dado de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. Se autoriza al SÍNDICO MUNICIPAL, al TESORERO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

3.20 (Expediente 202/17) Dictamen por el que se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Colonos Solares Residencial A.C, a



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

efecto de que se haga cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de diversas áreas verdes.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Colonos Solares Residencial A.C., relativo a la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de áreas verdes así como un lago, localizadas sobre las avenidas Paseo de la Estrella, Paseo Solares y Paseo del Anochecer, en virtud de lo cual, nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Colonos Solares Residencial A.C, a efecto de que se haga cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de las áreas verdes con una superficie de 50,707.29 m² (cincuenta mil setecientos metros veintinueve decímetros cuadrados), según escritura pública, ubicado sobre las avenidas Paseo de la Estrella, Paseo Solares y Paseo del Anochecer, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y que cuenta con las siguientes medidas y linderos según escritura pública de propiedad:

Al Norte.- En 238.85 m. (doscientos treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros), colindando con el lote número 7-A siete A;

Al Sur.- En 237.21 m. (doscientos treinta y siete metros veintiún centímetros), colindando con lote número 8 ocho;

Al Oriente.- En 213.85 m. (doscientos trece metros ochenta y cinco centímetros), colindando con vialidad pública Paseo del Anochecer antes el lote número 6 -A Seis A; y

Al Poniente.- En 207.88 m. (doscientos siete metros ochenta y ocho centímetros), colindando con propiedad particular.

SEGUNDO.- El convenio de colaboración que se derive de este acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta a la Asociación de Colonos Solares Residencial A.C., para que se encargue de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación del inmueble de propiedad municipal destinado como área verde (Parque Urbano Área de Cesión Municipal), identificado en el Primer Punto de Acuerdo de la presente resolución,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

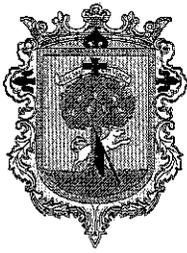
localizado en el fraccionamiento Solares Residencial, sobre las calles Paseo de la Estrella, Paseo Solares y Paseo del Anochecer, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, realizando las mejoras necesarias al mismo, para que se encuentre permanentemente limpio y en buen estado, procurando todo lo relativo a su ornato e imagen visual.

b) La Asociación de Colonos Solares Residencial A.C., deberá garantizar el uso público del inmueble de propiedad municipal materia del convenio de colaboración, y deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública. El acceso a este inmueble debe de ser público y gratuito, por lo cual la Asociación de Colonos Solares Residencial A.C. deberá de colocar una placa que señale "Las áreas verdes del Condominio son de propiedad municipal y de acceso público y el Municipio las entregó en convenio de colaboración a la Asociación de Colonos Solares Residencial A.C., para su cuidado y mantenimiento".

c) El Municipio no se hace responsable de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación de Colonos Solares Residencial A.C., para cumplir este convenio, siendo ésta, a través de sus representantes, la responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento del área en cuestión.

d) El convenio entrará en vigor el día de su celebración, y tendrá una vigencia de 10 diez años a partir de su suscripción y cumplimiento de la condición que se establece en este Acuerdo, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito a la otra, con 30 treinta días de anticipación. Se establece como una condición suspensiva para el inicio de la vigencia del convenio de colaboración el que previamente se concluya el proceso de entrega recepción de las etapas del desarrollo que se vinculan a esta área de cesión, y de esta manera se sujeta en cuanto al inicio del plazo de su vigencia a que ya se haya realizado dicho acto formal y protocolizado en escritura pública.

e) Para la seguridad y cuidado del área materia del ornato de las áreas, la Asociación de Colonos Solares Residencial A.C., puede conservar el inmueble resguardado con la cerca malla que actualmente tiene el espacio para garantizar la seguridad de las personas en el sitio (por el lago y para evitar en condiciones de nocturnidad algún incidente), y regular un horario de uso del espacio y su acceso durante el día, con un libre acceso en dicho horario y los accesos y puertas que actualmente tiene, para su disfrute público. El incumplimiento de esto último será causal de rescisión del convenio de colaboración.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

f) Serán causales de revocación del convenio de colaboración el que la Asociación de Colonos Solares Residencial A.C., desatienda el mantenimiento debido al área, que edifique en el espacio materia del convenio de colaboración; que utilice dicho espacio con fines de lucro; que circunde el áreas trasgrediendo lo dispuesto en el inciso que antecede o privatizándolos; que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo, así como por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

g) Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en relación de sus domicilios presentes o futuros.

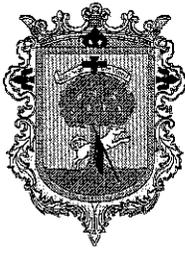
TERCERO.- Con testimonio de este Acuerdo notifíquese a la Asociación de Colonos Solares Residencial A.C, por medio de su Presidente del Consejo de Administración, el C. Fernando García González, en el domicilio de Av. Paseo Solares número 60 del Fraccionamiento Solares Residencial de este Municipio, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Síndico y al Director Jurídico Consultivo, para que procedan a elaborar el convenio de colaboración a celebrar con la Asociación de Colonos Solares Residencial A.C., conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la defensa de los intereses municipales.

QUINTO.- De igual forma notifíquese el presente Acuerdo a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilen el correcto cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

3.21 (Expediente 242/16) Dictamen que resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por el Ing. Armando Aguirre Puente, Delegado de la ruta 635, referente a la entrega en comodato, de un predio ubicado en Av. Guadalajara s/n, esquina calle 19 de marzo, en la colonia Hogares de Nuevo México.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el Ing. Armando Aguirre Puente, quien se ostentó como Delegado de la ruta 635, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice bajo la figura jurídica respectiva, la entrega en comodato, de un predio ubicado en Av. Guadalajara s/n, esquina calle 19 de marzo, en la Colonia Hogares de Nuevo México, para la construcción de un baño, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

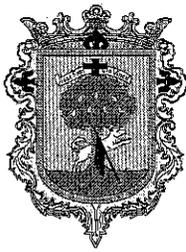
PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud contenida en el expediente 242/16, presentada por el Ing. Armando Aguirre Puente, quien se ostentó como Delegado de la ruta 635, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice bajo la figura jurídica respectiva, la entrega en comodato, de un predio ubicado en Av. Guadalajara s/n, esquina calle 19 de marzo, en la Colonia Hogares de Nuevo México, para la construcción de un baño, en razón de que la distancia que hay del patio de encierro donde (ya hay sanitarios) al punto más próximo de la ruta, se considera una caminata razonable para los operadores, además de que la operación debe prever tiempos de relevo de los choferes que permita realizar visitas a los sanitarios sin interrumpir el recorrido de la ruta.

Lo anterior, apegado a los objetivos del esquema ruta empresa que el Gobierno del Estado de Jalisco está implementando en el cual se contempla que los esquemas de operación consideran terminales de transporte público equipadas con los servicios necesarios para satisfacer la comodidad de los usuarios, así como de empleados de las rutas de transporte público.

SEGUNDO. Notifíquese para su conocimiento y efectos legales correspondientes, al Ing. Armando Aguirre Puente, en el domicilio ubicado en calle San Juan de los Lagos número 1841 en la Colonia Hogares de Nuevo México, en este Municipio.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

3.22 (Expediente 244/17) Dictamen mediante el cual se autoriza la permanencia y funcionamiento de la caseta de vigilancia, así como el control de acceso que se



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

encuentran instalados sobre la vialidad local municipal denominada “Bosque Escondido”, en el fraccionamiento Bosque del Romeral.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por el Arquitecto José Rolando Torres Pozo, quien se ostentó como Presidente de la Asociación de Colonos de Bosque del Romeral, A.C., a efecto de que se le autorice a su representada ejercer control de acceso en el ingreso al desarrollo habitacional del mismo nombre, ubicado sobre el kilómetro 11 once de la Carretera a Nogales, calle Bosque Escondido número 195 ciento noventa y cinco, Bosque del Romeral, Zapopan, Jalisco, razón por lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se autoriza la permanencia y funcionamiento de la caseta de vigilancia, así como el control de acceso que se encuentran instalados sobre la vialidad local municipal denominada “Bosque Escondido”, en el Fraccionamiento Bosque del Romeral, lo anterior con el fin de que los habitantes del citado desarrollo tengan mayor seguridad y control de las personas y vehículos que ingresan a su fraccionamiento, sin que ello implique privatización o restricción al acceso a las áreas de cesión para destinos y vialidades municipales ya sea que se solicite como vía de tránsito o para disfrute.

En virtud de lo anterior, la Asociación de Colonos de Bosque del Romeral A.C., deberá de observar y respetar lo siguiente, con el fin de ejercer de manera correcta el control de acceso y el mismo no pierda su esencia:

XIV. El control de acceso permite que se realice el registro de personas y vehículos, solicitando información para identificarlos, pero de ninguna manera se podrá solicitar la entrega de identificaciones o documentos personales en prenda o depósito, que sean utilizadas para identificar a las personas y/o vehículos, tampoco se podrá obligar que la salida se efectúe por el mismo acceso, en caso de haber varias salidas.

XV. El manejo de la información que se genere por el control de acceso, será exclusiva responsabilidad de la citada asociación, la cual deberá garantizar su correcta utilización, informando al Municipio del personal que la administra.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

XVI. La Asociación de Colonos de Bosque del Romeral A.C., podrá contratar si así lo decide seguridad privada para una mayor vigilancia y seguridad interna del propio fraccionamiento, lo cual no sustituye el servicio de seguridad pública que presta la autoridad municipal, el cual no es factible concesionar, por lo anterior, la asociación debe informar a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, sobre el personal que realiza las funciones de seguridad privada.

XVII. No se entenderá con el control de acceso que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad; por lo que al interior del fraccionamiento, las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones.

XVIII. Se deberá permitir el acceso inmediato a los servicios de policía, ambulancias, protección civil y bomberos, por cuestiones de emergencia o para inspeccionar el fraccionamiento.

XIX. Las obligaciones laborales contraídas, así como los gastos que generen por el suministro de servicios tales como de energía eléctrica, agua, servicio telefónico o cualquier otro que requiera contratar la asociación, correrán por cuenta exclusiva de la citada asociación, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.

XX. La Asociación de Colonos de Bosque del Romeral A.C., deberá de colocar al ingreso del Fraccionamiento Bosque del Romeral (en la caseta de vigilancia) una placa lo suficientemente legible a primera vista que contenga la siguiente leyenda:

“Las vialidades y áreas verdes son de propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fueron entregadas a la Asociación de Colonos de Bosque del Romeral A.C., la cual también administra los servicios públicos municipales de este fraccionamiento, concesionados para fines de seguridad. Quejas y sugerencia al teléfono 38 18 22 00”

La citada placa deberá ser elaborada y colocada por cuenta y costo de los particulares.

Cabe señalar que el Municipio tendrá la facultad de retirar en cualquier momento que lo considere pertinente la caseta de vigilancia y el control de acceso, en caso de que dichos elementos ocasionen perjuicios para los demás propietarios que tienen acceso a las vialidades municipales, dado que el Municipio debe garantizar al libre tránsito.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la autorización para ejercer control de acceso, se autoriza suscribir un contrato de concesión entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Asociación de Colonos de Bosque del Romeral A.C., por el término de 10 diez años, respecto de los servicios públicos municipales de: alumbrado público, limpia, recolección y traslado de residuos, mantenimiento de calles y su equipamiento en los espacios de propiedad municipal que se encuentran al interior del Fraccionamiento Bosque del Romeral, siendo los siguientes:

VIALIDADES:

- **Avenida Bosque Escondido (tramo 1):** con una superficie de 1002.67 m² mil dos metros sesenta y siete decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: de oeste a este en 11.41 m once metros cuarenta y un centímetros con área de cesión para destinos 1 uno (derecho de vía de la Carretera a Nogales).

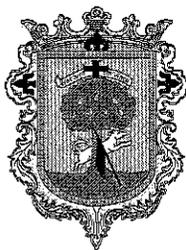
Al Este: de norte en sur en 22.38 m, veintidós metros con treinta y ocho centímetros continua al sur en 20.35 veinte en 20.35 m, veinte metros con treinta y cinco centímetros gira al sureste en 5.56 m cinco metros cincuenta y seis centímetros y nuevamente al sur en 42.90 m cuarenta y dos metros noventa centímetros con área de cesión para destinos 3 (área verde); continúa en la misma dirección en 1.25 m, un metro con veinticinco centímetros con lote 2 dos del Fraccionamiento Bosque del Romeral.

Al Sur: de este a oeste en 14.30 m catorce metros con treinta centímetros con área de cesión para la vialidad 2 dos (segundo tramo de la vialidad pública Av. Bosque Escondido).

Al Oeste: de sur a norte en 4.14 m, cuatro metros con catorce centímetros gira al noreste en 6.87 m seis metros ochenta y siete centímetros y nuevamente al norte en 30.65 m treinta metros con sesenta y cinco centímetros, gira al noroeste en 6.03 seis metros con tres centímetros y nuevamente al norte en 25.38 m veinticinco metros treinta y ocho centímetros, gira al noreste en 22.43 m veintidós metros cuarenta y tres centímetros y finalmente al noroeste en 2.18 m dos metros dieciocho centímetros; en todas las medidas con área de cesión para destinos 2 dos.

- **Avenida Bosque Escondido (tramo 2):** con una superficie de 1013.23 m² mil trece metros veintitrés decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: de oeste a este en 1.90 un metro con noventa centímetros con área de cesión para destinos 2 dos (área verde), continúa en 14.30 m catorce metros con treinta centímetros con área de cesión para vialidad 1 uno (primer tramo de la vialidad pública av.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Bosque Escondido) y en 0.50 m cincuenta centímetros con lote 2 dos del Fraccionamiento Bosque del Romeral.

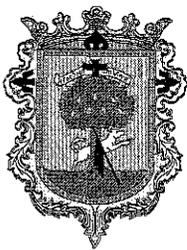
Al Este: de norte en sur en 3.50 m tres metros cincuenta centímetros, gira al oeste en 0.50 cincuenta centímetros y luego al suroeste en 0.60 sesenta centímetros, para girar nuevamente al sur en 38.36 m treinta y ocho metros y treinta y seis centímetros, gira nuevamente al suroeste en línea curva de 6.08 m seis metros ocho centímetros y continúa en la misma dirección en 10.18 m diez metros dieciocho centímetros, gira nuevamente al sur en línea curva de 0.60 m sesenta centímetros y continúa en la misma dirección en 22.18 m veintidós metros dieciocho centímetros; en todas las medidas con lote 2 dos del Fraccionamiento Bosque del Romeral, continúa al sureste en línea curva de 2.95 m dos metros noventa y cinco centímetros y sigue en 10.00 diez metros, con lote 2 dos del Fraccionamiento Bosque del Romeral y área de cesión para destinos 5 cinco (área verde); finalmente gira al sur en 9.35 m nueve metros con treinta y cinco centímetros con lote 1 uno del Fraccionamiento Bosque del Romeral.

Al Oeste: de sureste a noroeste en 10.94 m diez metros noventa y cuatro centímetros, gira al norte en línea curva de 16.40 m dieciséis metros cuarenta centímetros, sigue en la misma dirección en 22.75 m veintidós metros setenta y cinco centímetros, dobla al noreste en línea curva de 5.13 m cinco metros trece centímetros y continúa en la misma dirección en 10.30 m diez metros treinta centímetros, gira nuevamente al norte en línea curva de 1.32 m un metro treinta y dos centímetros y continúa en la misma dirección en 26.53 m veintiséis metros cincuenta y tres centímetros, gira al noroeste en línea curva de 1.33 un metro treinta y tres centímetros y continúa en la misma dirección de 8.49 m ocho metros cuarenta y nueve centímetros, gira al norte en 4.54 m cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros y al oeste en 1.90 m un metro noventa centímetros; en todas las medidas con área de cesión para destinos 4 cuatro (área verde), quiebra al norte y concluye en 2.70 m dos metros setenta centímetros con área de cesión para destinos 2 dos (área verde).

ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS:

- **Área de cesión para destinos número 01 uno:** garantizada en la restricción para la vialidad generada por el derecho de vía de la Carretera a Nogales con una superficie de 333.29 m² trescientos treinta y tres metros veintinueve decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: de oeste a este en 34.50 m treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros con la Carretera a Nogales.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Al Este: de norte a sur en 10.22 m diez metros con veintidós centímetros con propiedad privada.

Al Sur: de este a oeste en 30.39 m treinta metros treinta y nueve centímetros con área de cesión para la vialidad 1 uno (primer tramo de la vialidad pública Av. Bosque Escondido) y con área de cesión para destino 2 dos (área verde).

Al Oeste: de sur a norte en 11.11 m once metros con once centímetros con propiedad privada (Fraccionamiento Rancho Contento).

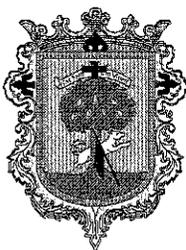
En virtud de lo anterior, la multitudinaria asociación prestará los servicios públicos concesionados de la siguiente manera:

Alumbrado Público: la Asociación de Colonos de Bosque del Romeral A.C., deberá de solventar ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) o cualquier otra empresa que preste el servicio de energía eléctrica, el consumo generado por las lámparas, luminarias o focos que se encuentren sobre las vialidades municipales, las áreas de cesión para destinos, así como en la caseta de vigilancia, asimismo deberá de reparar, instalar o sustituir las lámparas, luminarias o focos y demás componentes que se requieran para que el Fraccionamiento Bosque del Romeral cuente con la iluminación suficiente, para tal efecto podrá apoyarse del personal técnico necesario para tal fin.

Limpia, recolección y traslado de residuos (basura): la citada asociación deberá de encargarse de la limpieza del Fraccionamiento Bosque del Romeral tanto al interior como al exterior del mismo, pudiendo realizar dichas actividades de manera directa o a través de un servicio subcontratado.

Asimismo la asociación deberá de encargarse de la recolección y traslado de los residuos que se generan en el citado desarrollo habitacional, para tal efecto podrá seguir prestando estos servicios por conducto de la empresa externa denominada "Río Residuos S.A de C.V.", u otra empresa que más le convenga, debiendo asegurar como mínimo la recolección de los residuos dos veces por semana, tal y como lo hace actualmente; los gastos y honorarios de la empresa deberán de ser cubiertos por la propia asociación.

Calles y su equipamiento: la asociación deberá de darle de manera preventiva y correctiva, el mantenimiento y cuidado necesario a las vialidades y equipamiento, podrá hacerlo por conducto de una empresa externa, pudiendo ser la que actualmente les brinda el servicio o por otra empresa que más les convenga y les resulte eficiente; los gastos y honorarios de la empresa deberán de ser cubiertos por la propia asociación, lo anterior, no



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

limita que la citada asociación pueda prestar el mantenimiento con elementos y equipo propio.

Agua: Cabe señalar que el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales, no se concesionan en esta acto, toda vez que se tiene conocimiento que el Fraccionamiento Bosque del Romeral cuenta con pozo de agua propio para el abastecimiento de agua del desarrollo habitacional referido, por lo que ante tal situación, la asociación deberá de solicitar en cuerda separada al Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento de la multicitada asociación como un Organismo Operador Privado de los servicios citados.

En los términos de los artículos 35, 36 fracción I y 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

TERCERO.- El contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos municipales que se suscriba derivado de este Acuerdo deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

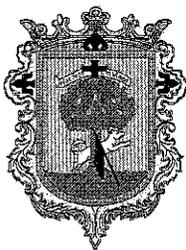
I. La Asociación de Colonos de Bosque del Romeral A.C., se encargará de prestar los servicios públicos de: alumbrado público, limpia, recolección y traslado de residuos, mantenimiento de calles y su equipamiento en los espacios de propiedad municipal que se encuentran al interior del Fraccionamiento Bosque del Romeral.

II. La concesión se otorgará por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo.

III. La Asociación de Colonos de Bosque del Romeral A.C., renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo en relación a la prestación de los servicios públicos concesionados o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal.

IV. Las obligaciones laborales contraídas y los gastos que generen por el suministro de los servicios concesionados correrá por cuenta exclusiva del concesionario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.

V. No se podrá ceder a un tercero la administración de los servicios concesionados, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

VI. El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los inmuebles municipales y en la buena administración de los servicios públicos concesionados, debiendo reparar los daños y sin derecho para repetir en contra del Municipio, el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación de los bienes concesionados.

VII. El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato de concesión, antes de que termine el plazo convenido, en caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé un uso diverso a los bienes concesionados.

En estos casos, el concesionario quedará obligado a devolver el inmueble o la administración de los servicios públicos, al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

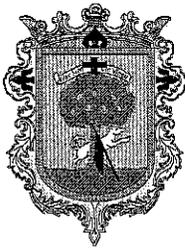
VIII. El Municipio designa a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encargue de vigilar el seguimiento y cumplimiento del contrato de concesión para tal efecto la citada Dirección deberá realizar visitas periódicas y en caso que se percate que el concesionario está incumpliendo con sus obligaciones deberá de hacerlo del conocimiento de las áreas competentes para que realicen las acciones correspondientes.

IX. El concesionario deberá de informar por escrito anualmente en el mes de junio de cada año mientras dure la concesión a la Coordinación General de Servicios Municipales el estado que guardan los servicios públicos concesionados.

El contrato de concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones por la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se autoriza asimismo la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación de Colonos de Bosque del Romeral A.C., por el término de 10 diez años, respecto de las áreas de cesión para destinos dedicadas a espacios verdes y abiertos, por el cual se permitirá a la Asociación de Colonos de Bosque del Romeral A.C., que se encargue de su cuidado, mantenimiento y conservación a través del citado convenio.

Las citadas superficies se identifican a continuación:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Área de cesión para destinos número 02 dos: área verde con una superficie de 1,212.17m² mil doscientos doce metros con diecisiete decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: de oeste a este en 18.99 m dieciocho metros con diecinueve centímetros con área de cesión para destinos 1 uno (derecho de vía de la Carretera a Nogales).

Al Este: de norte a sur en 2.18 m dos metros con dieciocho centímetros, gira al suroeste en 22.43 m veintidós metros con cuarenta y tres centímetros, dobla al sur en 25.38 m veinticinco metros con treinta y ocho centímetros, gira al sureste en 6.03 m seis metros con tres centímetros y nuevamente al sur en 30.65 m treinta metros con sesenta y cinco centímetros gira al suroeste en 6.87 m seis metros ochenta y siete centímetros y nuevamente al sur en 4.14 m cuatro metros catorce centímetros; en todas las medidas con área de cesión para la vialidad 1 uno (primer tramo de la vialidad pública Av. Bosque Escondido); quiebra al oeste en 1.90 m un metro noventa centímetros y al sur en 2.70 m dos metros setenta centímetros, en ambas medidas con área de cesión para la vialidad 2 dos (segundo tramo de la vialidad pública Av. Bosque Escondido).

Al Sur: de este a oeste en 7.47 m siete metros con cuarenta y siete centímetros con área de cesión para destinos 4 cuatro (área verde).

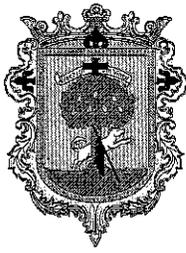
Al Oeste: de sur a norte en 103.76 m ciento tres metros setenta y seis centímetros con propiedad privada (Fraccionamiento Rancho Contento).

Área de cesión para destinos número 03 tres: área verde con una superficie de 726.83m² setecientos veintiséis metros ochenta y tres decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: de oeste a este en 2.568 m dos metros quinientos sesenta y ocho milímetros, quiebra al sureste en 24.220 m veinticuatro metros doscientos veinte milímetros y más al sureste en 3.385 tres metros trescientos ochenta y cinco milímetros, en todas las medidas con propiedad privada.

Al Este: de norte a sur en 19.61 m diecinueve metros con sesenta y un centímetros con propiedad privada.

Al Sur: de este a oeste en 27.73 m veintisiete metros con setenta y tres centímetros con lote 2 dos del Fraccionamiento Bosque del Romeral.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Al Oeste: de sur a norte en 30.52 m treinta metros con cincuenta y dos centímetros con área de cesión para la vialidad 1 uno (primer tramo de la vialidad pública Av. Bosque Escondido).

Área de cesión para destinos número 04 cuatro: área verde con una superficie de 1,022.19 m² mil veintidós metros diecinueve decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: de oeste a este en 9.37 m nueve metros con treinta y siete centímetros con área de cesión para destinos 2 dos (área verde) y con área de cesión para la vialidad 2 dos (segundo tramo de la vialidad pública Av. Bosque Escondido).

Al Este: de norte a sur en 4.54 m cuatro metros con cincuenta y cuatro centímetros gira al sureste en 8.49 m ocho metros cuarenta y nueve centímetros y nuevamente al sur en línea curva en 1.33 m un metro treinta y tres centímetros continúa en la misma dirección en 26.53 veintiséis metros cincuenta y tres centímetros y gira al suroeste en 10.30 m diez metros con treinta centímetros nuevamente al sur en línea curva en 5.13 m cinco metros con trece centímetros continua en la misma dirección en 22.75 m veintidós metros setenta y cinco centímetros y al sureste en línea curva en 16.40 m dieciséis metros con cuarenta centímetros finalizando en la misma dirección en 10.94 m diez metros noventa y cuatro centímetros; en todas las medidas con área de cesión para la vialidad 2 dos (segundo tramo de la vialidad pública Av. Bosque Escondido).

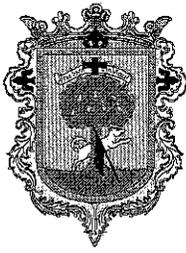
Al Sur: de este a oeste en 26.16 m veintiséis metros con dieciséis centímetros con lote 1 uno del Fraccionamiento Bosque del Romeral.

Al Oeste: de sur a norte en 93.55 m noventa y tres metros con cincuenta y cinco centímetros con propiedad privada (Fraccionamiento Rancho Contento).

Área de cesión para destinos número 05 cinco: área verde con una superficie de 894.09m² ochocientos noventa y cuatro metros nueve decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: de oeste a sureste en 15.370 m quince metros con trescientos setenta milímetros, gira al este en 11.22 m once metros con veintidós centímetros en ambas medidas con propiedad privada.

Al Este: de norte a sur en 6.35 m seis metros con treinta y cinco centímetros gira al oeste en 3.05 m tres metros con cinco centímetros y nuevamente al sur en 26.13 m veintiséis



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

metros con trece centímetros; en todas las medidas con lote 1 uno del Fraccionamiento Bosque del Romeral.

Al Sur: de este a oeste en 40.14 m cuarenta metros con catorce centímetros con lote 1 uno del Fraccionamiento Bosque del Romeral, y gira al noroeste en línea curva en 4.56 m cuatro metros cincuenta y seis centímetros, con área de cesión para la vialidad 2 dos (segundo tramo de la vialidad pública Av. Bosque Escondido).

Al Oeste: de oeste a este en 23.62 m veintitrés metros con sesenta y dos centímetros, gira al noreste en dos tramos de 8.32 m ocho metros con treinta y dos centímetros y 24.59 m veinticuatro metros con cincuenta y nueve centímetros, en todas la medidas con lote 2 dos del Fraccionamiento Bosque del Romeral.

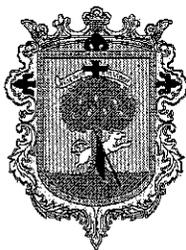
El servicio de mantenimiento y cuidado de las citadas vialidades, áreas verdes y equipamiento, lo podrá continuar como lo hace actualmente, es decir, por conducto de la empresa externa denominada "Campo Verde", S. de R.L. de C.V., u otra empresa que más le convenga, los gastos y honorarios de la empresa deberán de ser cubiertos por la Asociación de Colonos de Bosque del Romeral A.C., lo anterior, no limita que la citada asociación pueda prestar el servicio con elementos y equipo propio.

El convenio de colaboración que se derive de este acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta a la Asociación de Colonos de Bosque del Romeral A.C., para que se encargue de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de las áreas de cesión para destinos antes identificadas, realizando las mejoras necesarias a las mismas, para que se encuentren permanentemente limpias y en buen estado, procurando todo lo relativo a su ornato e imagen visual.

b) La celebración del presente convenio no confiere a la Asociación de Colonos de Bosque del Romeral A.C., ningún tipo de derecho real respecto del inmueble materia del convenio, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, por ser áreas verdes concediéndole únicamente la autorización para que se encargue del cuidado, mantenimiento y conservación de las áreas en cuestión.

c) El Municipio no se hace responsable de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga a la Asociación de Colonos de Bosque del Romeral A.C. para cumplir este convenio, siendo la Asociación responsable de los gastos que se realicen para su adecuación, cuidado y mantenimiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

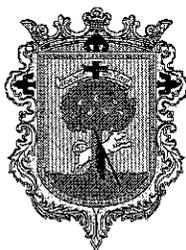
d) El convenio entrará en vigor el día de su celebración, y tendrá una vigencia de 10 diez años a partir de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito a la otra, con 30 treinta días de anticipación.

e) Serán causales de revocación inmediata del convenio de colaboración el que la Asociación de Colonos de Bosque del Romeral A.C. desatienda el mantenimiento debido al área; edifique en el espacio materia del convenio; que utilice dicho espacio con fines de lucro; que lo privatice o que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo, así como por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora la Asociación.

f) Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en relación de sus domicilios presentes o futuros.

QUINTO.- La Asociación de Colonos de Bosque del Romeral, A.C. deberá aprobar en la asamblea el reglamento de uso público de las áreas verdes y su equipamiento, con el fin de que los usuarios tanto internos como externos del fraccionamiento, hagan un uso adecuado de las áreas comunes, dicho reglamento deberá ser exhibido en un lugar visible y como mínimo deberá contener las siguientes normas:

1. Las áreas de uso común son para el sano esparcimiento de los niños y familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente reglamento.
2. Las áreas verdes no deberán ser delimitadas con malla ciclónica o algún otro elemento.
3. El acceso es gratuito, por lo que queda prohibido cobrar cuotas de ingreso o recuperación a los usuarios externos de la misma.
4. Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes y drogas en las áreas municipales, así como el uso de envases de cristal.
5. Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar.
6. Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

7. El horario permitido de uso de las áreas comunes será de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de invierno y de 8:00 a.m. a 9:00 p.m. en horario de verano.

8. Los aparatos de sonido se deberán utilizar dentro de los límites permitidos por las normas ecológicas federales y estatales, así como por las Normas Oficiales Mexicanas, evitando causar molestias a las personas. En el caso de que las áreas comunes colinden con una casa habitación, no se podrá permitir la emisión de ruidos que sobrepasen los 50 decibeles.

SEXTO.- Notifíquese a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de concesión y el convenio de colaboración, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Asimismo se instruye a la Dirección Jurídico Consultivo, para que una vez que se suscriba el contrato de concesión y el convenio de colaboración, le notifique dicha situación a la Coordinación General de Servicios Municipales, a las Direcciones de Aseo Público, de Alumbrado Público, de Mejoramiento Urbano y de Parques y Jardines, para su conocimiento y efectos conducentes.

La citada notificación deberá de ir acompañada con una copia de la presente resolución, copia simple de la escritura 5,087 cinco mil ochenta y siete de fecha 16 dieciséis de mayo del año 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Espinosa Badial, Notario Público número 113 de Guadalajara y copia simple de la escritura pública número 17,847 diecisiete mil ochocientos cuarenta y siete, otorgada el día 10 diez de diciembre del año 2014 dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Carlos Enrique Zuloaga, Notario Público número 8 ocho de Guadalajara, Jalisco.

SÉPTIMO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y para se encargue de supervisar en todo momento el correcto cumplimiento del contrato de concesión y del convenio de colaboración que se autoriza, por lo que de manera constante deberá de realizar visitas al Fraccionamiento Bosque del Romeral y en caso de que se percate que el concesionario está incumpliendo con el contrato de concesión deberá de hacerlo del conocimiento de las áreas competentes para que realicen las acciones legales y administrativas correspondientes.

OCTAVO.- Notifíquese esta resolución a la Coordinación General de Servicios Municipales, a las Direcciones de Aseo Público, de Alumbrado Público, de Mejoramiento Urbano y de Parques y Jardines, a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Unidad



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

NOVENO.- Notifíquese la presente resolución al Arquitecto José Rolando Torres Pozo, en su carácter de Presidente de la Asociación de Colonos de Bosque del Romeral A.C., en el domicilio ubicado en el Kilometro 11 de la Carretera a Nogales, Bosque Escondido número 195 ciento noventa y cinco, Fraccionamiento Bosque del Romeral, Zapopan, Jalisco, para su conocimiento, y para los siguientes efectos:

- Para que dentro del término de *10 diez días hábiles*, contados a partir de que surta efectos la notificación, se apersona en la Dirección Jurídico Consultivo a suscribir el contrato de concesión y el convenio de colaboración, previa acreditación de su personalidad y facultades ante dicha Dirección, en el entendido que si transcurre el término señalado y no se apersona en la citada Dirección, la presente resolución quedará sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

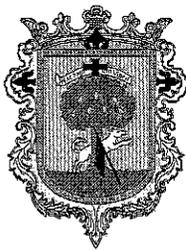
Para efecto de lo anterior, se instruye a la Dirección de Actas, Acuerdo y Seguimiento, para que una vez que notifique al particular, le informe dicha situación a la Dirección Jurídico Consultivo, con el fin de que se realice el cómputo del término para que se apersona el particular a suscribir el contrato de concesión.

- Para que presente en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud correspondiente para que la asociación que representa sea reconocida como un Organismo Operador Privado de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales.

- Asimismo se le conmina para que comparezca ante la Dirección de Participación Ciudadana de este Municipio a realizar los trámites correspondiente a fin de que la Asociación de Colonos de Bosque del Romeral A.C., sea registrada y reconocida por el Pleno del Ayuntamiento como un organismo auxiliar de la Administración Pública Municipal, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.

DÉCIMO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

3.23 (Expediente 250/17) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud de entregar en comodato un inmueble ya construido en condiciones de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

uso, para ser adaptado como oficinas administrativas y módulo de atención al contribuyente, presentada por el Licenciado Adolfo Flores Velasco, Administrador de Operación de Recursos y Servicios “7”, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la solicitud de entregar en comodato un inmueble ya construido en condiciones de uso, para ser adaptado como oficinas administrativas y módulo de atención al contribuyente, presentada por el Licenciado Adolfo Flores Velasco, Administrador de Operación de Recursos y Servicios “7”, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 250/17, respecto de la solicitud de entregar en comodato un inmueble ya construido en condiciones de uso, para ser adaptado como oficinas administrativas y módulo de atención al contribuyente, cuyo acceso se encuentre a nivel de calle, ubicado sobre avenidas principales en la zona metropolitana de Guadalajara, con una superficie útil de 10,700 m² (diez mil setecientos metros cuadrados) y que cuente con al menos 130 ciento treinta cajones de estacionamiento; la cual fue presentada por el Licenciado Adolfo Flores Velasco, Administrador de Operación de Recursos y Servicios “7”, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ello en razón de que el Municipio de Zapopan, Jalisco, no cuenta con bienes inmuebles con las características solicitadas, por lo que, se procede resolver el presente dictamen en los términos expuestos.

SEGUNDO. Comuníquese este Acuerdo al Licenciado Adolfo Flores Velasco, Administrador de Operación de Recursos y Servicios “7”, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio ubicado en Avenida Central Guillermo González Camarena, número 735, Colonia Residencial Poniente, de éste municipio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Notifíquese para su conocimiento y efectos legales conducentes la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

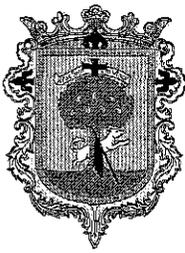
3.24 (Expediente 263/17) Dictamen que resuelve improcedente la solicitud presentada por el Dr. G. Manuel Pérez Barba, relativa a entregar en convenio de colaboración o comodato un área de propiedad municipal localizada en la Avenida Carnero número 5432, colonia Arboledas.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la entrega mediante convenio de colaboración o contrato de comodato de un área de propiedad municipal localizada en la Avenida Carnero número 5432, colonia Arboledas, en Zapopan, Jalisco, para ser utilizada como estacionamiento de los Consultorios Médica Sur, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada por el Dr. G. Manuel Pérez Barba, relativa a entregar en convenio de colaboración o comodato un área de propiedad municipal localizada en la Avenida Carnero número 5432, colonia Arboledas, en Zapopan, Jalisco, para ser utilizada como estacionamiento de los Consultorios Médica Sur, en virtud de que la propiedad municipal es un bien del dominio público con vocacionamiento de área abierta para uso, goce y disfrute general y en razón de que dicha petición, violenta lo establecido en la Ley de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco y el Reglamento Estatal de Zonificación, al pretender un estacionamiento de uso particular, en un área de tránsito peatonal y público.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo para su conocimiento al Dr. G. Manuel Pérez Barba, en el domicilio que señaló en su escrito inicial, así como para que considere en vía de solución propuesta, solicitar ante la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, un espacio de estacionamiento exclusivo en el arroyo vehicular frente a su predio ubicado en la Avenida Carnero.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

TERCERO. Asimismo, notifique al Director de Movilidad y Transporte del Municipio, para su conocimiento y la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que procedan con los apercibimientos correspondientes, a efecto de que el propietario, arrendatario o representante de los Consultorios Médica Sur, localizados en la Avenida Carnero número 5432, colonia Arboledas, proceda a liberar de todo obstáculo o invasión el área de propiedad municipal que actualmente utiliza como estacionamiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

3.25 (Expediente 276/17) Dictamen mediante el cual se declara procedente la modificación al artículo 47 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, que propone reformar el artículo 47, por lo que se refiere al primer párrafo, fracciones XXI y XXV y se adicione la fracción XXI BIS al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

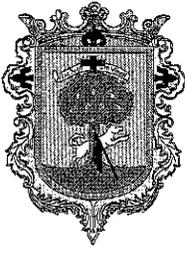
ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara procedente la modificación al artículo 47 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en los términos siguientes:

“Artículo 47. Son atribuciones de la Coordinación General de Servicios Municipales:

I a la XX ...

XXI. Supervisar y llevar a cabo el saneamiento de lotes baldíos a solicitud y autorización expresa y con cargo a sus propietarios o poseedores de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente, así como de la limpia de vasos reguladores, canales y pasos a desnivel del Municipio; la ejecución de acciones de saneamiento de lotes baldíos, cuando su propietario o poseedor omita llevarla a cabo, previo el desahogo del



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

procedimiento de requerimiento por parte de la autoridad municipal competente, en cumplimiento de la resolución que así lo determine;

XXII a la XXIV ...

*XXV. Elaborar y **supervisar** el programa de mantenimiento, reparación y sustitución de las banquetas en un modelo de políticas públicas de funcionalidad de imagen urbana, de gestión ambiental y de riqueza cultural de la ciudad;*

XXVI a la XLVIII ...”

Este Acuerdo para ser válido debe aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordena al Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal la modificación del artículo 47 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

Realizado lo anterior, se instruye al Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, la modificación que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento la modificación al artículo 47 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Coordinación General de Servicios Municipales, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, una vez publicada la modificación del artículo 47 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

3.26 (Expediente 281/17) Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud presentada por la C. Blanca Elizabeth Castillo Sandoval, referente al uso de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

un área localizada al frente de la finca marcada con el número #433 de la avenida Las Rosas, en la colonia Chapalita.

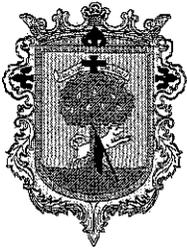
“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, que tiene por objeto se estudie y en su caso, se autorice bajo la figura jurídica respectiva, el uso de un área localizada al frente de la finca marcada con el número #433 de la avenida Las Rosas, en la colonia Chapalita, del municipio de Zapopan, Jalisco, para ser utilizada como estacionamiento, en razón de lo cual nos permitimos enunciar los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada por la C. Blanca Elizabeth Castillo Sandoval, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice bajo la figura jurídica respectiva, el uso de un área localizada al frente de la finca marcada con el número #433 de la avenida Las Rosas, en la colonia Chapalita, del municipio de Zapopan, Jalisco, para ser utilizada como estacionamiento, en virtud de que la propiedad municipal es un bien del dominio público con vocacionamiento de área abierta para uso, goce y disfrute general y en razón de que dicha petición de ser autorizada, violenta lo establecido en la Ley de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco y el Reglamento Estatal de Zonificación, al pretender establecer un estacionamiento de uso particular, en un área de tránsito peatonal y público.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo para su conocimiento a la C. Blanca Elizabeth Castillo Sandoval, en la la finca marcada con el número #433 de la avenida Las Rosas, en la colonia Chapalita, del municipio de Zapopan, Jalisco; así como para que considere en vía de solución propuesta, solicitar ante la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, espacios de estacionamiento exclusivo en las calles aledañas a dicho predio de existir tal posibilidad.

TERCERO. Asimismo, notifíquese al Director de Movilidad y Transporte del Municipio, para su conocimiento y la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que procedan a realizar los apercibimientos correspondientes, a efecto de que el propietario, arrendatario o representante de la finca marcada con el número #433 de la avenida Las



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Rosas, en la colonia Chapalita, del municipio de Zapopan, Jalisco, proceda a liberar de todo obstáculo o invasión el área de propiedad municipal que actualmente utiliza como estacionamiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

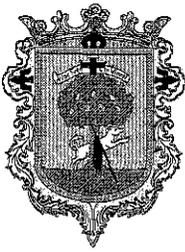
3.27 (Expediente 284/16) Dictamen que reconoce con el carácter de Organismo Operador Privado al Condominio Campolago, con el objeto de operar el Sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales al interior del mismo.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Servicios Públicos, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar el reconocimiento como Organismo Operador Privado al Condominio Campolago, con el objeto de operar el Sistema de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición de Aguas y Lodos Residuales del mismo y, en consecuencia, la suscripción del contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos correspondientes, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se reconoce con el carácter de Organismo Operador Privado al Condominio Campolago, con el objeto de operar el *Sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales* al interior del mismo, ubicado en Carretera a Nogales número 3201 tres mil doscientos uno, de este Municipio. En consecuencia, se autoriza la suscripción del contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos correspondientes.

De conformidad al artículo 36 fracciones I y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento y para aprobar la concesión de bienes y servicios públicos municipales a los particulares.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

SEGUNDO. El Contrato de Concesión deberá contener como mínimo el siguiente clausulado:

I. Son obligaciones de la concesionaria:

I. La explotación de aguas concesionadas, recepción de agua en bloque, potabilización, conducción y distribución de agua potable, así como la recolección de las aguas residuales;

II. El tratamiento de las aguas residuales, su disposición final y la de los lodos u otros residuos resultantes;

III. La operación, control y mantenimiento del alcantarillado sanitario;

IV. El servicio de alcantarillado pluvial, su manejo, control e infraestructura necesaria;

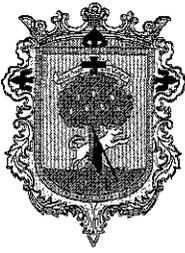
V. Para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, deberá de ejecutar las acciones de vigilancia que resulten necesarias y hacerse cargo del mantenimiento y conservación de la infraestructura a su cargo; realizar las mejoras que requieran las instalaciones y el equipo correspondiente, así como a solicitar las autorizaciones y permisos a que haya lugar cuando pretenda realizar cualquier obra de mejora, modificación o ampliación a la infraestructura;

El incumplimiento de la presente cláusula no implicará responsabilidad alguna para el Municipio y tendrá como sanción el pago de los gastos que genere su incumplimiento, así como la revocación del contrato de concesión;

VI. Proporcionar los servicios agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, a los usuarios de lotes, fincas o predios comprendidos en la zona de su competencia;

VII. La instalación de medidores para la cuantificación de la extracción, consumo y descarga de aguas;

VIII. Inspeccionar las tomas, mecanismos de regulación o medición, las redes o instalaciones domiciliarias o privadas en los predios o lotes, para administrar y controlar la dotación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado o disposición final de sus



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

aguas residuales o autorizar las solicitudes de conexión, sujetando sus actuaciones a lo dispuesto en las normas que establecen las bases generales y regulan el procedimiento administrativo;

IX. Dar a conocer a los usuarios, las cuotas y tarifas correspondientes a los servicios que opere y administre, gestionado para ello su divulgación en el medio oficial previsto en los ordenamientos municipales;

X. El cobro de los servicios, la determinación y recaudación de cuotas o tarifas por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, será responsabilidad del Organismo; no obstante lo anterior, la tarifa cobrada no podrá rebasar a aquella establecida por la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente;

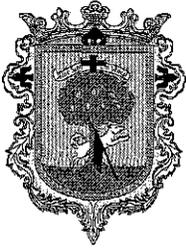
XI. Expedir a favor del usuario un recibo que desglose el cobro de los servicios prestados en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, instalación de medidores y cualquier otro concepto previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, inherente a la prestación de los servicios descritos;

XII. Promover y vigilar entre sus usuarios, el uso eficiente y racional del agua potable, así como el aprovechamiento, rehúso y tratamiento de aguas residuales;

XIII. La imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones normativas, en su ámbito de competencia;

XIV. Administrar los ingresos que se deriven de la prestación de los servicios públicos a su cargo y utilizarlos de forma prioritaria para la operación, mantenimiento y sustitución de la infraestructura obsoleta, así como para el pago de derechos y las ampliaciones o mejoramiento de la infraestructura hidráulica;

XV. Colaborar con las autoridades municipales, estatales y federales en el ejercicio de sus propias atribuciones, ya que el concesionario no se constituye en autoridad ni la sustituye, por lo que deberá brindar al personal acreditado todas las facilidades para desempeñar las actividades de supervisión que tenga conferidas por la ley o que le sean encomendadas por la autoridad competente;



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

XVI. Realizar los estudios técnicos y financieros y las gestiones necesarias para la obtención de apoyos y financiamientos públicos o privados;

XVII. Expedir su reglamento interno y demás disposiciones necesarias para su funcionamiento y organización interna;

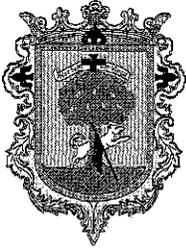
XVIII. Rendir un informe anual de actividades al municipio que incluya:

- a) Informe detallado del estado general del sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado a su cargo;
- b) Reportes de análisis de calidad del agua de las fuentes de abastecimiento, descargas de la plantas de tratamiento y caracterización de los lodos producto del tratamiento;
- c) Planos del estado que guarda la infraestructura;
- d) Programa de mantenimiento;
- e) Bitácoras de operación de las fuentes de abastecimiento;
- f) Comprobantes de pago de derechos de extracción de aguas nacionales y descarga de aguas residuales, que acredite estar al corriente de las obligaciones ante la Comisión Nacional el Agua;
- g) Estado de cuenta emitido por la Comisión Federal de Electricidad; y
- h) El padrón de usuarios de los servicios a su cargo debidamente actualizado.

XIX. Vigilar que la calidad del agua potable que suministra y de las descargas que vierten sus usuarios, cumpla con las normas oficiales mexicanas. Para tal efecto, la concesionaria deberá de presentar ante la Dirección de Gestión Integral del agua los resultados de las pruebas de laboratorio tanto de las aguas potables que se proporcionan a la población, como de las aguas residuales que se llegaran a descargar en la etapa de su disposición final;

XX. Permitir a sus usuarios en forma permanente, regular, continua y uniforme, el acceso al agua potable para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias para uso habitacional, aún en el caso de adeudos no cubiertos por servicios prestados;

La concesionaria bajo ningún concepto podrá suprimir la dotación de servicios de agua potable y avenamiento de los inmuebles habitados asegurando como mínimo, el suministro de 50 litros de agua por habitante por día, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 de la Ley General de Salud y 33 de la Ley Estatal de Salud.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

XXI. Realizar los pagos por concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos que se establezcan en la legislación aplicable;

XXII. Presentar trimestralmente ante la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje Agua, los recibos de pagos por los derechos de aprovechamiento y extracción de agua y descargas de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua; por el consumo de la energía eléctrica necesaria para la operación del servicio ante la Comisión Federal de Electricidad; así como por el aprovechamiento de la infraestructura municipal;

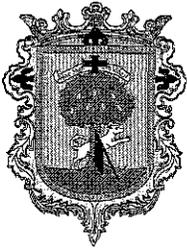
Por lo anterior, previamente a la suscripción del contrato de concesión deberá estar al corriente en los pagos de referencia.

XXIII. Previamente a la suscripción del contrato de concesión, la concesionaria otorgará una garantía a favor del Municipio de Zapopan, cuya finalidad será garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas como Organismo Operador Privado. Dicha fianza de cumplimiento deberá realizarse por el 10% del valor total de las obras de infraestructura necesarias para la adecuada y eficiente prestación del servicio público a concesionar, durante toda la vigencia del contrato de concesión, de conformidad al artículo 107 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

XXIV. Integrar una unidad de transparencia y acceso a la información que garantice sus usuarios, el acceso a la información pública que sea generada por ésta y la protección de datos de los usuarios.

XXV. Realizar sus funciones de conformidad a los lineamientos establecidos por la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, el Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan del ejercicio fiscal correspondiente, y demás normatividad aplicable;

XXVI. El Organismo será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la prestación de los servicios que realice llegue a causar a terceros, ya sea por suspensión, deficiencias en el sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, o por la realización u omisión de los actos administrativos que sean inherentes a sus facultades y obligaciones;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

XXVII. Las obligaciones laborales contraídas para pagar al personal necesario para el funcionamiento del servicio concesionado, así como los gastos que se generen para la prestación de los servicios públicos correrán por cuenta exclusiva del concesionario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos;

XXVIII. Queda prohibido al organismo enajenar, gravar, traspasar o ceder a terceros los derechos derivados de la operación del sistema agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, así como de los bienes muebles o inmueble con los que cuente para la prestación de los servicios concesionados, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento; y

XXIX. Todas aquellas disposiciones previstas en la normatividad y acuerdos que le sean aplicables para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos.

2. Son facultades y obligaciones del Municipio:



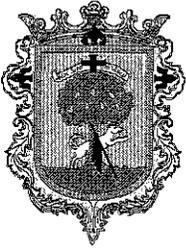
I. El Municipio tendrá en todo tiempo la facultad de vigilar e inspeccionar la organización, administración, operación, obras e infraestructura del sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, concesionado al Organismo Operador Privado; así como a requerirle a éste, en cualquier momento, información relacionada a la prestación de sus servicios.

II. El Municipio deberá ejercer las facultades de intervención, aseguramiento o requisa que le confiere el artículo 81 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de escasez de agua que sea originada por negligencia o imprudencia del concesionario, o por daños sanitarios o ecológicos a la sociedad.



En ese caso, el Presidente Municipal por acuerdo con el Secretario y el Síndico, ordenará la medida de seguridad correspondiente a la intervención, aseguramiento o requisa de las instalaciones y bienes afectos a la prestación del servicio concesionado a fin de resolver la problemática social, ecológica o sanitaria relacionada con éste, y garantizar la prestación del servicio de manera uniforme, regular o continua.

III. El Municipio podrá dar por concluida la concesión antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, o exista causa de interés público debidamente justificada, en términos del artículo 115 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

artículo 3 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en estos casos, el concesionario quedará obligado a integrar al patrimonio del Municipio, las obras y demás bienes inherentes a la concesión otorgada para la prestación del servicio público concesionado y por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato.

IV. A la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje le corresponde:

a) Determinar las acciones que deberá realizar la concesionaria para subsanar las irregularidades que pudieran presentarse en la prestación del servicio, lo que motivará a la imposición de medidas de seguridad, así como los plazos para su ejecución, a fin de que sean subsanadas las mismas, por lo que una vez cumplidas aquéllas, podrá ordenar el levantamiento de la medida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder. Los plazos para la realización de las acciones señaladas en el acuerdo que para estos efectos imponga la medida de seguridad podrán ser de hasta treinta días naturales, los cuales podrán prorrogarse por acuerdo de la misma.

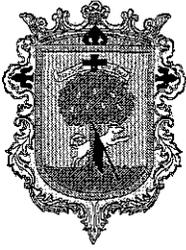
b) En coordinación con la concesionaria, deberán realizar el inventario de la infraestructura y equipamiento que exista para la prestación del servicio público concesionado, el cual deberá ser monitoreado para su actualización. Documento que deberá formar parte del contrato concesión y ser integrado al mismo con sus actualizaciones, el cual deberá contar con la anuencia de ambas partes.

c) Revisar la forma en que la concesionaria está prestando los servicios concesionados, a fin de determinar si ha cumplido cabalmente con sus obligaciones; en caso de irregularidades en la prestación de los servicios, éstas se harán del conocimiento de la Sindicatura para la rescisión del contrato correspondiente.

d). Para la renovación del contrato de concesión, la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje deberá emitir un dictamen fundado y motivado en base al cumplimiento de las obligaciones por parte de la concesionaria, siendo necesario su visto bueno para la renovación.

3. Son derechos y obligaciones de los usuarios:

I. Los propietarios o poseedores de predios y fincas en dicho condominio y sus causahabientes, están obligados a pagar a la concesionaria las cuotas o tarifas determinadas por la operación del sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje y desalojo de aguas residuales.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

II. Los usuarios de los servicios objeto de la concesión, tienen los siguientes derechos:

- a) Exigir calidad y eficiencia en la prestación de los servicios;
- b) Recibir puntualmente los recibos de cobro y reclamar los errores que contengan los mismos;
- c) Recibir información sobre los servicios públicos de agua a efecto de hacer valer sus derechos como usuario y ser informados con anticipación de los cortes de servicios públicos de agua; y
- d). Hacer del conocimiento de la concesionaria de cualquier acción u omisión relacionada con la prestación del servicio público concesionado, cometida por terceras personas que pudieran afectar sus derechos.

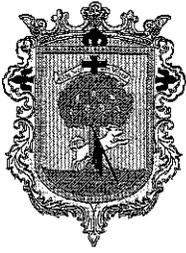
4. La concesión de los servicios públicos se otorgará por un término de 10 diez años al Condominio Campolago, contados a partir de la suscripción del contrato, con la condición de que cada 6 seis meses presente ante la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, un escrito en el que informe sobre el seguimiento ante la Comisión Nacional del Agua, del trámite de transmisión del Título de Concesión número 08JAL128543/12EMGR06, a favor del Condominio Campolago, ésto hasta en tanto se presente actualizado dicho título, a efecto de concluir el proceso de regularización jurídica del condominio como Organismo Operador Privado.

De igual forma, una vez que el Condominio Campolago obtenga el Título de Concesión a su nombre, deberá remitir una copia certificada del mismo a la Sindicatura para que sea anexada al contrato de concesión de servicios públicos correspondiente.

5. Serán causales de revocación de la concesión, sin responsabilidad para el Municipio y sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable, las siguientes:

I. Se constate que la concesionaria no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de conservación, mantenimiento y operación, o cuando estos sufran deterioro por negligencia imputable a la misma;

II. Cuando la concesionaria deje de contar con los elementos materiales y técnicos para operar el sistema;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

III. Cuando la concesionaria no preste los servicios de conformidad con los niveles de calidad establecidos en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la legislación de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y las Normas Oficiales Mexicanas, así como los que le señale la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje;

IV. Interrumpir, total o parcialmente la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales sin causa justificada.

V. Que el Organismo no haya realizado los pagos correspondientes por concepto de derechos, contribuciones, productos o aprovechamientos que se establezcan en la legislación aplicable;

VI. Que el organismo entre en proceso de liquidación; y

VII. Que este impedido de realizar sus funciones por mandato judicial.

Para que las causales de revocación señaladas puedan ser exigidas por el Municipio, éste notificará previamente a la concesionaria la causal de la revocación, y le concederá un plazo de 30 treinta días para que cumplimente o regularice el supuesto de incumplimiento, y solamente en caso de que la empresa concesionaria no cumpla en dicho plazo lo que se la haya imputado como incumplimiento, el Municipio tendrá derecho a ejercer la acción revocatoria.

6. Serán causales de terminación del contrato de concesión, sin responsabilidad para el Municipio:

I. Vencimiento del término;

II. Cuando el Organismo no obtuviera la renovación del título de concesión por parte de la Comisión Nacional del Agua o el Acuerdo del Ayuntamiento que autorice la renovación del contrato de concesión;

III. Renuncia del concesionario;

IV. Desaparición del bien objeto de la concesión;

V. Nulidad, revocación y caducidad;

VI. Declaratoria de rescate; y

VII. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en las propias concesiones, procediendo de conformidad a lo previsto en los Artículos 111, 112, 113 y 114 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

7. En el caso en que el Organismo se vea impedido de continuar la prestación de los servicios, por revocación o por terminación del contrato de concesión, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I. Solicitud dirigida al Ayuntamiento para la terminación anticipada del contrato de concesión, excepto en el caso de revocación;

II. Transmitir los títulos de concesión para la explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, así como los permisos de descarga de aguas residuales, a favor del Municipio de Zapopan;

III. Entregar al Municipio la infraestructura, las obras y demás bienes inherentes a la concesión otorgada para la prestación del servicio público concesionado.

En caso que el Organismo no lleve a cabo este procedimiento, el Municipio ejercerá la fianza de cumplimiento otorgada a su favor, independientemente de los procedimientos legales a que haya lugar, ante las instancias correspondientes.

TERCERO. Con un testimonio del presente Acuerdo, notifíquese al Condominio Campolago, por conducto de su Administrador, C. Enrique Ortiz Aceves, en el domicilio ubicado en la calle Carlos F. Landeros número 170, interior 204, Col. Ladrón de Guevara, Municipio de Guadalajara, Jalisco, para que se presente a la Sindicatura a suscribir el contrato de concesión de servicios públicos correspondiente, en los términos del Punto Segundo de Acuerdos, fracciones XXII y XXIII del presente resolutivo, es decir, previamente deberá depositar ante la Tesorería Municipal la fianza que garantice el cumplimiento de contrato determinada por la Dirección Gestión Integral de Agua y Drenaje, y exhibir ante esa dependencia los recibos de pago correspondientes a derechos y aprovechamientos por extracción de agua, descargas de aguas residuales y uso de infraestructura municipal, éste último concepto de acuerdo a lo especificado en el Ley de Ingresos Municipal vigente.

La fianza deberá ser depositada en un término de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la notificación que realice la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje a la concesionaria.

Asimismo, el Condominio Campolago deberá colocar al frente del mismo, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "*El servicio público del Sistema de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales, fue concesionado por el Ayuntamiento al Condominio Campolago*". Dicha placa será costeadada por el propio condominio.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

CUARTO. Igualmente comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo de este Municipio, para que procedan a la elaboración del contrato de concesión respectivo, conforme a lo señalado en el apartado de Consideraciones y en los resolutive de este Acuerdo, así como en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO. Notifíquese esta resolución a la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, como dependencia encargada de supervisar el correcto cumplimiento de la concesión del servicio público que se autoriza, y para que de manera conjunta con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y la Tesorería Municipal, determinen la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato concesión, por el término de su vigencia, misma que será fijada en base al 10 % diez por ciento del valor total de las instalaciones de infraestructura correspondiente a la prestación del servicio público concesionado.

SEXTO. Hágase del conocimiento del Tesorero Municipal, de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y de la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, para que conjuntamente procedan a la cuantificación y determinación del monto de la fianza para el cumplimiento del contrato de concesión, en los términos del resolutive Quinto que antecede.

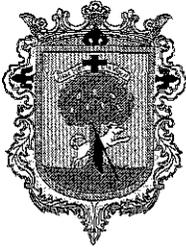
SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

3.28 (Expediente 305/17) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la petición del C. José Joaquín Dávalos García, referente a modificar y considerar diversos aspectos del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 18 de octubre de 2017.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el C. José Joaquín Dávalos García, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice modificar diversos aspectos del acuerdo del Expediente 229/14 aprobado el 18 de octubre de 2017, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se resuelve improcedente la petición del C. José Joaquín Dávalos García, en el cual solicitaba que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice modificar y considerar



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

diversos aspectos del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de octubre de 2017 dos mil diecisiete, por lo ya mencionado dentro de los puntos tres y cuatro del apartado de “Considerandos” del presente dictamen.

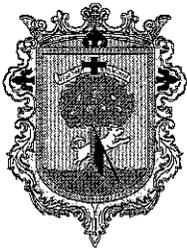
SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos del peticionario, a fin de que los haga valer en la vía que crea pertinente y/o conveniente a sus intereses legales.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, Jalisco, en coordinación y con la información con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y la Dirección de Inspección y Vigilancia, a efecto de que realicen un análisis de riesgo de la Colonia Agaves del Centinela, precisamente al final de la Privada Neobardo Escobedo y se remita una copia a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que sea anexada al expediente 229/14. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura para efecto de que evalúe de nueva cuenta, con las recomendaciones técnicas que la haga la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos la conveniencia de habilitar la barda o muro; asimismo, se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia para que realice las verificaciones a los desarrollos y edificaciones indicados en el oficio 2056/ANALISIS/07/5666/2014, de la entonces Dirección de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, para en su caso proceder conforme a derecho y aplicar las sanciones que correspondan y exigir las remediaciones que procedan. Para los efectos antes citados notifiqúese este Acuerdo a las dependencias citadas.

CUARTO Notifiqúese al C. José Joaquín Dávalos García Martín González en forma personal, con una copia de la presente resolución en el domicilio que para tal efecto señalo en el proemio de su recurso inicial. Notifiqúese también al C. Gerardo Martínez Cano, en el domicilio que para tal efecto señaló en el expediente 229/14 resuelto en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del 18 de Octubre de 2017.

QUINTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

3.29 (Expediente 309/17) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud formulada por la señora Beatriz Adriana Aguilar Magallanes, relativa a



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

la suscripción de un contrato de arrendamiento o comodato respecto de alguna de las casas que se construyeron en la colonia Jardines de San Gonzalo.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por la señora Beatriz Adriana Aguilar Magallanes, a efecto del Ayuntamiento autorice el arrendamiento o préstamo de una de las casas ubicadas en la colonia Jardines de San Gonzalo, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

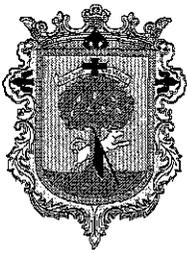
PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud formulada por la señora Beatriz Adriana Aguilar Magallanes, a efecto de que el Ayuntamiento autorice la suscripción de un contrato de arrendamiento o comodato respecto de alguna de las casas que se construyeron en la colonia Jardines de San Gonzalo; en virtud de que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 veinticuatro de marzo del año 2015 dos mil quince, el Pleno aprobó el Punto de Acuerdo formulado por el entonces Presidente Municipal, Héctor Robles Peiro, mediante el cual se reconoció el padrón de los 96 noventa y seis beneficiarios que serían reubicados a las multicitadas casas, una vez que las mismas cuenten con la infraestructura necesaria para ser habitadas.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo para su conocimiento a la ciudadana Beatriz Adriana Aguilar Magallanes, en la finca marcada con el número 15 quince de la calle Mariposa, colonia Vicente Guerrero, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

3.30 (Expediente 344/13) Dictamen que reconoce el carácter de Organismo Operador Privado a la Asociación Vecinal de Pinar de La Venta, con el objeto de operar el Sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales en el fraccionamiento Pinar de La Venta.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar el reconocimiento como Organismo Operador Privado a la Asociación Vecinal de Pinar de La Venta, con el objeto de operar el sistema de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales en el fraccionamiento de Pinar de La Venta y, en consecuencia autorizar la suscripción del contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos citados, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se reconoce el carácter de Organismo Operador Privado a la Asociación Vecinal de Pinar de La Venta, con el objeto de operar el *Sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales* en el fraccionamiento Pinar de La Venta, ubicado en la calle Paseo del Pinar número 160 ciento, sesenta, Fraccionamiento Pinar de la Venta, Zapopan, Jalisco.

En consecuencia, se autoriza la suscripción del contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos citados.

De conformidad al artículo 36 fracciones I y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento y para aprobar la concesión de bienes y servicios públicos municipales a los particulares.

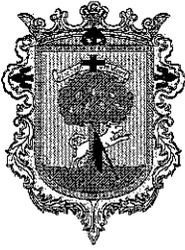
SEGUNDO. El Contrato de Concesión deberá contener como mínimo el siguiente clausulado:

1. Son obligaciones de la concesionaria:

I La explotación de aguas concesionadas, recepción de agua en bloque, potabilización, conducción y distribución de agua potable, así como la recolección de las aguas residuales;

II. El tratamiento de las aguas residuales, su disposición final y la de los lodos u otros residuos resultantes;

III. La operación, control y mantenimiento del alcantarillado sanitario;



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

IV. La operación, vigilancia, mantenimiento o reposición de las obras, equipamiento, plantas, instalaciones y redes correspondientes a los sistemas de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reutilización;

V. El servicio de alcantarillado pluvial, su manejo, control e infraestructura necesaria;

VI. Para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, deberá de ejecutar las acciones de vigilancia que resulten necesarias y hacerse cargo del mantenimiento y conservación de la infraestructura a su cargo; realizar las mejoras que requieran las instalaciones y el equipo correspondiente, así como a solicitar las autorizaciones y permisos a que haya lugar cuando pretenda realizar cualquier obra de mejora, modificación o ampliación a la infraestructura;

El incumplimiento de la presente cláusula no implicará responsabilidad alguna para el Municipio y tendrá como sanción el pago de los gastos que genere su incumplimiento, así como la revocación del contrato de concesión;

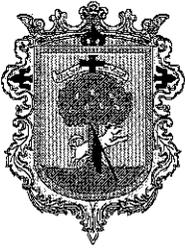
VII. Proporcionar los servicios agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, a los usuarios de lotes, fincas o predios comprendidos en la zona de su competencia;

VIII. La instalación de medidores para la cuantificación de la extracción, consumo y descarga de aguas;

IX. Inspeccionar las tomas, mecanismos de regulación o medición, las redes o instalaciones domiciliarias o privadas en los predios o lotes, para administrar y controlar la dotación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado o disposición final de sus aguas residuales o autorizar las solicitudes de conexión, sujetando sus actuaciones a lo dispuesto en las normas que establecen las bases generales y regulan el procedimiento administrativo;

X. Dar a conocer a los usuarios, las cuotas y tarifas correspondientes a los servicios que opere y administre, gestionado para ello su divulgación en el medio oficial previsto en los ordenamientos municipales;

XI. El cobro de los servicios, la determinación y recaudación de cuotas o tarifas por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, será responsabilidad del Organismo; no obstante lo anterior, la tarifa cobrada no podrá rebasar a aquella establecida por la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente;

XII. Expedir a favor del usuario un recibo que desglose el cobro de los servicios prestados en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, instalación de medidores y cualquier otro concepto previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, inherente a la prestación de los servicios descritos;

XIII. Promover y vigilar entre sus usuarios, el uso eficiente y racional del agua potable, así como el aprovechamiento, rehúso y tratamiento de aguas residuales;

XIV. Administrar los ingresos que se deriven de la prestación de los servicios públicos a su cargo y utilizarlos de forma prioritaria para la operación, mantenimiento y sustitución de la infraestructura obsoleta, así como para el pago de derechos y las ampliaciones o mejoramiento de la infraestructura hidráulica;

XV. Colaborar con las autoridades municipales, estatales y federales en el ejercicio de sus propias atribuciones, ya que el concesionario no se constituye en autoridad ni la sustituye, por lo que deberá brindar al personal acreditado todas las facilidades para desempeñar las actividades de supervisión que tenga conferidas por la ley o que le sean encomendadas por la autoridad competente;

XVI. Realizar los estudios técnicos y financieros y las gestiones necesarias para la obtención de apoyos y financiamientos públicos o privados;

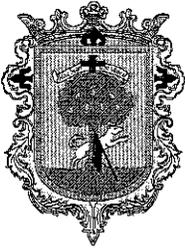
XVII. Expedir su reglamento interno y demás disposiciones necesarias para su funcionamiento y organización interna;

XVIII. Rendir un informe anual de actividades al municipio que incluya:

a) Informe detallado del estado general del sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado a su cargo;

b) Reportes de análisis de calidad del agua de las fuentes de abastecimiento, descargas de la plantas de tratamiento y caracterización de los lodos producto del tratamiento;

c) Planos del estado que guarda la infraestructura;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

- d) Programa de mantenimiento;
- e) Bitácoras de operación de las fuentes de abastecimiento;
- f) Comprobantes de pago de derechos de extracción de aguas nacionales y descarga de aguas residuales, que acredite estar al corriente de las obligaciones ante la Comisión Nacional el Agua;
- g) Estado de cuenta emitido por la Comisión Federal de Electricidad; y
- h) El padrón de usuarios de los servicios a su cargo debidamente actualizado.

XIX. Vigilar que la calidad del agua potable que suministra y de las descargas que vierten sus usuarios, cumpla con las normas oficiales mexicanas. Para tal efecto, la concesionaria deberá de presentar ante la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje los resultados de las pruebas de laboratorio tanto de las aguas potables que se proporcionan a la población, como de las aguas residuales que se llegaran a descargar en la etapa de su disposición final;

XX. Permitir a sus usuarios en forma permanente, regular, continua y uniforme, el acceso al agua potable para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias para uso habitacional, aún en el caso de adeudos no cubiertos por servicios prestados;

La concesionaria bajo ningún concepto podrá suprimir la dotación de servicios de agua potable y avenamiento de los inmuebles habitados asegurando como mínimo, el suministro de 50 litros de agua por habitante por día, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 de la Ley General de Salud y 33 de la Ley Estatal de Salud.

XXI. Realizar los pagos por concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos que se establezcan en la legislación aplicable;

XXII. Presentar trimestralmente ante la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, los recibos de pagos por los derechos de aprovechamiento y extracción de agua y descargas de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua; por el consumo de la energía eléctrica necesaria para la operación del servicio ante la Comisión Federal de Electricidad; y en su caso por el aprovechamiento de la infraestructura municipal;

XXIII. Otorgar una garantía a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, cuya finalidad será garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas como Organismo Operador Privado. Dicha fianza de cumplimiento deberá realizarse por el 10% diez por ciento del valor total de las obras de infraestructura necesarias para la adecuada y eficiente prestación del servicio público a concesionar, durante toda la vigencia del contrato de



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

concesión, de conformidad al artículo 107 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

XXIV. Integrar una unidad de transparencia y acceso a la información que garantice sus usuarios, el acceso a la información pública que sea generada por ésta y la protección de datos de los usuarios.

XXV. Realizar sus funciones de conformidad a los lineamientos establecidos por la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, el Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan del ejercicio fiscal correspondiente, y demás normatividad aplicable;

XXVI. El Organismo será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la prestación de los servicios que realice llegue a causar a terceros, ya sea por suspensión, deficiencias en el sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, o por la realización u omisión de los actos administrativos que sean inherentes a sus facultades y obligaciones;

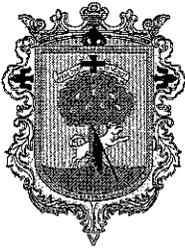
XXVII. Las obligaciones laborales contraídas para pagar al personal necesario para el funcionamiento del servicio concesionado, así como los gastos que se generen para la prestación de los servicios públicos correrán por cuenta exclusiva del concesionario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos;

XXVIII. Queda prohibido al organismo enajenar, gravar, traspasar o ceder a terceros los derechos derivados de la operación del sistema agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, así como de los bienes muebles o inmueble con los que cuente para la prestación de los servicios concesionados, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento; y

XXIX. Todas aquellas disposiciones previstas en la normatividad y acuerdos que le sean aplicables para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos.

2. Son facultades y obligaciones del Municipio:

I. El Municipio tendrá en todo tiempo la facultad de vigilar e inspeccionar la organización, administración, operación, obras e infraestructura del sistema de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, concesionado al Organismo Operador Privado; así como a requerirle a éste, en cualquier momento, información relacionada a la prestación de sus servicios.

II. El Municipio deberá ejercer las facultades de intervención, aseguramiento o requisa que le confiere el artículo 81 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de escasez de agua que sea originada por negligencia o imprudencia del concesionario, o por daños sanitarios o ecológicos a la sociedad.

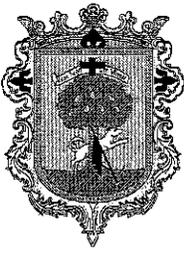
En ese caso, el Presidente Municipal por acuerdo con el Secretario y el Síndico, ordenará la medida de seguridad correspondiente a la intervención, aseguramiento o requisa de las instalaciones y bienes afectos a la prestación del servicio concesionado a fin de resolver la problemática social, ecológica o sanitaria relacionada con éste, y garantizar la prestación del servicio de manera uniforme, regular o continua.

III. El Municipio podrá dar por concluida la concesión antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, o exista causa de interés público debidamente justificada, en términos del artículo 115 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 3 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en estos casos, el concesionario quedará obligado a integrar al patrimonio del Municipio, las obras y demás bienes inherentes a la concesión otorgada para la prestación del servicio público concesionado y por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato.

IV. A la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje le corresponde:

a) Determinar las acciones que deberá realizar la concesionaria para subsanar las irregularidades que pudieran presentarse en la prestación del servicio, lo que motivará a la imposición de medidas de seguridad, así como los plazos para su ejecución, a fin de que sean subsanadas las mismas, por lo que una vez cumplidas aquéllas, podrá ordenar el levantamiento de la medida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder. Los plazos para la realización de las acciones señaladas en el acuerdo que para estos efectos imponga la medida de seguridad podrán ser de hasta treinta días naturales, los cuales podrán prorrogarse por acuerdo de la misma.

b) En coordinación con la concesionaria, deberán realizar el inventario de la infraestructura y equipamiento que exista para la prestación del servicio público



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

concesionado, el cual deberá ser monitoreado para su actualización. Documento que deberá formar parte del contrato concesión y ser integrado al mismo con sus actualizaciones, el cual deberá contar con la anuencia de ambas partes.

c) Revisar la forma en que la concesionaria está prestando los servicios concesionados, a fin de determinar si ha cumplido cabalmente con sus obligaciones; en caso de irregularidades en la prestación de los servicios, éstas se harán del conocimiento de la Sindicatura para la rescisión del contrato correspondiente.

d) Para la renovación del contrato de concesión, la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje deberá emitir un dictamen fundado y motivado en base al cumplimiento de las obligaciones por parte de la concesionaria, siendo necesario su visto bueno para la renovación.

3. Son derechos y obligaciones de los usuarios:

I. Los propietarios o poseedores de predios y fincas en el fraccionamiento Pinar de La Venta y sus causahabientes, están obligados a pagar a la concesionaria las cuotas o tarifas determinadas por la operación del sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje y desalojo de aguas residuales.

II. Los usuarios de los servicios objeto de la concesión, tienen los siguientes derechos:

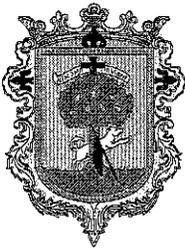
a) Exigir calidad y eficiencia en la prestación de los servicios;

b) Recibir puntualmente los recibos de cobro y reclamar los errores que contengan los mismos;

c) Recibir información sobre los servicios públicos de agua a efecto de hacer valer sus derechos como usuario y ser informados con anticipación de los cortes de servicios públicos de agua; y

d). Hacer del conocimiento de la concesionaria de cualquier acción u omisión relacionada con la prestación del servicio público concesionado, cometida por terceras personas que pudieran afectar sus derechos.

4. La concesión de los servicios públicos se otorgará por un término de 10 diez años contados a partir de la suscripción del contrato, señalando que dentro de los 06 seis



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

meses siguientes contados a partir del término de la vigencia del Título de Concesión número 08JAL133040/12EMOC10, es decir, del día, 05 cinco de febrero del año 2020 dos mil veinte, la asociación deberá de presentar la renovación del título de concesión para la explotación de aguas nacionales o en su caso el acuse del trámite de renovación, ante Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, la cual lo hará del conocimiento de la Sindicatura; de lo contrario, será causal de rescisión del contrato.

5. Serán causales de revocación de la concesión, sin responsabilidad para el Municipio y sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable, las siguientes:

I. Se constate que la concesionaria no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de conservación, mantenimiento y operación, o cuando estos sufran deterioro por negligencia imputable a la misma;

II. Cuando la concesionaria deje de contar con los elementos materiales y técnicos para operar el sistema;

III. Cuando la concesionaria no preste los servicios de conformidad con los niveles de calidad establecidos en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la legislación de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y las Normas Oficiales Mexicanas, así como los que le señale la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje;

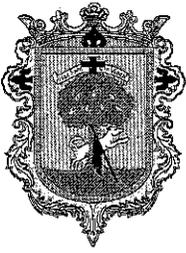
IV. Interrumpir, total o parcialmente la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales sin causa justificada.

V. Que el Organismo no haya realizado los pagos correspondientes por concepto de derechos, contribuciones, productos o aprovechamientos que se establezcan en la legislación aplicable;

VI. Que el organismo entre en proceso de liquidación; y

VII. Que este impedido de realizar sus funciones por mandato judicial.

Para que las causales de revocación señaladas puedan ser exigidas por el Municipio, éste notificará previamente a la concesionaria la causal de la revocación, y le concederá un plazo de 30 treinta días para que cumplimente o regularice el supuesto de incumplimiento, y solamente en caso de que la empresa concesionaria no cumpla en dicho plazo lo que se la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

haya imputado como incumplimiento, el Municipio tendrá derecho a ejercer la acción revocatoria.

6. Serán causales de terminación del contrato de concesión, sin responsabilidad para el Municipio:

I. Vencimiento del término;

II. Cuando el Organismo no obtuviera la renovación del título de concesión por parte de la Comisión Nacional del Agua o el Acuerdo del Ayuntamiento que autorice la renovación del contrato de concesión;

III. Renuncia del concesionario;

IV. Desaparición del bien objeto de la concesión;

V. Nulidad, revocación y caducidad;

VI. Declaratoria de rescate; y

VII. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en las propias concesiones, procediendo de conformidad a lo previsto en los artículos 111, 112, 113 y 114 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

7. En el caso en que el Organismo se vea impedido de continuar la prestación de los servicios, por revocación o por terminación del contrato de concesión, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

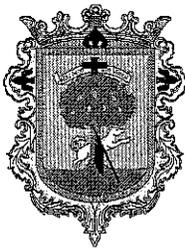
I. Solicitud dirigida al Ayuntamiento para la terminación anticipada del contrato de concesión, excepto en el caso de revocación;

II. Transmitir los títulos de concesión para la explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, así como los permisos de descarga de aguas residuales, a favor del Municipio de Zapopan;

III. Entregar al Municipio la infraestructura, las obras y demás bienes inherentes a la concesión otorgada para la prestación del servicio público concesionado.

En caso que el Organismo no lleve a cabo este procedimiento, el Municipio ejercerá la fianza de cumplimiento otorgada a su favor, independientemente de los procedimientos legales a que haya lugar, ante las instancias correspondientes.

TERCERO. Comuníquese con copia de esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo de este Ayuntamiento, para que procedan a la elaboración del contrato de concesión respectivo, conforme a lo señalado en el apartado de Consideraciones y en los resolutivos de este Acuerdo, así como en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

Asimismo, se les instruye para que realicen las acciones necesarias tendientes a dejar sin efectos el Convenio para el Suministro y Cobro de Servicios de Agua Potable en el Fraccionamiento Pinar de la Venta, celebrado el día 30 treinta de septiembre del año 2014 dos mil catorce, entre este Municipio y la asociación vecinal del multicitado fraccionamiento, toda vez que el objeto del citado convenio se contempla dentro de la concesión que se autoriza, motivo por el cual ya no es necesario existencia del citado convenio.

CUARTO. Igualmente notifíquese con copia del presente acuerdo a la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, como dependencia encargada de supervisar el correcto cumplimiento de la concesión del servicio público que se autoriza, y para que de manera conjunta con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y la Tesorería Municipal, determinen la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato concesión, por el término de su vigencia, misma que será fijada en base al 10 % diez por ciento del valor total de las instalaciones de infraestructura correspondiente a la prestación del servicio público concesionado.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Tesorero Municipal y a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para que conjuntamente con la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, procedan a la cuantificación y determinación del monto de la fianza para el cumplimiento del contrato de concesión.

Una vez hecho lo anterior, se instruye a la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, para que le notifique al señor Rafael Vázquez Torres, en su carácter de Presidente de la Asociación Vecinal de Pinar de La Venta, en la finca marcada con el numero 160 ciento sesenta de la calle Paseo del Pinar, en el Fraccionamiento Pinar de La Venta, Zapopan, Jalisco, el monto de la fianza que deberá cubrir su representada.

SEXTO. Con testimonio de la presente resolución notifíquese al señor Rafael Vázquez Torres, quien actualmente funge como Presidente de la Asociación Vecinal de Pinar de La Venta, en la finca marcada con el numero 160 ciento sesenta de la calle Paseo del Pinar, en el Fraccionamiento Pinar de La Venta, Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y para que se presente a la Sindicatura a suscribir el contrato de concesión de servicios públicos correspondiente, en los términos del Punto Segundo de Acuerdos del presente resolutivo, es decir, previamente deberá depositar ante la Tesorería Municipal la fianza que garantice el cumplimiento de contrato determinada por la Dirección Gestión Integral de Agua y Drenaje, y exhibir ante esa dependencia los recibos de pago correspondientes a los derechos y aprovechamientos por extracción de agua, descargas de aguas residuales y en su caso por el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

uso de infraestructura municipal, éste último concepto de acuerdo a lo especificado en el Ley de Ingresos Municipal vigente.

La fianza deberá ser depositada en un término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación que realice la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje a la concesionaria.

Asimismo, la Asociación Vecinal de Pinar de La Venta deberá de colocar al ingreso del fraccionamiento y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: *“El servicio público del Sistema de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales, fue concesionado por el Ayuntamiento a la Asociación Vecinal de Pinar de La Venta, para ser prestado en el fraccionamiento Pinar de La Venta”*. Dicha placa será costeadada por la propia asociación.

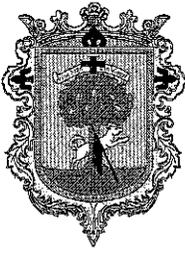
SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

3.31 (Expediente 8/18) Dictamen mediante el cual se aprueba la adquisición de dos fracciones de propiedad privada a favor del municipio de Zapopan, ubicadas en la colonia San Juan de Ocotán, propiedad particular de los C.C. Rubén, Ricardo, Rodrigo y Roberto de apellidos Ruiz Velasco García Rulfo.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice una contraprestación por la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.), por los trabajos de pavimentación que se pretenden realizar en la calle 5 de Mayo, entre Avenida Aviación y Camino Real Zapopan, en la colonia San Juan de Ocotán, en Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la adquisición de dos fracciones de propiedad privada a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, por las superficies de 1,366.40 m² (mil trescientos sesenta y seis punto cuarenta metros cuadrados) y 1,491.78 m² (mil cuatrocientos noventa y uno punto setenta y ocho metros cuadrados), para la pavimentación con concreto hidráulico



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

de la vialidad Prolongación 5 de Mayo, entre Avenida Aviación y Camino Real Zapopan, en la colonia San Juan de Ocotán, propiedad particular de los C.C. Rubén, Ricardo, Rodrigo y Roberto de apellidos Ruiz Velasco García Rulfo, las cuales se requieren para realizar la obra de pavimentación con concreto hidráulico de la vialidad Prolongación 5 de Mayo en la Colonia San Juan de Ocotán, en Zapopan, Jalisco.

Se autoriza la apertura de una cuenta contable con un saldo a favor de los Sres. Rubén, Ricardo, Rodrigo y Roberto de apellidos Ruiz Velasco García Rulfo, por la afectación de las fracciones de 1,366.40 m² (mil trescientos sesenta y seis punto cuarenta metros cuadrados) y 1,491.78 m² (mil cuatrocientos noventa y uno punto setenta y ocho metros cuadrados), para la pavimentación con concreto hidráulico de la vialidad Prolongación 5 de Mayo, entre Avenida Aviación y Camino Real Zapopan, en la colonia San Juan de Ocotán, esto por el monto de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional), que podrán utilizar los mismos o ceder a terceros previa autorización en cualquier pago de derechos e impuestos al Municipio; dicho saldo tendrá una vigencia indefinida, hasta que se agote. Se habilitará este saldo a favor una vez que se escriture las citadas superficies al Municipio de Zapopan, Jalisco.

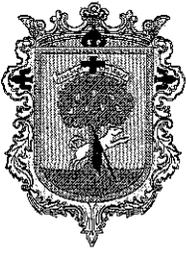


El valor de la indemnización es inferior al valor catastral de las dos fracciones afectadas, ya que el valor catastral por metro cuadrado es de \$2,350.00 (dos mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), por metro cuadrado, y se propone establecer un saldo a favor de los C.C. Rubén, Ricardo, Rodrigo y Roberto de apellidos Ruiz Velasco García Rulfo, por la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional), que equivalen a \$699.75 (seiscientos noventa y nueve pesos 75/100 moneda nacional), por metro cuadrado, cantidad menor al valor catastral y por supuesto, debajo de un avalúo comercial.

Al ser el motivo de la operación la consolidación del trazo vial, los gastos de escrituración se pagarán por el Municipio de Zapopan, Jalisco, cubriendo los particulares el Impuesto Sobre la Renta que le corresponda, si bien en los términos señalados por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al ajustarse a un valor menor al de un avalúo catastral, no se genera dicho impuesto.



Lo relativo a la adquisición de la superficie enunciada en este Acuerdo, para ser válido deberá de ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos del artículo 36 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, por conducto de sus titulares, para efecto de que abran una cuenta contable con un saldo a favor de los Sres. Rubén, Ricardo, Rodrigo y Roberto de apellidos Ruiz Velasco García Rulfo, por la afectación de las fracciones de 1,366.40 m² (mil trescientos sesenta y seis punto cuarenta metros cuadrados) y 1,491.78 m² (mil cuatrocientos noventa y uno punto setenta y ocho metros cuadrados), para la pavimentación con concreto hidráulico de la vialidad Prolongación 5 de Mayo, entre Avenida Aviación y Camino Real Zapopan, en la colonia San Juan de Ocotán, por el monto de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional), que podrán utilizar los mismos o ceder a terceros previa autorización, en mancomún, en cualquier pago de derechos e impuestos al Municipio; dicho saldo tendrá una vigencia indefinida, hasta que se agote. Este saldo se habilitará una vez que se escrituren las citadas superficies al Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución a los C.C. Rubén, Ricardo, Rodrigo y Roberto de apellidos Ruiz Velasco García Rulfo, para su conocimiento y efectos legales procedentes, esto en el domicilio señalado al efecto en Av. Paseo de los Parques número 1435, Colonia Colinas de San Javier, Guadalajara, Jalisco, informándoles que por el motivo de la operación, la obra de pavimentación, los gastos de escrituración se pagarán por el Municipio de Zapopan, Jalisco, correspondiéndoles cubrir el Impuesto Sobre la Renta que corresponda.

Igualmente, hágase de su conocimiento que se tienen por aceptados los términos del convenio plasmado en la minuta de trabajo de fecha 9 nueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, que establecieron con el Director de Obras Públicas e Infraestructura, de la que deriva este Acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, con una copia de este Acuerdo, a efecto de que realicen la subdivisión necesaria para la escrituración, y remitan un plano certificado de la subdivisión de la superficie materia del presente acuerdo a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para poder efectuar la operación mediante escritura pública.

QUINTO.- Comuníquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para los efectos vertidos en el contenido del presente dictamen, interviniendo en el trámite de escrituración, corroborando los datos de la subdivisión, con apoyo de la Sindicatura Municipal.

SEXTO.- Notifíquese también a la Sindicatura Municipal, para efecto de que asesoren a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio en la exigencia de los requisitos legales a pedir al



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

particular para formalizar la escrituración, así como para que revise el proyecto de escritura del citado negocio jurídico.

Una vez realizado lo anterior, y por lo que ve a las fracciones que adquiere este Municipio, se sirva dar aviso al H. Ayuntamiento en Pleno, con el fin de dar cumplimiento al artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el cual señala que cuando un bien inmueble del dominio privado del Municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

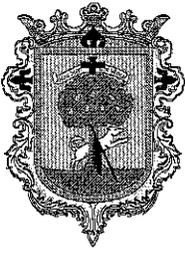
SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Tesorería Municipal y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de escrituración, en caso de efectuarse esta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

OCTAVO.- La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura deberá remitir también a la Dirección de Catastro Municipal, un plano certificado de la subdivisión para aperturar y modificar las cuentas catastrales correspondientes. Notifíquese este Acuerdo al Director de Catastro Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento y a su vez para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble, en los términos del artículo 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

3.32 (Expedientes 14/16 y 286/16) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de las peticiones relativas a la venta de dos predios municipales ubicados dentro del Parque Industrial Guadalajara Technology Park.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

dictamen, el cual tiene por objeto estudiar los expedientes 14/16 y 286/16; el primer expediente se refiere a la iniciativa formulada por el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, mediante la cual propone la desincorporación de dominio público y enajenación de una fracción de 32,117.92 m² (treinta y dos mil ciento diecisiete metros noventa y dos decímetros cuadrados), del predio municipal localizado en la parte Norponiente del desarrollo industrial denominado Technology Park, en este Municipio de Zapopan, Jalisco; y el segundo, consistente en el escrito presentado por el Ingeniero Álvaro Guillermo Preciado Coronado, quien se ostentó como Presidente de la Inmobiliaria KeyLand Espacios Estratégicos, mediante el cual solicita que se autorice la venta de dos predios municipales ubicados dentro del Parque Industrial Guadalajara Technology Park; razón por lo cual expresamos los siguientes:

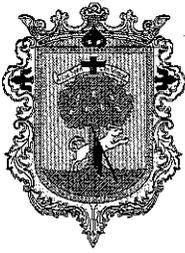
ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de los expedientes números **14/16 y 286/16**, en virtud de que se agotó la materia de estudio de ambos expedientes; toda vez que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 catorce de julio del año 2017 dos mil diecisiete, el Pleno del Ayuntamiento autorizó la venta mediante subasta pública de 07 siete inmuebles municipales, entre ellos, los dos inmuebles ubicados dentro del Parque industrial denominado "Guadalajara Technology Park", mismos que coincidentemente son la materia de estudio de los expedientes citados.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Ingeniero Álvaro Guillermo Preciado Coronado, quien se ostentó como Presidente de la Inmobiliaria KeyLand Espacios Estratégicos, en la finca marcada con el número 1619 mil seiscientos diecinueve, piso 10 diez, Torre Dorada, de la Avenida Américas, colonia Providencia, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; para su conocimiento y para que en caso de que sea de su interés comparecer como postor a la subasta pública que efectuará este municipio de Zapopan, Jalisco, se apersona en la Tesorería Municipal a efecto de conocer las bases y el procedimiento de la misma.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

3.33 (Expedientes 17/12 y 76/17) Dictamen que resuelve improcedente la solicitud formulada por los ciudadanos Felipe, Luis Gerardo y Rafael, de apellidos Olavarrieta Ortiz, respecto a que se declare procedente la extinción de dominio y se les reconozca el dominio pleno y uso de las áreas de cesión para destino y de cesión para vialidades.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se resuelvan los expedientes 17/12 y 76/17, el primero aprobado mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 19 de julio de 2013 y, en consecuencia, dar cumplimiento a la Sentencia del Recurso de Apelación de fecha 11 de agosto de 2016, correspondiente a la ejecutoria del Pleno del Tribunal de lo Administrativo con expediente No. 554/2015, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

ACUERDO:

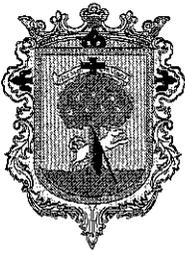
PRIMERO. Se autoriza resolver de manera conjunta los expedientes 17/12 y 76/12, en virtud de que hay conexidad en la materia de estudio, de conformidad a lo establecido en el punto número 1 del apartado de Antecedentes del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se resuelve en sentido improcedente la solicitud formulada por los ciudadanos Felipe, Luis Gerardo y Rafael, de apellidos Olavarrieta Ortiz, respecto a que se declare procedente la extinción de dominio y se les reconozca el dominio pleno y uso de las áreas de cesión para destino y de cesión para vialidades, por los motivos expresados en el en el punto 7 del apartado de Antecedentes del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Unidad de Patrimonio, a efecto de realizar las acciones necesarias para que los solicitantes regularicen las obras de urbanización del desarrollo denominado “La Presa”, ubicado en la calle Galeana-Mateo del Regil No. 1501, esquina Prolongación de Avenida Azaleas, en el Poblado de Santa Ana Tepatitlán, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para la obtención de las áreas de cesión para destino y de cesión para vialidades; así como para los efectos legales que procedan.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo del Ayuntamiento que se aprueba debidamente suscrito, adjuntando un extracto del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en su parte conducente certificado por el Secretario del Ayuntamiento, a los ciudadanos Felipe, Luis Gerardo y Rafael, de apellidos Olavarrieta Ortiz, para su conocimiento, en el domicilio ubicado en la calle La Guaira #2935, en la colonia Colomos Providencia.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo del Ayuntamiento que se aprueba debidamente suscrito, adjuntando un extracto del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en su parte conducente certificado por el Secretario del Ayuntamiento, al Pleno del Tribunal de lo



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

Administrativo, a efecto de que se tenga a este H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, dando cumplimiento en tiempo y forma a la Sentencia del Recurso de Apelación de fecha 11 de agosto del año 2016, que corresponde a la ejecutoria del Pleno del Tribunal de los Administrativo con expediente No. 554/2015.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo del Ayuntamiento que se aprueba debidamente suscrito, adjuntando un extracto del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en su parte conducente certificado por el Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección General del Archivo Municipal, para su conocimiento y para efecto de que éstos documentos sean insertados al libro en el que se encuentra archivado el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 19 de julio de 2013, a fin de quede constancia de la resolución del expediente 17/12, así como del expediente 76/17.

SÉPTIMO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo, y a éste último con la finalidad de que informe a los Presidentes de las comisiones dictaminadoras el cumplimiento de la resolución.”



3.34 (Expediente 17/18) Dictamen mediante el cual se autoriza e instruye a la Tesorería Municipal a efectuar a favor de los Organismos Públicos Descentralizados denominados “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia” (DIF Zapopan), Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE) y Servicios de Salud Zapopan (SSZ), la devolución del Impuesto Sobre la Renta que la Federación realiza a éste Municipio, por concepto del salario del personal de dichos organismos.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice efectuar la devolución que la Federación realiza al Municipio de la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), a favor de los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Zapopan), Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, (COMUDE) y Servicios de Salud Zapopan (SSZ), por concepto del salario del personal de dichos Organismos, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:



ACUERDO:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, se autoriza e instruye a la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Tesorería Municipal a efectuar a favor de los Organismos Públicos Descentralizados denominados “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia” (DIF Zapopan), Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE) y Servicios de Salud Zapopan (SSZ), la devolución del Impuesto Sobre la Renta que la Federación realiza a éste Municipio, por concepto del salario del personal de dichos Organismos, con el objeto de que los mismos cubran necesidades inherentes a su operación, esto, adicional a los recursos de subsidio municipal ya autorizados, aplicándose para el Ejercicio Fiscal del año 2018 dos mil dieciocho.

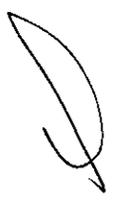
De lo anterior, la Tesorería Municipal deberá realizar dicha devolución (entrega de los recursos) en los términos de lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, conforme a los mismos plazos de las ministraciones o entregas que se hagan a este Municipio de Zapopan, Jalisco.

Asimismo, se autoriza a la Tesorería Municipal para que realice las adecuaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo, informando de las mismas al Pleno del Ayuntamiento y a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.



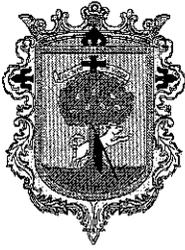
SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los Organismos Públicos Descentralizados denominados “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia” (DIF Zapopan), Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE) y Servicios de Salud Zapopan (SSZ), por conducto de sus titulares y con el objeto de que en la Sesión próxima a celebrarse de sus Juntas de Gobierno, den cuenta del presente Acuerdo para sus efectos legales conducentes.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto de Egresos y a la Dirección de Contabilidad, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos administrativos y legales procedentes.



CUARTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

3.35 (Expediente 38/18) Dictamen por el que se autoriza la suscripción de un contrato de comodato con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), respecto a una fracción de un predio municipal ubicado en la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

calle Anacleto González Flores S/N, colonia Héroes Nacionales, del poblado de Tesistán.

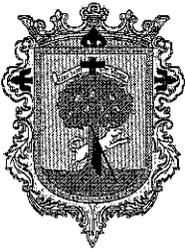
“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), respecto a una fracción del predio municipal ubicado en la calle Anacleto González Flores S/N, en la colonia Héroes Nacionales del poblado de Tesistán, con una superficie de 4,789.04 m² cuatro mil setecientos ochenta y nueve punto cero cuatro metros cuadrados, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un contrato de comodato con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), respecto a una fracción de un predio municipal ubicado en la calle Anacleto González Flores S/N, colonia Héroes Nacionales, del poblado de Tesistán, con una superficie de 4,789.04 m² cuatro mil setecientos ochenta y nueve punto cuatro metros cuadrados, para que se construya en el mismo una sucursal de servicio al cliente de dicho organismo, motivo por el cual se autoriza la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado del siguiente inmueble:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				05	4,976.8534	5,095.6934
05	04	S 05°43'34.16" W	41.69	04	4,935.3722	5,091.5339
04	03	N 74°31'10.93" W	92.02	03	4,959.9335	5,002.8503
03	08	N 07°20'01.74" E	64.95	08	5,024.3524	5,011.1412
08	07	S 60°33'43.76" E	10.10	07	5,019.3880	5,019.9380
07	06	S 60°20'47.55" E	80.27	06	4,979.6750	5,089.6939
06	05	S 64°48'43.64" E	6.63	05	4,976.8534	5,095.6934
SUPERFICIE= 4,789.04 m ²						

El Municipio acredita la propiedad del predio de referencia mediante escritura pública número 66,896, sesenta y seis mil ochocientos noventa y seis, de fecha 4 cuatro de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

octubre del año 2000 dos mil, pasada ante la fe del Lic. Jaime Martínez Gallardo, Notario Público Número 24 veinticuatro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

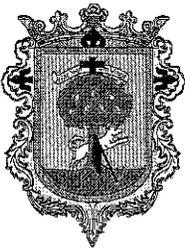
a) El SIAPA, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto a la edificación de la sucursal de servicio al cliente que se construirá en la calle Anacleto González Flores, colonia Héroes Nacionales del poblado de Tesistán.

b) El inmueble se entrega en comodato hasta por un término de 33 treinta y tres años, a partir de la suscripción del instrumento correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, a la construcción y funcionamiento de una sucursal de servicio al cliente, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo del SIAPA. Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de la superficie comodatada para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la operación del pozo, incluidas las obligaciones laborales de correrán por cuenta del SIAPA, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones, tales como el de energía eléctrica, telefonía o similar que requiera contratar el organismo.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución del inmueble, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el o los inmuebles de que se trate al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al SIAPA, a través de su titular, Ing. Aristeo Mejía Durán, para su conocimiento y para que acuda a la Dirección Jurídico Consultivo, para continuar con los trámites administrativos y jurídicos derivados de la presente resolución.

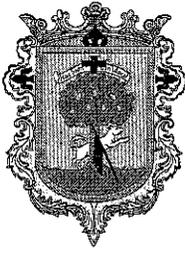
CUARTO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo con un tanto de la escritura pública y del levantamiento topográfico, correspondientes al predio materia del presente dictamen, para que se proceda a la elaboración y suscripción del contrato de comodato, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal, con un tanto de la escritura pública y del levantamiento topográfico del predio municipal de referencia, para que consigne el uso del predio entregado en comodato en la cuenta catastral correspondientes.

SEXTO. Igualmente, notifíquese a la Dirección de Ordenamiento del Territorio con un tanto de la escritura pública y del levantamiento topográfico del predio materia del presente dictamen para que proceda a realizar la subdivisión correspondiente.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo, debiendo éste último informar a las Comisiones dictaminadoras el cumplimiento respectivo.”

3.36 (Expediente 58/15) Dictamen que resuelve improcedente la solicitud presentada por la C. Teresa Muñoz Reyes, referente a la entrega mediante convenio de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

colaboración, el dictamen técnico al estacionamiento emplazado en el Hospital Arboledas.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, que tiene por objeto se estudie y en su caso, se autorice bajo la figura jurídica de convenio de colaboración, otorgar el dictamen técnico al estacionamiento emplazado en el Hospital Arboledas, ubicado en avenida Nicolás Copérnico, esquina con avenida Carneros, para hacer uso de la servidumbre municipal como estacionamiento, en razón de lo cual nos permitimos enunciar los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada por la C. Teresa Muñoz Reyes, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice bajo la figura jurídica de convenio de colaboración, otorgar el dictamen técnico al estacionamiento emplazado en el Hospital Arboledas, ubicado en la avenida Nicolás Copérnico #4000, esquina con avenida Carneros, en la Colonia Arboledas del Municipio de Zapopan, Jalisco, para hacer uso de la servidumbre municipal como estacionamiento, en virtud de que la propiedad municipal es un bien del dominio público con vocacionamiento de área abierta para uso, goce y disfrute general y en razón de que dicha petición, violenta lo establecido en la Ley de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco y el Reglamento Estatal de Zonificación, al pretender establecer un estacionamiento de uso particular, en un área de tránsito peatonal y público.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo para su conocimiento a la C. Teresa Muñoz Reyes, en las instalaciones del Hospital Arboledas, ubicado en la avenida Nicolás Copérnico #4000, esquina con avenida Carnero, en la Colonia Arboledas del Zapopan, Jalisco; así como para que considere en vía de solución propuesta, solicitar ante la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, espacios de estacionamiento exclusivo en el arroyo vehicular frente a dicho predio.

TERCERO. Asimismo, notifíquese al Director de Movilidad y Transporte del Municipio, para su conocimiento y la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

procedan a realizar los apercibimientos correspondientes, a efecto de que el propietario, arrendatario o representante del Hospital Arboledas, ubicado en la avenida Nicolás Copérnico #4000, esquina con avenida Carneros, en la Colonia Arboledas del Municipio de Zapopan, Jalisco, proceda a liberar de todo obstáculo o invasión el área de propiedad municipal que actualmente utiliza como estacionamiento.

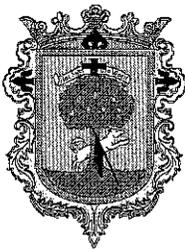
CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

3.37 (Expediente 92/17) Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un convenio para aplicar la compensación en obra realizada, por la cantidad de \$1'695,663.72 resultante de la obra de construcción de una línea de agua de 10” pulgadas, desde la calle Javier Mina, iniciando en calle Abasolo hasta 150 metros antes del cruce con Prolongación Mariano Otero.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la solicitud presentada por el Licenciado Ricardo García Rulfo de Aguinaga, relativa a celebrar un Convenio con el Municipio de Zapopan, Jalisco, como compensación de los gastos de construcción de una línea de agua realizada en calle Abasolo hasta la Avenida Mariano Otero, en la Colonia Santa Ana Tepetitlán, de éste Municipio, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la celebración de un Convenio para aplicar la compensación en obra realizada, por la cantidad de \$1'695,663.72 (un millón seiscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 72/100 M.N.), con IVA incluido, si es que se factura al Municipio dicha obra o sin IVA (\$1'461,779.07 un millón cuatrocientos sesenta y un mil setecientos setenta y nueve pesos 07/100 m.n.), si solo se acredita en los términos de los conceptos de obra indicados en el listado de precios unitarios exhibido al Municipio, ello, como resultante de la obra de construcción de una línea de agua de 10” pulgadas de una longitud de 874.40 metros, desde la calle Javier Mina, iniciando en calle Abasolo hasta 150 metros antes del cruce con Prolongación Mariano Otero, fundado en lo dispuesto por el artículo 220 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Contabilidad, para efecto de que aperture una cuenta con un saldo a favor del C. Ricardo García Rulfo De Aguinaga, por la cantidad de \$1'695,663.72 (un millón seiscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 72/100 M.N.), con IVA incluido, si es que se factura al Municipio dicha obra o sin IVA (\$1'461,779.07 un millón cuatrocientos sesenta y un mil setecientos setenta y nueve pesos 07/100 m.n.), si solo se acredita en los términos de los conceptos de obra indicados en el listado de precios unitarios exhibido al Municipio, con el objeto de que dicha cantidad pueda ser aplicada a futuros pagos de licencias, permisos, impuestos, derechos y autorizaciones para y/o futuros desarrollos propiedad del interesado, según la propia solicitud expresa y por escrito que realice a la Tesorería Municipal el C. Ricardo García Rulfo de Aguinaga o un apoderado del mismo con facultades de dominio.

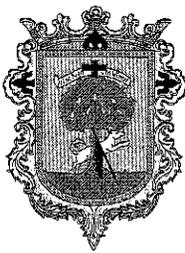
TERCERO.- Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para efecto de que asesore a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, en la exigencia de los requisitos legales del Convenio derivado de esta autorización y prepare el convenio que se suscriba al efecto de documentar los compromisos del Municipio de Zapopan, Jalisco y el C. Ricardo García Rulfo De Aguinaga, cuidando de los intereses del Municipio.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- También notifíquese a la a la Coordinación General de Servicios Públicos y a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, para su conocimiento.

SEXTO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Ricardo García Rulfo De Aguinaga, para conocimiento y efectos legales procedentes, en el domicilio ubicado en Av. Hidalgo, número #1957-1, colonia Ladrón de Guevara, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SÉPTIMO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

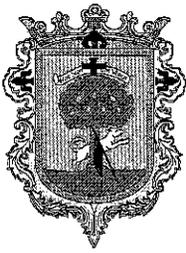
3.38 (Expediente 94/17) Dictamen por el que se resuelven las peticiones que hace el Administrador de la Asociación de Colonos de la Fracción 10 Viveros del Valle, Asociación Civil, en seguimiento a la autorización que hizo el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el 28 de febrero de 2017 autorizando la colocación de plumas de control de acceso en el ingreso al condominio Viveros del Valle y la concesión de los servicios públicos que se prestan al interior del desarrollo.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y en su caso, resolver las peticiones que hace el Administrador de la Asociación de Colonos de la Fracción 10 Viveros del Valle, Asociación Civil, en seguimiento a la autorización que hizo el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el 28 de febrero de 2017 autorizando la colocación de plumas de control de acceso en el ingreso al condominio Viveros del Valle y la concesión de los servicios públicos que se prestan al interior del desarrollo, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se resuelven las peticiones de la Asociación de Colonos de la Fracción 10 Viveros del Valle A.C., ubicado en la Avenida Valle de México sin número, entre las calles Valle de Bravo y Andador de los Ruiseñores, presentadas a través de su Administrador, aclarando y complementando la resolución de este Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2017, con sus adecuaciones hechas en la Sesión del Ayuntamiento de la misma fecha que constan en el Acta de la Sesión correspondiente, en los siguientes términos:

a) Reconsiderar la propuesta del Director de Ordenamiento del Territorio, Arq. Jorge G. García Juárez, mediante oficio número 1112/DVOT/2016/2-124, por la que propone que la colocación de la caseta de control de acceso sobre la calle Valle de San Francisco se efectúe a una distancia de 10.00 metros como mínimo del límite de propiedad y las plumas de control a 15.00 metros de la esquina con la avenida Valle de México en el Condominio Viveros del Valle en el fraccionamiento Jardines del Valle, señalando el Administrador que la caseta actualmente instalada y que se regularizó está a una distancia de 18.70 m. (dieciocho metros setenta centímetros) de la calle Valle de San Francisco y a 16.60 m. (dieciséis metros sesenta centímetros) de la Avenida Valle de México. *Esta propuesta es clara en señalar la distancia mínima desde el límite de propiedad privada, por lo que siendo que los controles de acceso se van a regularizar y no a instalar por primera*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

ocasión, se determina que sigan funcionando tal y como ahora se encuentran instalados, ya que no afectan la circulación vial.

b) Reconsiderar de la propuesta del mismo oficio del Director de Ordenamiento del Territorio, que se refiere en el Punto anterior el que se retiren las rejas de acceso peatonal, en sus dos puertas, aduciendo que permite la seguridad de los vecinos, que en este desarrollo hay una gran cantidad de niños y jóvenes, sin que ello implique que se limite el acceso o tránsito de cualquier persona, incluso de los que no viven ahí, solo que se controle el acceso y se identifique a los que accedan por estas puertas peatonales. *Si bien el retiro de las puertas peatonales de acceso fue propuesto por la Director de Ordenamiento del Territorio, y aparece citado en el dictamen, dicha resolución no fue tomada por el Ayuntamiento, no aparece en los Puntos de Acuerdo la instrucción de su retiro, esto, desde el análisis de que es erróneo el considerar que por existir estas puertas se prohíbe el acceso a las personas a las áreas de propiedad municipal. Dichas puertas de acceso peatonal podrán seguir en funcionamiento y contralarse el acceso con la identificación de las personas que las usen, sin que se les retengan documentos. Solo en el caso de que se limite o prohíba el acceso a las personas en seguimiento a las acciones de verificación, se pedirá retirar dichas puertas.*



c) Que se apoye a la Asociación de Colonos de la Fracción 10 Viveros del Valle, Asociación Civil, pues si bien se les entregan en concesión las áreas verdes y se les pide hacerse cargo de los pagos que se generen por su mantenimiento, a la fecha de la petición en estudio había un adeudo previo con el SIAPA de \$339,949.00 (trescientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional). *El Municipio de Zapopan ya se hizo cargo del pago del adeudo y a la fecha de Octubre de 2017 el adeudo es de \$1,456.00 (mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.), que ya deberá de cubrir la Asociación de Colonos de la Fracción 10 Viveros del Valle, Asociación Civil.*



d) Que en consecuencia con lo que implica el estudio de este expediente y su resolución, se amplíe el plazo para efecto de que se suscriba el contrato de concesión, pues pedían resolver estos puntos y ya ha transcurrido en exceso el plazo fijado para ello en el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2017, que señalaba: *“CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Lic. Sergio Nassar Tenorio, Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación de Colonos de la Fracción 10 Viveros del Valle, A.C.”, con domicilio en la calle Valle de Santo Domingo 2346, Colonia Jardines del Valle, de este Municipio, a fin de que se presente a la Dirección Jurídica Consultiva para la firma del contrato derivado del presente Acuerdo, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados a partir de la presente notificación.”*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Por este nuevo Acuerdo se aclaran los puntos solicitados por la Asociación de Colonos de la Fracción 10 Viveros del Valle, Asociación Civil, y salvo su aclaración y contenido, se ratifican el resto de sus términos, que constan en el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2017, con sus adecuaciones hechas en la Sesión del Ayuntamiento de la misma fecha que constan en el Acta de la Sesión correspondiente y adicionalmente solo se otorga un nuevo plazo de 20 veinte días hábiles contados a partir de que se notifique este Acuerdo a la Asociación de Colonos de la Fracción 10 Viveros del Valle, A.C., para que se presente a la Dirección Jurídica Consultiva para la firma del contrato de concesión de servicios públicos y autorización de controles de acceso.

Se ratifican en sus términos el resto de los resolutivos del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2017, con sus adecuaciones hechas en la Sesión del Ayuntamiento de la misma fecha que constan en el Acta de la Sesión de la misma fecha.

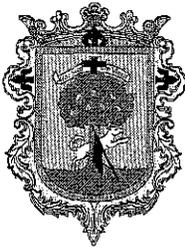
SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Lic. Sergio Nassar Tenorio, Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación de Colonos de la Fracción 10 Viveros del Valle, A.C.”, con domicilio en la calle Valle de Santo Domingo 2346, Colonia Jardines del Valle, de este Municipio, a fin de que se presente a la Dirección Jurídica Consultiva para la firma del contrato derivado del presente Acuerdo, en un plazo que no exceda de 20 veinte hábiles contados a partir de la presente notificación.

TERCERO.- Notifíquese a la Sindicatura, a la Unidad de Patrimonio Municipal, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales y a la Comisaría General de Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos legales procedentes y para que actúen en el ámbito de su competencia en la supervisión de la prestación de los servicios públicos municipales.

QUINTO.- Notifíquese también a la Dirección de Inspección y Vigilancia, como dependencia encargada de supervisar el correcto cumplimiento del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

3.39 (Expediente 101/17) Dictamen que autoriza la compra de una superficie propiedad particular de la C. Maximina Gutiérrez Huerta, ubicado en la calle Cantera Blanca número 21, colonia Balcones de la Cantera.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso se autorice la compraventa de un predio de propiedad privada cuya titular es la C. Maximina Gutiérrez Huerta, por la afectación que sufrió el inmueble de su propiedad por las inundaciones del mes de julio de 2016, en la colonia Balcones de la Cantera, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la compra de una superficie de 100 mts² (cien metros cuadrados), que conforma el predio de propiedad particular de la C. Maximina Gutiérrez Huerta, identificado como Lote 12 doce, Manzana 95 noventa y cinco, Zona 2 dos del Ejido Mezquitán del Municipio de Zapopan, Jalisco, ubicado en la calle Cantera Blanca número 21, colonia Balcones de la Cantera, en Zapopan, Jalisco, con una superficie de 100 mts² (cien metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos:

- Al Noreste, en 11.12 once metros doce centímetros, con lote 02 dos;
- Al Sureste, en 10.35 diez metros treinta y cinco centímetros, con arroyo;
- Al Suroeste, en 8.60 ocho metros sesenta centímetros, con lote 13 trece; y
- Al Noroeste, en 10.20 diez metros veinte centímetros, con Cantera Blanca (calle).

El pago por la compraventa equivalente a la indemnización que se efectúa a la C. Maximina Gutiérrez Huerta, con base en el avalúo catastral de fecha 08 ocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, que remite el Director de Catastro Municipal de Zapopan, a razón de \$273,190.00 (doscientos setenta y tres mil ciento noventa pesos 00/100 m.n.).

La propiedad del inmueble particular se acredita con la Escritura Pública número escritura pública número 8,057 ocho mil cincuenta y siete, de fecha 22 veintidós de abril de 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Elizondo Verduzco, Notario Público número 6 seis de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

La adquisición se efectúa para salvaguardar la integridad física de las personas y la de sus bienes, una vez adquirido este terreno el Municipio demolerá lo en él edificado y lo preservará libre de ocupación. Los gastos de escrituración se pagarán por el Municipio de Zapopan, Jalisco, cubriendo el particular el Impuesto Sobre la Renta que le corresponda, si bien es motivo de una indemnización le aplica el artículo 93 fracción XXV.

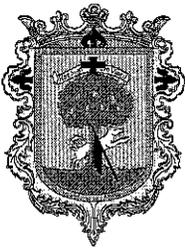
Lo relativo a la autorización de la compra enunciada en este Acuerdo, para ser válido deberá de ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos del artículo 36 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Egresos, por conducto de sus titulares, para efecto de que los recursos que se eroguen por concepto del presente negocio jurídico, se dispongan de la Partida 589 "Otros Bienes Inmuebles" o bien de la que para tal efecto disponga la Tesorería Municipal, lo anterior sujeto a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de este Ejercicio Fiscal 2018. Dichos recursos deberán ser entregados a la particular al momento de escrituración del inmueble a favor del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución a la C. Maximina Gutiérrez Huerta, para su conocimiento y efectos legales procedentes, esto en el domicilio señalado en su petición para tal efecto, informándole que los gastos de escrituración se pagarán por el Municipio de Zapopan, Jalisco, cubriendo la particular el Impuesto Sobre la Renta que le corresponda.

Igualmente, hágase del conocimiento de la ciudadana que cuenta con 10 diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, a efecto de manifestar su conformidad respecto de la propuesta del Ayuntamiento, lo cual deberá ser ante la Jefatura de Unidad de Patrimonio y ante la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, con el fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, con una copia de este Acuerdo, para que la primera proceda a demoler lo edificado en el inmueble, una vez que sea adquirido, y la segunda dependencia citada consigne posteriormente su uso como área de propiedad municipal no susceptible de edificación por sus condiciones físicas, además de revisar cuidadosamente la cartografía de la CORETT en todos los casos que proponga su autorización para evitar permitir la lotificación de áreas donde puedan existir zonas de riesgos, como en este caso.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

QUINTO.- Comuníquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para los efectos vertidos en el contenido del presente dictamen, interviniendo en el trámite de compra y escrituración, corroborando los datos de la subdivisión, con apoyo de la Sindicatura Municipal.

SEXTO.- Notifíquese también a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que asesoren a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio en la exigencia de los requisitos legales a pedir al particular para poder formalizar la compra, así como para que revise el proyecto de escrituras del citado negocio jurídico, una vez que el particular haya agotado los extremos solicitados (aceptación de las condiciones en el plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo).

Una vez realizado lo anterior, y por lo que ve a la fracción que adquiere este Municipio, se sirva a realizar el aviso al H. Ayuntamiento en Pleno, con el fin de dar cumplimiento al artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el cual señala que cuando un bien inmueble del dominio privado del Municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

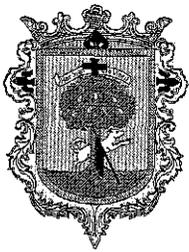


Además la Sindicatura revisará los antecedentes del caso para verificar si se desprende de la autorización de la cartografía donde se encuentra este inmueble un caso de responsabilidad de servidores públicos, en cuyo caso, se iniciará el procedimiento correspondiente, interviniendo esta dependencia y la Contraloría Ciudadana, en razón de sus competencias.



SÉPTIMO.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Tesorería Municipal y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de formalización de la compraventa, en caso de efectuarse esta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

OCTAVO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

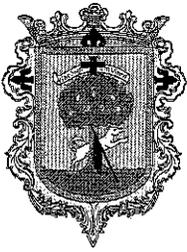
3.40 (Expediente 110/17) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal y su baja del inventario municipal de diversos bienes muebles por no ser parte del mismo.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso se autorice desincorporar del patrimonio público, diversos activos que la empresa Quiero Media S.A. de C.V., entregó en calidad de préstamo al Municipio de Zapopan, Jalisco, en el período de la administración municipal 2012- 2015, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal y su baja del inventario municipal los bienes muebles por no ser parte del mismo, cuyas características se describen a continuación:

	Número de Serie	Descripción	Activo
1	057411730910165AE	Bocinas Bose	
2	057275Z22541366AE	Buffer Bose	273132
3	BCYSTOAHH4JJ20Q	Teclado HP	273133
4	FCYRVOAN346AXD	Mouse HP	
5	5CM31507YC	Computadora y Monitor HP	273139
6	BCYSTOAGG4J211	Teclado HP	273134
7	FCYRVDAN34GAYE	Mouse HP	
8	5CM31507Z6	Computadora y Monitor HP	273140
9	BCYSTOAGG4J20Z	Teclado HP	273135
10	FCYRVOAN34GAXE	Mouse HP	
11	5CM31507W9	Computadora y Monitor HP	273141
12	112BCYSTOAHH4J250	Teclado HP	273136
13	FCYRVOAN34GAXC	Mouse HP	



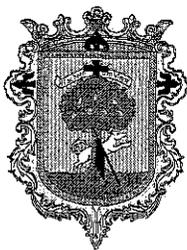
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

14	5CM31507W7	Computadora y Monitor HP	273144
15	RCYSTOAHHJ24V	Teclado HP	273137
16	FCYRVOAN34GAY4	Mouse HP	
17	5CM31507X6	Computadora y Monitor HP	273143
18	BCYSTOAHH4J200	Teclado HP	273138
19	FCYRVOAN34GAY2	Mouse HP	
20	5CM31507YP	Computadora y Monitor HP	273142
21	CN37HDXJRR	Impresora HP	273145
22	27HM3CCDA04871T	Televisor Samsung	273146
23	STM400	Soporte para Televisión Matrix 400	
24	RC2SA001106	Grabadora de Audio Panasonic	
25	RC2SA001107	Grabadora de Audio Panasonic	273147
26	RC2SA002081	Grabadora de Audio Panasonic	273148
27	RC2GA001545	Grabadora de Audio Panasonic	250156
28	RC2SA002005	Grabadora de Audio Panasonic	246011
29	RC2GA001549	Grabadora de Audio Panasonic	
30	0219081715-01	Micrófono Inalámbrico	
31	1h0313184-04	Micrófono Inalámbrico	
32	KX1A1347875444	DVD Phillips (Blue Ray)	273150
33	TR137EA6880530	Refrigerador Daewoo	273151

En los términos de los artículos 35 y 36 fracciones I, V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Unidad de Patrimonio con copia del presente acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo aquí instruido. Notifíquese a la Coordinación de Análisis Estratégicos y Comunicación y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento.

TERCERO.- Una vez que los bienes muebles sean desincorporados y dados de baja del inventario municipal, notifíquese por conducto de la Tesorería Municipal al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para cumplir con lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

3.41 (Expediente 116/14) Dictamen por el que se autoriza modificar el Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre del año 2011 así como el convenio número CO-073/2012-E, suscrito con la empresa “Bienes Raíces Jardín Real”, S.A. de C.V.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por el apoderado legal de la empresa “Bienes Raíces Jardín Real”, S.A. de C.V., mediante la cual solicita que el Ayuntamiento autorice modificar el convenio número CO-079/2012-E, suscrito el día 02 dos de mayo del año 2012 dos mil doce, relativo al paso deprimido realizado en la avenida Juan Gil Preciado; lo anterior con el fin de que el crédito constituido a favor de su representada pueda transmitirse a terceros; motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

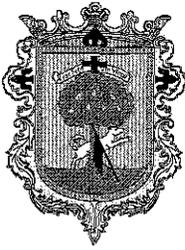
PRIMERO. Se autoriza modificar el Punto número 5 cinco del Capítulo de Consideraciones y el Punto Primero de Acuerdo, ambos del Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento, que resolvió el expediente 107/11, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 15 quince de diciembre del año 2011 dos mil once; así como las cláusulas primera y sexta del convenio número CO-073/2012-E, suscrito el día 02 dos de mayo del año 2012 dos mil doce, entre este Municipio de Zapopan, Jalisco y la empresa “Bienes Raíces Jardín Real”, S.A. de C.V., lo anterior con el fin de que la citada empresa pueda transmitir a terceros la cantidad reconocida por el Municipio, para quedar en los siguientes términos:

❖ Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 15 quince de diciembre del año 2011, que resolvió el expediente 107/11:

“CONSIDERACIONES:

1. (...)

2. (...)



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

3. (...)

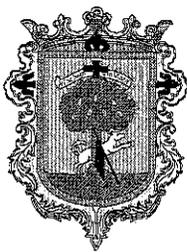
4. (...)

5. *En este tenor, es posible la celebración de un convenio con el Municipio de Zapopan, Jalisco, cuyo objetivo sea la regularización de la autorización de la obra de infraestructura correspondiente al paso deprimido que se realizara en la Av. Juan Gil Preciado para conectarse a la vialidad nueva de ingreso al Fraccionamiento Valle Imperial, entre la Av. Prolongación Copalita y la Av. Cardona, en Zapopan, Jalisco, reconociéndole a la empresa la cantidad de \$33'263,849.87 (treinta y tres millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 87/100 m.n.) correspondiente al 50% cincuenta por ciento del monto total de la obra, por el concepto de urbanización, cantidad que podrá ser utilizada para el pago de impuestos, derechos o cualquier otro pago que deba hacer al Municipio de Zapopan, Jalisco, esta persona jurídica, según sus necesidades y proyectos o bien podrá transmitirse a terceros para el pago de los mismos conceptos, y éstos debieran ser acreditados por compensación al Municipio, bajo las siguientes cláusulas:*

- *Al particular o la empresa a quien se le autoriza la realización de la obra sobre propiedad municipal, no se otorga ningún tipo de derecho real ni personal sobre la superficie en la que se llevará a cabo la obra, la cual conservará su carácter de bien del dominio público de propiedad municipal.*

- *La autorización no concede al particular o empresa el derecho de restringir el acceso público al paso deprimido que se realizará en la Av. Juan Gil Preciado para conectarse a la vialidad nueva de ingreso al Fraccionamiento Valle Imperial, entre la Av. Prolongación Copalita y la Av. Cardona, en Zapopan, Jalisco, mediante ningún tipo de control de acceso, pluma, portón ni elemento alguno que limite el libre tránsito por la vía pública.*

- *El particular o la empresa, deberá de realizar la obra de infraestructura de conformidad con el presente presupuesto de obra que le fue autorizado mediante oficio número 11214/2010/2-1419 de fecha 02 dos de diciembre de 2010 dos mil diez, suscrito por el Director de Control del Ordenamiento Territorial, del cual se desprende que, el costo total del presupuesto de las obras ascendió a la cantidad de \$57,351,465.29 (cincuenta y siete millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 29/100 m.n.) mas el Impuesto al Valor Agregado, el cual asciende a la cantidad de \$9,176,234.45 (nueve millones ciento setenta y seis mil doscientos treinta y cuatro pesos 45/100 m.n.), por lo que la suma total de ambas cantidades es de \$66,527,699.73 (sesenta y seis millones quinientos veintisiete mil seiscientos noventa y nueve pesos 73/100 m.n.).*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

- *El particular o la empresa, renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización ya sea por parte del Municipio por conceptos laborales, civiles, mercantiles o penales que pudieran derivarse por la ejecución de la obra.*
- *La cantidad que el Municipio reconoce al particular, se encontrará disponible en la Tesorería Municipal para el pago de impuestos, derechos o cualquier otro tipo de pago que deba hacer al Municipio de Zapopan, Jalisco, esta persona jurídica, según sus necesidades y proyectos y éstos debieran ser acreditados por compensación, cuando la Dirección General de Obras Públicas haya recibido la misma a satisfacción del Municipio y bajo instrucción escrita del apoderado o representante legal de la empresa citada que se haga llegar a la Tesorería Municipal. Una vez recibida la obra, el particular o empresa deberá responder por el mantenimiento y cuidado de la obra por el término de dos años, así como sufragar los vicios ocultos de la misma.*
- *La cantidad que el Municipio reconoce por el concepto de la urbanización será utilizada por la empresa "Bienes Raíces Jardín Real, S.A. de C.V.," o bien podrá transmitirse a terceros para el pago de los conceptos que se autorizan, mediante autorización expresa y por escrito de un representante legal de la empresa con facultades de dominio.*
- *El término para el vencimiento del convenio será el tiempo necesario para la ejecución de la obra y el necesario que requiera la empresa para hacer uso del saldo a favor.*
- *La empresa deberá realizar los trabajos necesarios para lograr la liberación vial de la calle Las Torres, a la altura de su cruce con la calle Gorrión, a fin de que se logre conectar a la vialidad nueva de ingreso al Fraccionamiento Valle Imperial y así también pueda continuar sin interrupción alguna, derivado de la barda perimetral que existe en este punto. En virtud de que la obstrucción existente en dicho lugar (Barda perimetral) en la intersección antes mencionada se encuentra sobre un camellón, por lo que se presume podría ser parte de las áreas de cesión que la desarrolladora pudiere entregar en propiedad a este Municipio, la empresa deberá coordinarse con la Dirección General de Obras Públicas a fin de poder realizar la obra en comento.*
- *La empresa deberá, en términos de lo dispuesto por el artículo 2293 del Código Civil para el Estado de Jalisco, responder de los defectos que después aparezcan y que procedan de vicios en su consentimiento y hechura, mala calidad de los materiales empleados o vicios del suelo en que se fabricó, incluyendo daños ambientales que pudieren haberse causado.*
- *La empresa o particular, deberá manifestar por escrito la aceptación de las condiciones de la presente resolución, la cual deberá contener expresamente la voluntad de recibir por conceptos de pago de derechos la cantidad que el Municipio le reconoce como la inversión realizada en la obra de infraestructura y equipamiento del paso deprimido que se realizará en la Av.*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Juan Gil Preciado para conectarse a la vialidad nueva ingreso al Fraccionamiento Valle Imperial, entre la Av. Prolongación Copalita y Av. Cardona, en Zapopan, Jalisco, la cual deberá formar parte de una de las cláusulas del convenio que para tal efecto se realice.

- *Y aquellas que considere la Sindicatura necesarias para el cuidado de los intereses municipales que no traspasen el objeto del convenio.”*

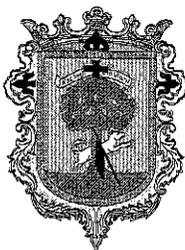
“ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la celebración de un convenio con la empresa denominada “Bienes Raíces Jardín Real”, S.A. de C.V., y este Municipio de Zapopan, Jalisco, con el fin de la regularización de la autorización de la obra de infraestructura correspondiente al paso deprimido que se realizará en la Av. Juan Gil Preciado para conectarse a la vialidad nueva de ingreso al Fraccionamiento Valle Imperial, entre la Av. Prolongación Copalita y la Av. Cardona, en Zapopan, Jalisco, reconociéndole a la empresa la cantidad de \$33'263,849.87 (treinta y tres millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 87/100 m.n.) por el concepto de urbanización, cantidad que deberá ser utilizada para el pago de derechos que pudiera generar la empresa según sus necesidades o bien podrá transmitirse a terceros para el pago de los mismos conceptos, y éstos debieran ser enterados al Municipio, bajo las siguientes cláusulas:

• *Al particular o la empresa a quien se le autoriza la realización de la obra sobre propiedad municipal, no se otorga ningún tipo de derecho real ni personal sobre la superficie en la que se llevará a cabo la obra, la cual conservará su carácter de bien del dominio público de propiedad municipal.*

• *La autorización no concede al particular o empresa el derecho de restringir el acceso público al paso deprimido que se realizará en la Av. Juan Gil Preciado para conectarse a la vialidad nueva de ingreso al Fraccionamiento Valle Imperial, entre la Av. Prolongación Copalita y la Av. Cardona, en Zapopan, Jalisco, mediante ningún tipo de control de acceso, pluma, portón ni elemento alguno que limite el libre tránsito por la vía pública.*

• *El particular o la empresa, deberá de realizar la obra de infraestructura de conformidad con el presente presupuesto de obra que le fue autorizado mediante oficio número 11214/2010/2-1419 de fecha 02 dos de diciembre de 2010 dos mil diez, suscrito por el Director de Control del Ordenamiento Territorial, del cual se desprende que, el costo total del presupuesto de la obra ascendió a la cantidad de \$57,351,465.29 (cincuenta y siete millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 29/100 m.n.) mas el Impuesto al Valor Agregado, el cual asciende a la cantidad de \$9,176,234.45 (nueve millones ciento setenta y seis mil doscientos treinta*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

y cuatro pesos 45/100 m.n.), por lo que la suma total de ambas cantidades es de \$66,527,699.73 (sesenta y seis millones quinientos veintisiete mil seiscientos noventa y nueve pesos 73/100 m.n.).

- El particular o la empresa, renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización ya sea por parte del Municipio por conceptos laborales, civiles, mercantiles o penales que pudieran derivarse por la ejecución de la obra.

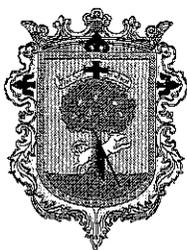
- La cantidad que el Municipio reconoce al particular, se encontrará disponible en la Tesorería Municipal para el pago de impuestos, derechos o cualquier otro tipo de pago que deba hacer al Municipio de Zapopan, Jalisco, esta persona jurídica, según sus necesidades y proyectos, y éstos debieran ser acreditados por compensación, cuando la Dirección General de Obras Públicas haya recibido la misma a satisfacción del Municipio y bajo instrucción escrita del apoderado o representante legal de la empresa citada que se haga llegar a la Tesorería Municipal. Una vez recibida la obra, el particular o empresa deberá responder por el mantenimiento y cuidado de la obra por el término de dos años, así como sufragar los vicios ocultos de la misma.

- La cantidad que el Municipio reconoce por el concepto de la urbanización será utilizada por la empresa "Bienes Raíces Jardín Real, S.A. de C.V.," o bien podrá transmitirse a terceros para el pago de los conceptos que se autorizan, mediante autorización expresa y por escrito de un representante legal de la empresa con facultades de dominio.

- El término para el vencimiento del convenio será el tiempo necesario para la ejecución de la obra y el necesario que requiera la empresa para hacer uso del saldo a favor.

- La empresa deberá realizar los trabajos necesarios para lograr la liberación vial de la calle Las Torres, a la altura de su cruce con la calle Gorrión, a fin de que se logre conectar a la vialidad nueva de ingreso al Fraccionamiento Valle Imperial y así también pueda continuar sin interrupción alguna, derivado de la barda perimetral que existe en este punto. En virtud de que la obstrucción existente en dicho lugar (Barda perimetral) en la intersección antes mencionada se encuentra sobre un camellón, por lo que se presume podría ser parte de las áreas de cesión que la desarrolladora pudiere entregar en propiedad a este Municipio, la empresa deberá coordinarse con la Dirección General de Obras Públicas a fin de poder realizar la obra en comento.

- La empresa deberá, en términos de lo dispuesto por el artículo 2293 del Código Civil para el Estado de Jalisco, responder de los defectos que después aparezcan y que procedan de vicios en su consentimiento y hechura, mala calidad de los materiales empleados o vicios del suelo en que se fabricó, incluyendo daños ambientales que pudieren haberse causado.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

- *La empresa o particular, deberá manifestar por escrito la aceptación de las condiciones de la presente resolución, la cual deberá contener expresamente la voluntad de recibir por conceptos de pago de derechos la cantidad que el Municipio le reconoce como la inversión realizada en la obra de infraestructura y equipamiento del paso deprimido que se realizará en la Av. Juan Gil Preciado para conectarse a la vialidad nueva ingreso al Fraccionamiento Valle Imperial, entre la Av. Prolongación Copalita y Av. Cardona, en Zapopan, Jalisco, la cual deberá formar parte de una de las cláusulas del convenio que para tal efecto se realice.*

- *Y aquellas que considere la Sindicatura necesarias para el cuidado de los intereses municipales que no traspasen el objeto del convenio.*

En los términos de los artículos 35 párrafo tercero y 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser valido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.”

❖ *Convenio número CO-073/2012-E, suscrito el día 02 dos de mayo del año 2012 dos mil doce, entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la empresa “Bienes Raíces Jardín Real”, S.A. de C.V.*

“CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la regularización de la autorización de la obra de infraestructura correspondiente al paso deprimido que realizó “LA EMPRESA”, en la avenida Juan Gil Preciado para conectarse a la vialidad nueva de ingreso al fraccionamiento Valle Imperial, entre la avenida Prolongación Copalita y la avenida Cardona, en Zapopan, Jalisco, en consecuencia y derivado de la solicitud presentada por “LA EMPRESA”, “EL MUNICIPIO” le reconoce a esta la cantidad de \$33'263,849.87 (treinta y tres millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 87/100 M.N.), correspondiente al 50% cincuenta por ciento del monto total de la obra, por el concepto de urbanización, cantidad que podrá ser utilizada para el pago de impuestos, derechos o cualquier otro tipo de pago que deba hacer al Municipio de Zapopan, Jalisco, dicha empresa, según sus necesidades y proyectos o bien podrá transmitirse a terceros para el pago de los mismos conceptos, y éstos debieran ser acreditados por compensación a “EL MUNICIPIO”.

En consecuencia “LA EMPRESA”, manifiesta expresamente que acepta las condiciones pactadas en el presente convenio y en recibir por concepto de pago de derechos la cantidad que “EL MUNICIPIO” le reconoce como la inversión realizada en la obra de infraestructura y equipamiento referida en el párrafo que antecede; consentimiento que también consta por escrito presentando previo a la suscripción de este documento, mismo que se integra al expediente conformado con motivo de dicho acto jurídico.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

SEGUNDA.- (...).

TERCERA.- (...).

CUARTA.- (...).

QUINTA.- (...).

SEXTA.- La cantidad que "EL MUNICIPIO" reconoce a "LA EMPRESA" se encontrará disponible en la Tesorería Municipal para el pago de impuestos, derechos o cualquier otro tipo de pago que deba hacer esta a "EL MUNICIPIO", según sus necesidades y proyectos, y éstos debieran ser acreditados por compensación, cuando la Dirección General de Obras Públicas haya recibido a la misma a satisfacción de "EL MUNICIPIO" y bajo instrucción escrita del apoderado o representante legal de "LA EMPRESA" que se haga llegar a la Tesorería Municipal. Una vez recibida la obra, "LA EMPRESA" deberá responder por el mantenimiento y cuidado de la obra por el término de dos años, así como sufragar los vicios ocultos de la misma.

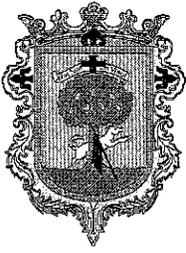
- La cantidad que el Municipio reconoce por el concepto de la urbanización será utilizada por la empresa "Bienes Raíces Jardín Real, S.A. de C.V.," o bien podrá transmitirse a terceros para el pago de los conceptos que se autorizan, mediante autorización expresa y por escrito de un representante legal de la empresa con facultades de dominio.*

(...)."

SEGUNDO. Notifíquese con copia de la presente resolución a la Sindicatura, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad, y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos procedentes.

TERCERO. Asimismo comuníquese el presente acuerdo al representante legal de la empresa "Bienes Raíces Jardín Real", S.A. de C.V., en la finca marcada con el número 335 trescientos treinta y cinco de Periférico en el Fraccionamiento Residencial Plaza Guadalupe, en Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al TESORERO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

3.42 (Expediente 141/12) Dictamen que autoriza la revocación del “Acuerdo Segundo” del Acuerdo del Ayuntamiento tomado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2012, en el que se autorizó celebrar una compraventa con el Sr. Ing. José Raúl Toscano Beas y copropietarios.

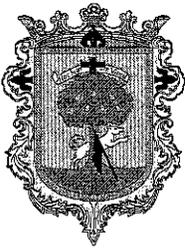
“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice la compra de una fracción de 507.61 m² (quinientos siete punto sesenta y un metros cuadrados) de propiedad particular, la cual se requiere para garantizar la continuación de la calle Sierra de Tapalpa-Navío (continuidad hacia Sierra de Bolaños), vialidad que se encuentra dentro de la estructura vial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 6 Las Águilas, antes ZPN-06/11 “Las Águilas/Loma Bonita Ejidal/Las Águilas Sur”, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la revocación del “Acuerdo Segundo” del Acuerdo del Ayuntamiento tomado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de mayo de 2012 dos mil doce, por el cual se autorizó:

“SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación del servicio público, su incorporación al dominio privado y la baja del inventario de bienes muebles de patrimonio municipal, de un predio de propiedad municipal con una superficie de 739.2 m² (setecientos treinta y nueve punto dos metros cuadrados), localizado en la calle San Juan de Letrán esquina con Abogados, en la Colonia Lomas del Seminario, para efecto de celebrar una compraventa con el Sr. Ing. José Raúl Toscano Beas y copropietarios, que le otorgaron poder para actos de dominio, el cual entregará en pago por una parte una fracción de un inmueble de su propiedad, con una superficie de 455.67 m² (cuatrocientos cincuenta y cinco punto sesenta y siete metros cuadrados), localizado en la calle Sierra de Bolaños (continuidad de Sierra de Tapalpa), con el número 4987, en la Colonia Loma Bonita (según escritura) o La Calma según avalúo e información de la Dirección General de Obras Públicas y de la Dirección de Patrimonio Municipal; y una suma en dinero por la cantidad de \$2'380,000.00 (Dos millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.), diferencia que resulta del valor de los inmuebles, y que por ser más extenso y más cuantioso el de propiedad municipal, resulta esta cantidad a favor del Municipio.”

SEGUNDO.- Se aprueba la compra de una superficie de 507.61 m² (quinientos siete punto sesenta y un metros cuadrados); la cual forma parte del terreno de 1,485.722 m² (mil



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

cuatrocientos ochenta y cinco punto setecientos veintidós metros cuadrados), del predio de propiedad particular del Sr. Ing. José Raúl Toscano Beas y copropietarios, que le otorgaron poder para actos de dominio, localizado en la calle Sierra de Tapalpa-Navío (continuidad de Sierra de Bolaños) con el número 4987, en la Colonia Loma Bonita (según escritura) o Las Águilas según avalúo, con el fin de garantizar la continuación de la calle Sierra de Tapalpa, vialidad que dentro de la estructura vial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 6 Las Águilas, antes ZPN-06/11 "Las Águilas/Loma Bonita Ejidal/Las Águilas Sur.

La anterior operación se autoriza conforme al avalúo inmobiliario de fecha 25 veinticinco de mayo de 2016, dos mil dieciséis, con número N°. 16-05-425, realizado por Bravo Valuart, S.C., resultando un valor de \$3,743,000.00 (tres millones setecientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), además se constituye un saldo a favor del Ing. José Raúl Toscano Beas y copropietarios, por la cantidad de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), que puede disponer por sí o ceder a favor de terceros mediante autorización expresa y por escrito a la Tesorería Municipal, esto, para pagos de impuestos y derechos o cualquier otro concepto fiscal que deba cubrirse a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.



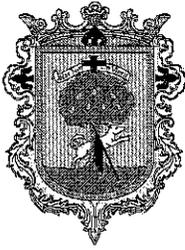
La propiedad del inmueble particular se acredita con la Escritura Pública número 19,054 (diecinueve mil cincuenta y cuatro) pasada ante la fe del Notario Público número 25 veinticinco, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Felipe Vázquez del Castillo. Anexándose los Poderes Generales Judiciales para Pleitos y Cobranzas, para toda clase de Actos de Administración y para Ejercer Actos de Dominio, de los copropietarios de dicho inmueble, y a efecto de actuar legalmente en representación de los demás copropietarios, documentos que forman parte integrante del expediente materia de este dictamen.

Al ser el motivo de la operación la consolidación del trazo vial de la calle Sierra de Bolaños –Sierra de Tapalpa, los gastos de escrituración se pagarán por el Municipio de Zapopan, Jalisco, cubriendo el particular el Impuesto Sobre la Renta que le corresponda.



Lo relativo a la autorización de la compra enunciada en este Acuerdo, para ser válido deberá de ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos del artículo 36 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, por conducto de sus titulares, para efecto de que los recursos que se eroguen por concepto del presente negocio jurídico, se dispongan de la Partida 589 "Otros Bienes Inmuebles" o bien de la que para tal efecto disponga la Tesorería



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Municipal, lo anterior sujeto a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de este Ejercicio Fiscal 2018. Dichos recursos deberán ser entregados al particular al momento de escrituración del inmueble a favor del Municipio.

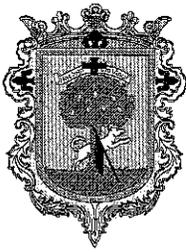
Asimismo, se instruye a la Tesorería Municipal para efecto de que constituya un saldo a favor del Ing. José Raúl Toscano Beas y copropietarios, por la cantidad de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), que podrá disponer por sí o ceder a favor de terceros mediante autorización expresa y por escrito a la Tesorería Municipal, esto, para pagos de impuestos y derechos o cualquier otro concepto fiscal que deba cubrirse a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, esto, hasta que escribure al Municipio la fracción que se adquiere por este dictamen.

Notifíquese para su conocimiento a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Ciudadana.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución al Ing. José Raúl Toscano Beas, para su conocimiento y efectos legales procedentes, esto en el domicilio señalado en su petición para tal efecto, informándole que al ser el motivo de la operación la consolidación del trazo vial de la calle Sierra de Bolaños –Sierra de Tapalpa, los gastos de escrituración se pagarán por el Municipio de Zapopan, Jalisco, cubriendo el particular el Impuesto Sobre la Renta que le corresponda, y debiendo éste dar seguimiento al trámite de subdivisión ante la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura. Esta subdivisión no tendrá costo para el particular ya que sólo está destinada a segregare el área de la vialidad pública.

Igualmente, hágase del conocimiento del ciudadano que cuenta con 10 diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, a efecto de manifestar su conformidad respecto de la propuesta del Ayuntamiento, lo cual deberá ser ante la Jefatura de Unidad de Patrimonio y ante la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, con el fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese esta resolución a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, con una copia de este Acuerdo, a efecto de que realice la subdivisión del predio de propiedad privada con superficie total de 1,485.722 m² (mil cuatrocientos ochenta y cinco punto setecientos veintidós metros cuadrados), de la cual la superficie de 507.61 m² (quinientos siete punto sesenta y un metros cuadrados), es materia de la compra, lo anterior, a efecto de que dicha subdivisión la remita a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio para poder efectuar la operación mediante escritura pública.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

Esta subdivisión no tendrá costo para el particular ya que sólo está destinada a segregar el área de la vialidad pública.

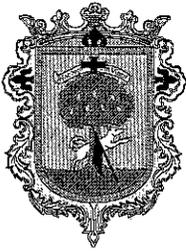
SEXO.- Comuníquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para los efectos vertidos en el contenido del presente dictamen, interviniendo en el trámite de compra y escrituración, corroborando los datos de la subdivisión, con apoyo de la Sindicatura Municipal.

SÉPTIMO.- Notifíquese también a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que asesoren a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio en la exigencia de los requisitos legales a pedir al particular para poder formalizar la compra, así como para que revise el proyecto de escrituras del citado negocio jurídico, una vez que el particular haya agotado los extremos solicitados (aceptación de las condiciones en el plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo).

Una vez realizado lo anterior, y por lo que ve a la fracción que adquiere este Municipio, se sirva a realizar el aviso al H. Ayuntamiento en Pleno, con el fin de dar cumplimiento al artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el cual señala que cuando un bien inmueble del dominio privado del Municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

OCTAVO.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Tesorería Municipal y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de formalización de la compraventa, en caso de efectuarse esta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

NOVENO.- La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura deberá de remitir a la Dirección de Catastro Municipal, el resultado de la subdivisión para aperturar y modificar las cuentas catastrales correspondientes. Notifíquese este Acuerdo al Director de Catastro Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento y a su vez para que para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble correspondiente, en los términos del artículo 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

DÉCIMO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

3.43 (Expediente 146/17) Dictamen mediante el cual se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio por conducto de sus titulares, para que procedan en el ámbito de sus competencias a la escrituración del Lote de terreno número 5 cinco de la Manzana 11 once del Desarrollo habitacional “Los Belenes” a favor de la C. Elena Elvira Aceves Rodríguez.

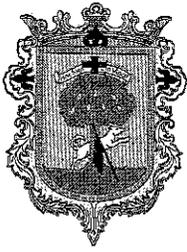
“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice la escrituración a favor de la ciudadana Elena Elvira Aceves Rodríguez, del lote de terreno identificado con el número 5 cinco de la manzana 11 once, ubicado en el desarrollo habitacional “Los Belenes”, derivado del sorteo de adjudicación realizado en la Sesión del Ayuntamiento de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2005 dos mil cinco, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio por conducto de sus titulares, para que procedan en el ámbito de sus competencias a la escrituración del Lote de terreno número 5 cinco de la Manzana 11 once del Desarrollo habitacional “Los Belenes” a favor de la C. Elena Elvira Aceves Rodríguez, en los términos y por los motivos que del presente dictamen se desprenden, en virtud de tener plenamente reconocido su derecho de propiedad y habiéndose acreditado el pago total del mismo a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese a la ciudadana Elena Elvira Aceves Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en el domicilio indicado en las constancias del expediente.

TERCERO.- Comuníquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Unidad de Patrimonio y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y debido cumplimiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

CUARTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

3.44 (Expediente 158/17) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público al que están afectos y su incorporación al dominio privado de los siguientes 14 vehículos con el objeto de entregarse en donación a 11 once Comisariados Ejidales: de Tesistán, La Venta del Astillero, La Cofradía, Ixcatán, Mesón de Cópala, Santa Lucía, Milpillas Mesa de San Bautista, Mesa de San Juan, Nuevo San Martín (Ejido Definitivo); Los Camachos, y, Milpillas, y al Comisariado de Bienes Comunales San Esteban.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO RURAL Y HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar la solicitud presentada por 11 once Comisariados Ejidales, y un Comisariado de Bienes Comunales de este Municipio, a efecto entregar en donación vehículos para uso exclusivo de las actividades propias de los Comisariados, para lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público al que están afectos y su incorporación al dominio privado de los siguientes 14 vehículos con el objeto de entregarse en donación a 11 once Comisariados Ejidales: de Tesistán, La Venta del Astillero, La Cofradía, Ixcatán, Mesón de Cópala, Santa Lucía, Milpillas Mesa de San Bautista, Mesa de San Juan, Nuevo San Martín (Ejido Definitivo); Los Camachos, y, Milpillas, y al Comisariado de Bienes Comunales San Esteban, que se encuentran al interior del Municipio de Zapopan, Jalisco.

	No. Económico	Año	Descripción	Observaciones	Costo reparación	Valor Comercial
1	1014	1998	Pick Up F-150 STD	No tiene batería, tiene más casi dos años parada.	\$69,550.00	\$55,000.00
2	1015	1998	Pick Up F-150 STD	Sistema de escape podrido, no tiene tapón de llenado de aceite.	\$68,600.00	\$55,000.00
3	1262	2000	Pick Up Ram	No tiene cofre, ni tapa	\$71,950.00	\$60,000.00



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

			W2500 ST	trasera, el tablero está quebrado.		
4	1515	2001	Pick Up F-250 AUT	Motor desarmado, no tiene alternador, depósito de líquido de frenos, tapón de aceite de motor ni de depósito de agua.	\$81,950.00	\$40,000.00
5	1903	2005	Pick Up F-250 AUT	Requiere laminado y pintura general, tanque de gasolina no sirve, no tiene bomba de gasolina, unidad desarmada por problemas de motor, no tiene batería.	\$64,400.00	\$75,000.00
6	1920	2005	Pick Up F-250 AUT	No tiene switch de luces, ni de ignición, vehículo tienen más de 8 meses parado.	\$73,150.00	\$60,000.00
7	2173	2006	Pick Up Ram W2500 ST	Laminado y pintura mal, switch de ignición mal y banda de motor	\$91,400.00	\$110,000.00
8	2189	2008	Pick Up Ram W2500 ST	Requiere laminado y pintura, banda de motor, l vehículo tiene más de un año parado.	\$83,900.00	\$110,000.00
9	2586	2008	Ram 2500 4X4 SLT QC BIG	No tiene radiador y computadora, tiene arneses sueltos, tiene más de 8 meses parados.	\$95,600.00	\$120,800.00
10	2623	2009	Ram 2500 4X2 AUT. SLT QC	Amortiguadores del cofre no sirven, vidrio de puerta trasera izquierda quebrada	\$91,300.00	\$125,000.00
11	2725	2009	Ram 2500 4X2 Q. CAB 5.7 AU	Tiene más de seis meses parado.	\$76,450.00	\$125,000.00
12	2763	2010	F150XL 4X4 SUPER CREW J8M	Sin observaciones adicionales a las fallas listadas en reporte.	\$97,428.43	\$191,675.00
13	2764	2010	F150XL 4X4 SUPER CREW J8M	Poleas locas y tensora mal, falta sensor arriba del motor, parte del porta filtro del aire, tiene desarmada la flecha. Tiene más de 8 meses parado.	\$127,750.00	\$175,263.00
14	2774	2010	F150XL 4X4 SUPER CREW J8M	Mal estado Coraza delantera, burrera, bastidor, cuadrar parte delantera, requiere	\$101,700.00	\$175,263.00



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

				laminado y pintura		
--	--	--	--	--------------------	--	--

Lo anterior, en virtud de ya no ser útiles para los servicios que presta el Municipio, mismos que serán asignados a través de un procedimiento de insaculación, mismo que será realizado por parte de la Unidad Departamental de Desarrollo Agropecuario, dependiente de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, esto por ser el área de la Administración Municipal con mejor conocimiento de las comunidades, atendiendo al principio de igualdad señalado en el artículo 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

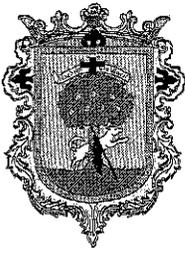
La Unidad Departamental de Desarrollo Agropecuario deberá notificar directamente a las 12 doce comunidades beneficiadas y solicitar la debida acreditación de la personalidad de cada uno de sus Presidentes, para que conjuntamente con la Jefatura de Unidad de Patrimonio se realice el correspondiente sorteo por insaculación; la entrega de los bienes deberá de realizarse mediante acta de entrega recepción, que deberá contener que el objeto de la entrega es apoyar las actividades inherentes a los Comisariados, por lo tanto, deberán destinarse exclusivamente a dicho fin, comprometiéndose a través de sus respectivos Presidentes a realizar las reparaciones necesarias que derivan de los diagnósticos del estado físico mecánico de los vehículos emitido por la Unidad de Mantenimiento Vehicular, así como a realizar el mantenimiento necesario, con el fin de alargar la vida útil de los bienes.

Las unidades vehiculares que siendo entregadas en donación mediante el proceso de insaculación y sean rechazadas por el beneficiado de la misma, así como las sobrantes deberán de ser destinadas al proceso de subasta pública de vehículos que se resuelve bajos los expedientes 37/16, 48/16 y 45/17.

La Unidad Departamental de Desarrollo Agropecuario deberá de informar de los resultados de este proceso al Consejo de Desarrollo Rural, para su difusión y para garantía de un proceso abierto y transparente.

De conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 36 fracciones V y VI, se requiere voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, para la aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Unidad Departamental de Desarrollo Agropecuario, dependiente de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, dependiente de la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para su conocimiento y debido cumplimiento.

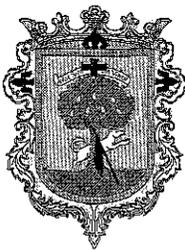
Notifíquese a la Contraloría Ciudadana y a la Sindicatura para efecto de que asesoren a la Unidad Departamental de Desarrollo Agropecuario en el proceso de donación a través de insaculación y en la elaboración del acta de entrega recepción que servirá de documento formal para acreditar la donación de los vehículos y donde plasmará que se entregan como apoyo a los ejidos y comunidades indígenas para las tareas inherentes al núcleo ejidal y de desarrollo agropecuario.

TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

3.45 (Expediente 186/14) Dictamen que autoriza dejar sin efectos la permuta aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 11 de septiembre del año 2003, respecto de dos fracciones propiedad del “Desarrollo Comercial León”, S.A. de C.V., y se autoriza modificar el primer párrafo del Punto número 4 del Capítulo de Antecedentes y el inciso b) del Punto Primero de Acuerdos del Dictamen y Propuesta de Comisiones, que autorizó enajenar una fracción de un predio de propiedad municipal, aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 22 de mayo del año 2003.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por el Licenciado José Abelardo Jasso Amador, Director de Patrimonio Municipal en la Administración Pública Municipal 2012-2015, a efecto de que se autorice la reincorporación al dominio público de la fracción del predio municipal localizado en la intersección de las calle Johannes Brahms y Claude Debussy, en el fraccionamiento La Estancia, en virtud de la imposibilidad para cumplir con el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 11 once de septiembre del año 2003 dos mil tres; motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

PRIMERO. Se autoriza dejar sin efectos la permuta aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 11 once de septiembre del año 2003 dos mil tres, en virtud de que las dos fracciones propiedad del “Desarrollo Comercial León”, S.A. de C.V., que eran objeto del contrato, no se encuentran disponibles, situación que impide que el acuerdo se lleve a cabo.

SEGUNDO. Se autoriza modificar el primer párrafo del Punto número 4 del Capítulo de Antecedentes y el inciso b) del Punto Primero de Acuerdos del Dictamen y Propuesta de Comisiones, que autorizó enajenar una fracción de un predio de propiedad municipal, aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 22 veintidós de mayo del año 2003 dos mil tres; para quedar como sigue:

“ANTECEDENTES:

1. (...).
2. (...).
3. (...).

4. *Este Municipio venderá ad mensuram, al solicitante la fracción de terreno que en su plano resultó con una superficie de 225.90 m² (doscientos veinticinco punto noventa metros cuadrados), el cual se anexa. El precio de la propiedad municipal será de \$12,360.00 (doce mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado, dando un valor total estimado por concepto de compra venta de \$2'792,000.00 (dos millones setecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) debiendo corroborar esta medida la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a través de su área de topografía.*

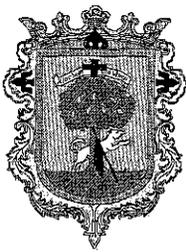
(...)”

“ACUERDO:

PRIMERO.- *Se autoriza desincorporar un predio del patrimonio municipal para su enajenación mediante la figura jurídica de compraventa en los siguientes términos:*

a) *La fracción del predio propiedad municipal que se desincorpora y se autoriza enajenar mediante la compraventa se encuentra ubicada al norte de la intersección de la calle Johannes Brahms y Claude Debussy, en el fraccionamiento La Estancia, perteneciente al patrimonio municipal, con una superficie de 225.90 m² (doscientos veinticinco punto noventa metros cuadrados), según el plano anexo, contando con las siguientes medidas y linderos:*

Al Norte, en 15.48 metros con propiedad privada;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Al Sur, en 12.22 metros, y con un pequeño quiebre de 3.16 metros, con propiedad municipal;

Al Oriente, en 16.13 metros, con propiedad privada;

Al Poniente, en 14.42 metros, con propiedad privada.

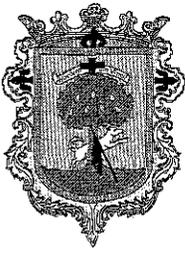
b) *El precio estimado de la venta de la superficie en cita será de \$2'792,000.00 (dos millones setecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que el valor por metro cuadrado del mismo, según avalúo comercial, realizado el 20 veinte de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, por el Perito Valuador Raúl Esteban Villalpando Jiménez, es de \$12,360.00 (doce mil trescientos pesos 00/100 M.N.). Al ser una venta ad mensuram, la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a través de su área de topografía deberá de corroborar esta medida y en su caso corregirse el precio total de la venta.*

c) (...).”

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, a la Coordinación General de Recuperación de Espacios Públicos Municipales, dependiente de la Sindicatura y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento, asimismo se les instruye para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones correspondientes tendientes a la recuperación del inmueble municipal, esto solo en caso de que la compraventa no se formalice dentro del plazo señalado en la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese al representante legal del “Desarrollo Comercial León”, S.A. de C.V., y al Administrador del centro comercial conocido como “Plaza Galerías”, en las oficinas administrativas de la multicitada plaza, con domicilio conocido, para su conocimiento y para dentro del término de **un mes improrrogable**, contados a partir de que surta efectos la notificación, formalicen la escritura de compraventa, con el apercibimiento que si dentro de dicho plazo, no se celebra el multicitado acto jurídico por cualquier motivo, la compraventa y la desincorporación quedarán sin efectos, para tal efecto deberán de apersonarse en la Unidad de Patrimonio, ubicada en la oficina número 28 veintiocho de la Unidad Administrativa Basílica.

QUINTO. Una vez realizado lo anterior, de no formalizarse la compraventa, se tendrá solo por esa razón al Ayuntamiento autorizando emitir la declaratoria de incorporación al dominio público de la fracción del predio municipal ubicada al norte de la intersección de la calle Johannes Brahms y Claude Debussy, en el fraccionamiento La Estancia, con una superficie aproximada de 225.90 m² (doscientos veinticinco metros noventa decímetros



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

cuadrados), la cual deberá de ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

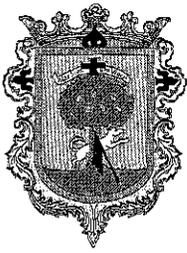
SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al TESORERO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

3.46 (Expediente 188/17) Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un contrato de permuta con los señores Sergio, Job y Ruth, todos de apellidos González Barrera, en virtud de la afectación a una fracción de su predio ubicado en la calle Copalita número 999, de la colonia Vicente Guerrero.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por los señores Sergio, Job y Ruth, todos de apellidos González Barrera, quienes comparecen por su propio derecho y en su carácter de apoderados legales de los señores: Ramón Campos Espinoza, Paola Margarita Campos Márquez, Faustino González Figueroa, Ana Isabel Vargas Velázquez, María Elizabeth Hernández Ortiz, María del Carmen Amada Mora Reynoso, Bertha Hernández Lomelí, Mario Moncada Najera, Ranulfo, Ricardo, María Catalina, Adrián Elías, María Guadalupe, José Santos y José Alfredo todos de apellidos González Barrera, a efecto de que el Ayuntamiento autorice la indemnización por la afectación a un predio de su propiedad en virtud del trazo de la vialidad denominada “Avenida Las Torres”; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio celebrar un contrato de permuta con los señores Sergio, Job y Ruth, todos de apellidos González Barrera, quienes comparecen por su propio derecho y en su carácter de apoderados legales de los señores: Ramón Campos Espinoza, Paola Margarita Campos Márquez, Faustino González Figueroa, Ana Isabel Vargas Velázquez, María Elizabeth Hernández Ortiz, María del Carmen Amada Mora Reynoso, Bertha Hernández Lomelí, Mario Moncada Najera, Ranulfo, Ricardo, María Catalina, Adrian Elías, María Guadalupe, José Santos y José Alfredo todos de apellidos González Barrera, en virtud de la afectación a una fracción de su predio ubicado en la calle Copalita número 999 novecientos noventa y nueve, colonia Vicente Guerrero, en este Municipio, con



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

una superficie de 2,609.09 m² dos mil seiscientos nueve metros nueve decímetros cuadrados, por el trazo de la vialidad principal avenida Las Torres.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, se autoriza al Municipio adquirir mediante permuta una fracción del inmueble ubicado en la calle Copalita número 999 novecientos noventa y nueve, colonia Vicente Guerrero, en este Municipio, con una superficie de 2,609.09 m² dos mil seiscientos nueve metros nueve decímetros cuadrados; en virtud de que el predio fue afectado por el trazo de la vialidad principal avenida Las Torres.

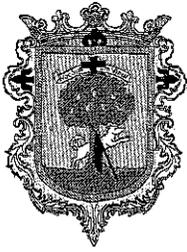
Dicho inmueble deberá de ser transmitido al Municipio libre de todo gravamen o restricción de dominio.

TERCERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, la subdivisión y baja del inventario de bienes inmuebles del patrimonio municipal, de una fracción del predio municipal ubicado del predio municipal ubicado en la calle 8 sin número, Fraccionamiento Los Robles, Zapopan, Jalisco, con una superficie aproximada 2,747.615 m² dos mil setecientos cuarenta y siete metros seiscientos quince milímetros cuadrados; la cual forma parte de una superficie de 5,000 m² cinco mil metros cuadrados; amparada mediante la escritura pública número 67,443 sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres, otorgada el día 22 veintidós de diciembre del año 2000 dos mil, ante la fe del Licenciado Jorge Villa Flores, Notario Público Asociado al Titular de la Notaria 24 veinticuatro de Guadalajara, Jalisco.

La determinación de la superficie a permutar se hará por la Unidad de Patrimonio y la Dirección de Ordenamiento del Territorio, garantizando el acceso a través de la calle de esta fracción, así como para la superficie que conservará el Municipio, armonizando dichos intereses en cuanto a garantizar sus acceso por la calle y basándose en la propuesta del croquis anexo a este dictamen, respecto de la ubicación de la fracción del predio que se permuta (2,747.615 m² dos mil setecientos cuarenta y siete metros seiscientos quince milímetros cuadrados); y la que conserva el Municipio de Zapopan del paño ubicado en Fraccionamiento Los Robles, Zapopan, Jalisco (resto del predio).

En virtud de que el objeto de la desincorporación es para dar cumplimiento al contrato de permuta, es necesario precisar que *la desincorporación surtirá efectos hasta que se formalice la escritura correspondiente.*

De conformidad al artículo 36 fracción V la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para que sea valido el presente Acuerdo es necesario que sea aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

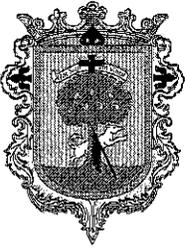
CUARTO.- Asimismo se autoriza transmitir a través de la permuta a favor de los señores Sergio, Job, Ruth, Ranulfo, Ricardo, María Catalina, Adrian Elías, María Guadalupe, José Santos y José Alfredo todos de apellidos González Barrera; Ramón Campos Espinoza, Paola Margarita Campos Márquez, Faustino González Figueroa, Ana Isabel Vargas Velázquez, María Elizabeth Hernández Ortiz, María del Carmen Amada Mora Reynoso, Bertha Hernández Lomelí, Mario Moncada Najera, una fracción del predio municipal ubicado en la calle 8 sin número, Fraccionamiento Los Robles, Zapopan, Jalisco, con una superficie aproximada 2,747.615 m² dos mil setecientos cuarenta y siete metros seiscientos quince milímetros cuadrados, esto, de manera simultánea a la operación donde se recibirá en propiedad la superficie de 2,609.09 m² dos mil seiscientos nueve metros nueve decímetros cuadrados.

Para ser válido el presente Acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción VI y 88, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es necesario que el presente Acuerdo sea aprobado por mayoría calificada de sus integrantes.

QUINTO.- Notifíquese con una copia de esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo para que de manera coordinada con la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, den seguimiento y realicen los trámites y gestiones necesarias para la formalización de las escrituras correspondientes, poniéndose en contacto con los propietarios.

SEXTO.- Comuníquese con copia del presente acuerdo a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y para los efectos siguientes:

- Para que colabore con la Sindicatura y la Dirección Jurídico Consultivo, en la formalización de la escritura de permuta correspondiente.
- Para que levante una constancia en la que manifieste si los peticionarios comparecieron o no dentro del término concedido a aceptar la permuta e iniciar los trámites correspondientes, remitiendo una copia de la misma a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento para que se glose al expediente 188/17 y surta los efectos legales correspondientes;
- En caso, de que el particular acepte la permuta, se le instruye para que tramite ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio la subdivisión del inmueble municipal ubicado en la calle 8 sin número, Fraccionamiento Los Robles, señalando que la fracción que se deberá de entregar al particular partirá del lindero noroeste hacia el sureste, tal como se representa el anexo único de la presente resolución;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

- Para que haga las anotaciones correspondientes en el inventario municipal;
- Una vez que escriturado y registrado a favor de este Municipio la fracción del predio particular afectado por el trazo de la avenida Las Torres, se le instruye para que notifique al Pleno del Ayuntamiento para que se realice la declaratoria de incorporación al dominio público, para efecto de su publicación en la Gaceta Municipal e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco.

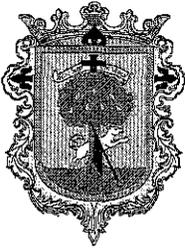
SÉPTIMO.- Asimismo notifíquese con copia de la presente resolución a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales procedentes.

OCTAVO.- De igual forma, comuníquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Egresos y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y para que en el ámbito de sus respectivas competencias, autoricen la erogación correspondiente del monto de los gastos, impuestos y honorarios de la escritura de permuta, cubriendo la mitad de los gastos notariales al ser un permuta de predios de valor equivalente, salvo el ISR que deberá de cubrir la parte propietaria de los 2,609.09 m² dos mil seiscientos nueve metros nueve decímetros cuadrados que se entregarán al Municipio.

NOVENO.- Notifíquese a la Dirección de Catastro, para su conocimiento y para que una vez que la Unidad de Patrimonio le informe que el inmueble afectado por el trazo de la avenida Las Torres se encuentra debidamente escriturado, proceda a la apertura de la cuenta catastral a nombre del Municipio.

DÉCIMO.- Se instruye a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, para que una vez que notifique a los peticionarios, le informe dicha situación a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, con el fin de que se realice el cómputo del término concedido para que se apersonen a aceptar la propuesta e iniciar los trámites correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución para su conocimiento a los señores Sergio, Job y Ruth, todos de apellidos González Barrera, quienes comparecen por su propio derecho y en su carácter de apoderados legales de los señores: Ramón Campos Espinoza, Paola Margarita Campos Márquez, Faustino González Figueroa, Ana Isabel Vargas Velázquez, María Elizabeth Hernández Ortiz, María del Carmen Amada Mora Reynoso, Bertha Hernández Lomelí, Mario Moncada Najera, Ranulfo, Ricardo, María Catalina, Adrian Elías, María Guadalupe, José Santos y José Alfredo todos de apellidos González Barrera, en la finca marcada con el número 911 novecientos once de la Avenida Copalita, colonia Vicente Guerrero, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

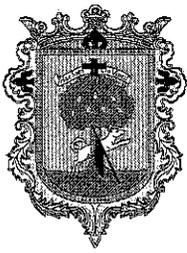
Asimismo infórmeles que se les concede un término de *15 quince días hábiles* contados a partir de que surta efectos la notificación para que se apersonen en la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, ubicada en la oficina número 28 de la Unidad Basílica, a manifestar su aceptación de la propuesta que les hace el municipio e inicien los trámites administrativos y jurídicos derivados de la presente resolución, en el entendido que si transcurre el término señalado y no se apersonan en la Unidad de Patrimonio, el presente acuerdo quedará sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- Una vez que inmueble ubicado en la calle Copalita número 999 novecientos noventa y nueve, colonia Vicente Guerrero, en este Municipio con una superficie de 2,609.09 m² dos mil seiscientos nueve metros nueve decímetros cuadrados; se encuentre escriturado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, éste tendrá el carácter de bien del dominio público por lo que de conformidad con el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se tendrá como incorporado al dominio público, motivo por el cual se instruye a la Unidad de Patrimonio para que informe dicha situación al Pleno del Ayuntamiento, para que dicho órgano emita la correspondiente declaratoria de incorporación, para efecto de su publicación en la Gaceta Municipal e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco.

DÉCIMO TERCERO.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese el contenido presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco dentro de los treinta días posteriores a la fecha de escrituración de los inmuebles, remitiéndole una copia certificada de este Acuerdo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en cual se autoriza el presente, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva; lo anterior, por conducto de la Tesorería Municipal y la Unidad de Patrimonio Municipal.

DÉCIMO CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al TESORERO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

3.47 (Expediente 205/16) Dictamen por el que se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, dar cabal cumplimiento del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2008, por el cual se autorizó a la C. María Griselda Castellanos Martínez y a la C. Juana García Álvarez, llevar a cabo la permuta de los predios que les fueron adjudicados en el predio “Los Belenes”.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice reconocer a la ciudadana C. Juana García Álvarez, su derecho como propietaria del Lote 8 de la manzana 20 del predio conocido como “Los Belenes”, conforme con los Acuerdos del Ayuntamiento de fechas 23 de noviembre de 1994, 20 de agosto de 2003, 25 de febrero y 28 de julio de 2005, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, procedan en el ámbito de sus competencias a dar cabal cumplimiento del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de mayo de 2008, dos mil ocho, por el cual se autorizó a la C. María Griselda Castellanos Martínez y a la C. Juana García Álvarez, llevar a cabo la permuta de los predios que les fueron adjudicados por el Municipio de Zapopan, Jalisco, por el error en la construcción en uno de los lotes, para quedar de la siguiente manera:

Nombre	Lote	Superficie
María Griselda Castellanos Martínez	No. 7 Manzana 20	96 m2
Juana García Álvarez	No. 8 Manzana 20	96 m2

Lo anterior, a efecto de que se proceda a la escrituración del predio referido a favor de la C. Juana García Álvarez, para lo cual se instruye a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimientos, remita copia certificada del Acuerdo de fecha 29 veintinueve de mayo de 2008, dos mil ocho, a las dependencias que por este Acuerdo se instruyen, para conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Notifíquese a la ciudadana Juana García Álvarez, en el domicilio indicado en las constancias del expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

3.48 (Expediente 209/16) Dictamen que autoriza la desincorporación de un predio ubicado en la calle Puerto Agiabampo número 3054, en la colonia Miramar, en



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

el que se encuentra funcionando, el plantel escolar denominado Preescolar “Miramar”, en el turno matutino, y Preescolar “Ma. Concepción Trejo Contreras”, en el turno vespertino, regularizando la posesión que tiene la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), a través de la celebración de un contrato de comodato.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), a efecto de regularizar la posesión que tiene la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) del predio en el que se encuentran funcionando el Preescolar “Miramar”, turno matutino y el Preescolar “Ma. Concepción Trejo Contreras”, turno vespertino, ubicado en la colonia Miramar, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

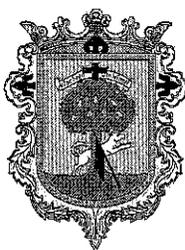
ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público de un predio con una superficie de 1,987.763 m² (mil novecientos ochenta y siete punto setecientos sesenta y tres metros cuadrados), ubicado en la calle Puerto Agiabampo número 3054, en la colonia Miramar, en el que se encuentra funcionando, el plantel escolar denominado Preescolar “Miramar”, en el turno matutino, y Preescolar “Ma. Concepción Trejo Contreras”, en el turno vespertino, regularizando la posesión que tiene la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), a través de la celebración de un contrato de comodato, por un término de 33 treinta y tres años a partir de la suscripción del mismo.

La propiedad municipal se acredita mediante escritura pública número 30,611, de fecha 16 de noviembre de 1990, pasada ante la fe del Notario Público Número 64 de Guadalajara, Jalisco, Lic. Sergio López Rivera, con una superficie de 1,878.20 m² (mil ochocientos setenta y ocho punto veinte metros cuadrados), identificada como Área B).

Las colindancias, límites y linderos, se encuentran determinados en el levantamiento topográfico con número de trabajo UPI 035/16, realizado en el mes de noviembre del año 2016, por la Unidad de Patrimonio, del que se desprende que el predio municipal en el que se encuentra funcionando el Preescolar tiene una superficie 1,987.763 m² (mil novecientos ochenta y siete punto setecientos sesenta y tres metros cuadrados), de acuerdo al siguiente cuadro de construcción:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

				11	4,992.4704	4,929.8679
11	32	S 20° 12' 54.50" W	50.218	32	4,945.3453	4,912.5151
32	80	N 88° 00' 16 .53" W	40.216	80	4,946.7456	4,872.3234
80	12	N 17° 23' 49.38" E	49.882	12	4,994.3461	4,887.2378
12	11	S 87° 28' 50.32" E	42.671	11	4,992.4704	4,929.8679
SUPERFICIE KINDER = 1,987.763 m ²						

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

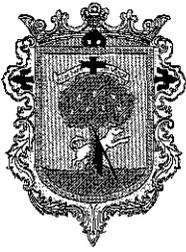
SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal.

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal por un término de 33 treinta y tres años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, al funcionamiento del plantel escolar denominado "Preescolar Miramar", en el turno matutino y "Preescolar Ma. Concepción Trejo Contreras", en el turno vespertino, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ). Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente del plantel escolar, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco". Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Unidad de Patrimonio, a costa de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ).

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a través de su titular, para su conocimiento y efectos legales.

CUARTO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal con un tanto del levantamiento topográfico con número de trabajo UPI 035/16, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato de comodato conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO. Igualmente, notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal, con un tanto del levantamiento topográfico con número de trabajo UPI 035/16, para que consigne el uso del predio municipal en la cuenta catastral correspondiente.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

3.49 (Expediente 210/16) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación de una fracción del predio municipal ubicado en la calle Idelfonso Camarena número 2, en la colonia Paseos del Sol, en el que se encuentra funcionando la Escuela Primaria “Épica1”, en el turno matutino, y la Escuela Primaria “Agustín Yáñez”, en el turno vespertino, regularizando la posesión que tiene la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), a través de la celebración de un contrato de comodato.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), a efecto de regularizar la posesión que tiene dicha Secretaría del predio en el que se encuentran funcionando la Escuela Primaria “Épica 1”, turno matutino, y la Escuela Primaria “Agustín Yáñez”, turno vespertino, de la colonia Paseos del Sol, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

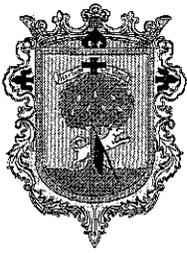


PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público de una fracción del predio municipal con una superficie de 3,064.690 m² (tres mil sesenta y cuatro punto seiscientos noventa metros cuadrados), ubicada en la calle Idelfonso Camarena número 2, en la colonia Paseos del Sol, en el que se encuentra funcionando la Escuela Primaria “Épica1”, en el turno matutino, y la Escuela Primaria “Agustín Yáñez”, en el turno vespertino, regularizando la posesión que tiene la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), a través de la celebración de un contrato de comodato, por un término de 33 treinta y tres años, a partir de la suscripción del mismo.

La propiedad municipal se acredita mediante escritura pública número 1, de fecha 27 de julio de 1978, pasada ante la fe del Notario Público Número 54 de Guadalajara, Lic. Arnulfo Hernández Orozco, con una superficie de 5,461.42 m² (cinco mil cuatrocientos sesenta y uno punto cuarenta y dos metros cuadrados), identificada como Zona Verde “D”.



Las colindancias, límites y linderos, se encuentran determinados en el levantamiento topográfico con número de trabajo UPI 003/17, realizado en el mes de noviembre del año 2016, por la Unidad de Patrimonio, del que se desprende que la fracción del predio



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

municipal en el que se encuentran funcionando los planteles escolares de referencia, tiene una superficie de 3,064.690 m² (tres mil sesenta y cuatro punto seiscientos noventa metros cuadrados), de conformidad al siguiente cuadro de construcción:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				65	5,028.2938	5,050.1555
65	89	S 29° 17'05.47" W	56.197	89	4,979.2788	5,022.6666
89	88	S 59° 29'45.19"E	2.260	88	4,978.1318	5,024.6135
88	97	S 29° 37'03.77"W	48.117	97	4,936.3019	5,000.8337
97	96	N 61° 20'18.54"W	12.037	96	4,942.0751	4,990.2719
96.....	95	N 61° 37'23.87"W	6,913	95	4,945.3607	4,984.1894
95	93	N 62° 39'00.56"W	11,611	93	4,950.6949	4,973.8766
93	33	N 29° 29'18.77"E	104.515	33	5,041.6703	5,025.3240
33	65	S 61° 41'20.63"E	28,205	65	5,028.2938	5,050.1555
SUPERFICIE PRIMARIA = 3,064.690 m ²						

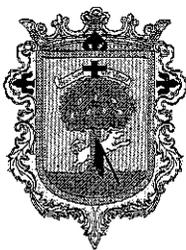
En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal.

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal por un término de 33 treinta y tres años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, al funcionamiento del plantel escolar denominado Escuela Primaria "Épica", en el turno matutino y Escuela Primaria "Agustín Yáñez", en el turno vespertino, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ). Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

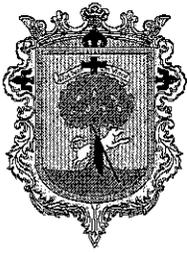
e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente del plantel escolar, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco". Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Unidad de Patrimonio, a costa de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ).

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a través de su titular, para su conocimiento y efectos legales.

CUARTO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal con un tanto del levantamiento topográfico con número de trabajo UPI 003/17, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

QUINTO. Igualmente, notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal, con un tanto del levantamiento topográfico con número de trabajo UPI 003/17, para que consigne el uso del predio municipal en la cuenta catastral correspondiente.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

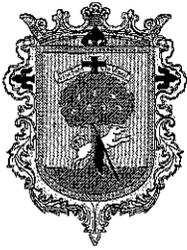
3.50 (Expediente 211/16) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación de un predio ubicado en la calle Av. Mariano Otero número 5576, entre J. Sánchez Carrillo Ladrón de Guevara, en la colonia Paseos del Sol, lugar en donde se encuentra construido y funcionando el Preescolar “Sara Chávez Hernández” con clave 14DJN1630E regularizando la posesión que tiene la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), a través de la celebración de un contrato de comodato.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), a efecto de regularizar la posesión que tiene dicha Secretaría del predio en el que se encuentra funcionando el Preescolar “Sara Chávez Hernández”, ubicado en la calle Avenida Mariano Otero número 5576, colonia Paseos del Sol, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público de un predio con una superficie de 1,927.385 m² (mil novecientos veintisiete punto trescientos ochenta y cinco metros cuadrados), ubicado en la calle Av. Mariano Otero número 5576, entre J. Sánchez Carrillo Ladrón de Guevara, en la colonia Paseos del Sol, lugar en donde se encuentra construido y funcionando el Preescolar “Sara Chávez Hernández” con clave 14DJN1630E regularizando la posesión que tiene la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), a través de la celebración de un contrato de comodato, por un término de 33 treinta y tres años a partir de la suscripción del mismo.

La propiedad municipal se acredita mediante escritura pública número 12,608, de fecha 29 de mayo de 1980, pasada ante la fe del Notario Público Número 57 del municipio



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

de Guadalajara, Lic. Víctor Flores Márquez, en la que se identificada como Zona Verde E, con una superficie de 2,100.00 m² (dos mil cien metros cuadrados).

Las colindancias, límites y linderos, se encuentran determinados en levantamiento topográfico con número de lámina UPI-002/17, realizada en el mes de enero del año 2017, del que se desprende que el predio municipal tiene una superficie de 1,927.385 m² (mil novecientos veintisiete punto trescientos ochenta y cinco metros cuadrados), de conformidad al siguiente cuadro de construcción:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				07	4,996.8056	4,999.0620
07	14	S 42° 37' 16.90" E	52.509	14	4,958.1669	5,034.6187
14	27	S 47° 18' 40.23" W	36.677	27	4,933.2994	5,007.6595
27	08	N 42° 45' 02.97" W	52.422	08	4,971.7936	4,972.0748
08	07	N 47° 10' 31.24" E	36.796	07	4,996.8056	4,999.0620
SUPERFICIE PREESCOLAR = 1,927.385 m ²						

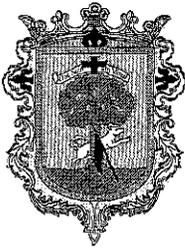
En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal.

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal por un término de treinta y tres 33 años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, al funcionamiento del plantel escolar denominado Preescolar "Sara Chávez Hernández", cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ). Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

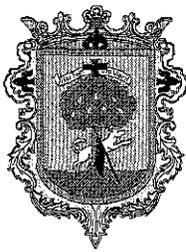
e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente del plantel escolar, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco". Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Unidad de Patrimonio, a costa de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ).

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a través de su titular, para su conocimiento y efectos legales.

CUARTO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal con un tanto del levantamiento topográfico con número de trabajo UPI 002/17, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

QUINTO. Igualmente, notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal, con un tanto del levantamiento topográfico con número de trabajo lámina UPI-002/17, realizada en el mes de enero del año 2017, por la Unidad de Patrimonio para que consigne el uso del predio municipal en la cuenta catastral correspondiente.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

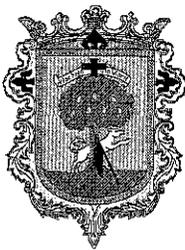
3.51 (Expediente 212/16) Dictamen que autoriza la desincorporación de un predio ubicada en la calle Puerto Todos los Santos número 3053, en la colonia Miramar, en el que se encuentra funcionando el plantel escolar denominado Escuela Primaria “Ricardo Flores Magón”, regularizando la posesión que tiene la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), a través de la celebración de un contrato de comodato.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), a efecto de regularizar la posesión que tiene del predio en el que se encuentran funcionando la Escuela Primaria “Ricardo Flores Magón”, ubicado en la colonia Miramar, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público de un predio con una superficie de 3,996.997 m² (tres mil novecientos noventa y seis punto novecientos noventa y siete metros cuadrados), ubicada en la calle Puerto Todos los Santos número 3053, en la colonia Miramar, en el que se encuentra funcionando el plantel escolar denominado Escuela Primaria “Ricardo Flores Magón”, regularizando la posesión que tiene la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), a través de la celebración de un contrato de comodato, por un término de 33 treinta y tres años a partir de la suscripción del mismo.

La propiedad municipal se acredita mediante escritura pública número 30,611, de fecha 16 de noviembre de 1990, pasada ante la fe del Notario Público Número 64 de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Guadalajara, Jalisco, Lic. Sergio López Rivera, con una superficie de 3,851.70 m² (tres mil ochocientos cincuenta y uno punto setenta metros cuadrados), identificada por AREA A.

Las colindancias, límites y linderos, se encuentran determinados en el levantamiento topográfico con número de trabajo UPI 035/16, realizado en el mes de noviembre del año 2016, por la Unidad de Patrimonio, del cual se desprende una superficie física de 3,996.997 m² (tres mil novecientos noventa y seis punto novecientos noventa y siete metros cuadrados), de conformidad al siguiente cuadro de construcción:

EST	LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
	EST	PV				Y	X
					08	4,989.6761	4,993.0435
08		29	S 12° 15' 27.75" W	60.729	29	4,930.3312	4,980.1501
29		31	N 86° 49' 03.71" W	67.725	31	4,934.0908	4,912.5300
31		32	N 00° 04' 33.08" E	11.255	32	4,945.3453	4,912.5151
32	11N 20° 12' 54.20" E	50.218	11	4,992.4704	4,929.5679
11		08	S 87° 28' 02.71" E	63.257	08	4,989.6761	4,993.0435
SUPERFICIE PRIMARIA = 3,996.997 m ²							

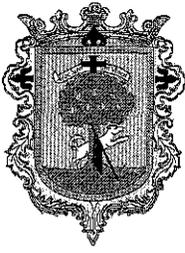
En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal.

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal por un término de 33 treinta y tres años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, al funcionamiento del plantel escolar denominado Escuela Primaria "Ricardo Flores Magón", cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ). Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación Jalisco



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

(SEJ), quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente del plantel escolar, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco". Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Unidad de Patrimonio, a costa de la SEJ.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a través de su titular, para su conocimiento y efectos legales.

CUARTO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal con un tanto del levantamiento topográfico con número de trabajo UPI 035/16, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO. Igualmente, notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal, con un tanto del levantamiento topográfico con número de trabajo UPI 035/16, para que consigne el uso del predio municipal en la cuenta catastral correspondiente.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

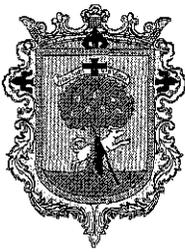
SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

3.52 (Expediente 213/17) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la petición planteada por el C. Antonio Sakae Prieto Nishimura, Presidente Estatal de “Es momento de México Filial Jalisco”, respecto de la solicitud de un predio ubicado en Circuito Vista de la Pradera, número 62, colonia Bosques del Centinela 3.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice bajo la figura jurídica de comodato la entrega de un predio ubicado en Circuito Vista de la Pradera, número 62, colonia Bosques del Centinela 3, de este Municipio de Zapopan, Jalisco, presentada por el Presidente Estatal de “Es Momento de México Filial Jalisco”, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 213/17, respecto de la petición planteada por el C. Antonio Sakae Prieto Nishimura, Presidente Estatal de “Es momento de México Filial Jalisco”, respecto de la solicitud de un predio ubicado en Circuito Vista de la Pradera, número 62, colonia Bosques del Centinela 3, de este Municipio de Zapopan, Jalisco, lo anterior por las razones expresadas en este dictamen, dejando a salvo los derechos para que reúna la documentación necesaria a efecto de presentar de nuevo su solicitud.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

SEGUNDO. Comuníquese este Acuerdo al C. Antonio Sakae Prieto Nishimura, en su carácter de Presidente Estatal de “Es momento de México Filial Jalisco”, a través de la publicación en los Estrados de este Ayuntamiento, toda vez que no señaló domicilio.

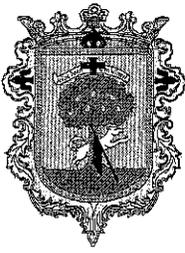
TERCERO. Notifíquese para su conocimiento y efectos legales conducentes la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para efecto de que supervisen y garanticen que las áreas de propiedad municipal del fraccionamiento Parques del Centinela sean de acceso público y no se limite su disfrute como bienes de dominio público a persona alguna.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

3.53 (Expediente 215/15) Dictamen por el que se autoriza incorporar al Programa Permanente de Recuperación de Invasión de Servidumbres Propiedad Municipal, la solicitud realizada por los ciudadanos Estela Gómez, Hilario Santoyo, Ramona Valtierra y José Luis Romero, propietarios de las fincas marcadas con los números 237 doscientos treinta y siete, 241 doscientos cuarenta y uno, 245 doscientos cuarenta y cinco y 249 doscientos cuarenta y nueve, de la calle Dátiles, en su cruce con las calles Cerezos y Zarzamoras, de la colonia La Tuzanía.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud realizada por los ciudadanos Estela Gómez, Hilario Santoyo, Ramona Valtierra y José Luis Romero, propietarios de las fincas marcadas con los números 237 doscientos treinta y siete, 241 doscientos cuarenta y uno, 245 doscientos cuarenta y cinco y 249 doscientos cuarenta y nueve, de la calle Dátiles, en su cruce con las calles Cerezos y Zarzamoras, de la Col. La Tuzanía, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el comodato o venta de las fracciones del predio municipal que ellos usan como estacionamientos de sus vehículos, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDOS:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

PRIMERO. Se autoriza incorporar al Programa Permanente de Recuperación de Invasión de Servidumbres Propiedad Municipal, aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, la solicitud realizada por los ciudadanos Estela Gómez, Hilario Santoyo, Ramona Valtierra y José Luis Romero, propietarios de las fincas marcadas con los números 237 doscientos treinta y siete, 241 doscientos cuarenta y uno, 245 doscientos cuarenta y cinco y 249 doscientos cuarenta y nueve, de la calle Dátiles, en su cruce con las calles Cerezos y Zarzamoras, de la colonia La Tuzanía, así como todas aquellas invasiones que se detecten en la citada colonia.

En consecuencia, se ordena la baja administrativa del expediente 215/15, instruyendo a la Unidad de Patrimonio, para el caso concreto de la colonia La Tuzanía, con el fin de atender lo antes posible su problemática de ocupación de áreas de cesión para destinos que no son útiles para el servicio público, ni para la disfrute de la comunidad, para que en coordinación con la áreas de la Administración Pública Municipal que considere necesarias, detecte las invasiones en la colonia, de conformidad a los lineamientos señalados en el Programa Permanente de Recuperación de Invasión de Servidumbres Propiedad Municipal, y se haga un levantamiento que incluya la sección de propiedad municipal ocupada, identificando superficie, medidas y linderos y ubicación, y se presente dicho diagnóstico al Pleno del Ayuntamiento para que pueda atender las peticiones de los vecinos.

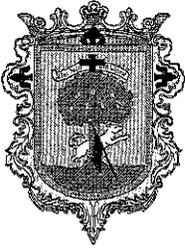
SEGUNDO. Notifíquese con una copia de la presente resolución, así como con una copia del expediente 215/15, a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para su debido cumplimiento.

TERCERO. Notifíquese, para su conocimiento, a los ciudadanos Estela Gómez, Hilario Santoyo, Ramona Valtierra y José Luis Romero, en el domicilio indicado en su solicitud, para cada uno de ellos.

CUARTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

3.54 (Expediente 219/17) Dictamen que autoriza enajenar mediante el procedimiento de venta directa, a favor de la ciudadana Ma. Concepción Carrillo Vázquez, dos inmuebles ubicados en la Avenida de los Tastuanes.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y en su caso,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

resolver la solicitud formulada por la ciudadana Ma. Concepción Carrillo Vázquez, a efecto de que el Ayuntamiento autorice la compraventa de una superficie de 17,246.79 m² diecisiete mil doscientos cuarenta y seis metros setenta y nueve decímetros cuadrados, correspondientes a dos áreas de cesión para destinos que en su momento donó a este Municipio en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea número 11214/FRACC/2012/2-506; así como la permuta de la superficie de áreas de cesión para destinos de aproximadamente 18,251.36 m² dieciocho mil doscientos cincuenta y un metros treinta y seis decímetros cuadrados, que le corresponderá entregar de un inmueble de su propiedad que pretende urbanizar, para sustituirlas en otro predio que sea útil para este Municipio; motivo por lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado y baja del inventario de bienes inmuebles del patrimonio municipal, de los siguientes inmuebles:

- **Área de cesión para destinos 02 dos:** garantizada en la vialidad Avenida de Los Tastuanes con una superficie total de 1,404.00 m² mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados; área de cesión de forma triangular, con las siguientes medidas y linderos:

Arranca al Sur, en 19.93 m diecinueve metros noventa y tres centímetros con la vialidad pública Avenida de Los Tastuanes;

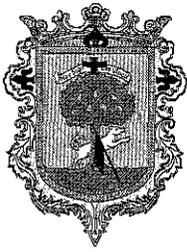
Al Poniente, en 107.47 m ciento siete metros cuadrados cuarenta y siete centímetros con lote 02 dos del predio de donde se desprende el área de cesión; y

Cierra el triángulo por el lado Oriente, en una línea de 105.11 m ciento cinco metros once centímetros que va a unirse con el lindero sur, con la vialidad pública Avenida de los Tastuanes.

- **Área de cesión de destinos 03 tres (Ev-B, E1-B):** con una superficie total de 15,842.79 m² quince mil ochocientos cuarenta y dos metros setenta y nueve decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 116.00 m ciento dieciséis metros con propiedad particular;

Al Sur: en 95.00 m noventa y cinco metros hacia el Sur, en 211.58 m doscientos once metros cincuenta y ocho centímetros, colindando en la totalidad del lindero con el lote 01 uno del predio de donde se desprende el área de cesión de destinos;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Al Poniente, en 112.89 m ciento doce metros ochenta y nueve centímetros con el lote 01 uno del predio de donde se desprenden las áreas de cesión de destinos;

Al Oriente, en línea que va hacia el Sur, en 219.41 m doscientos diecinueve metros cuarenta y un centímetros, colindando con la Parcela 14 catorce, tuerce hacia el poniente en línea ligeramente perpendicular en 107.47 m ciento siete metros cuarenta y siete centímetros hasta formar un vértice de un ángulo, esto último con la vialidad pública Avenida de Los Tastuanes.

En virtud de que el objeto de la desincorporación es la enajenación, es necesario precisar que *la desincorporación surtirá efectos hasta que se formalice la escritura de compraventa correspondiente.*

De conformidad a lo establecido en la fracción V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para que sea valido el presente Acuerdo es necesario que sea aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se autoriza enajenar mediante el procedimiento de venta directa, a favor de la ciudadana Ma. Concepción Carrillo Vázquez, los dos inmuebles descritos en el punto de acuerdo anterior, de conformidad a los términos y condiciones establecidos en la presente resolución.

El precio de operación por ambos inmuebles será la cantidad de \$12'072,800.00 doce millones setenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.

La justificación para que se determine el procedimiento de la venta directa de estas áreas de cesión para destinos al propietario que las generó es que en dicho predio se emplaza un desarrollo industrial y comercial que genera una derrama económica significativa, aportando riqueza al Municipio de Zapopan, Jalisco, tanto en la inversión en activos fijos, tecnología, intercambio comercial, como en la generación de empleos directos, proyecto que además a partir de la adquisición de esta superficie desarrollará más inversión y empleo, sobre todo para las comunidades aledañas a su ubicación, potenciando el crecimiento de la calidad de vida de los zapopanos.

Además, un área de cesión para destinos es más útil y aprovechable en las zonas habitacionales que en las industriales, su uso se hace más intensivo y se constituye en un servicio básico, asequible, pues las áreas de cesión en zonas industriales fuera de los horarios de trabajo son poco transitadas y de ordinario se usan solo en los espacios de descanso de los trabajadores de dichas empresas, mientras si se adquieren predios y se



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

adaptan parques públicos en zonas habitacionales se atiende la necesidad de recreación y deporte de manera directa y efectiva.

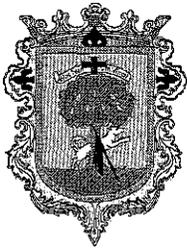
Los recursos que se obtengan de la enajenación se invertirán para la adquisición, el rescate y recuperación de áreas verdes, a efecto de equiparlas con juegos infantiles, aparatos deportivos, bancas y demás equipamiento para beneficio público, por lo que los recursos derivados de la misma que ingresen a la Tesorería Municipal como productos, deberán de tener un control administrativo y contable, quedando estrictamente prohibido que el recurso se destine a nómina o gasto corriente. Para tal efecto, notifíquese este Acuerdo a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para que de efectuarse la compraventa, con los recursos que resulten de la misma y con la información de los espacios públicos que requieran esta intervención, determine el sitio y proyecto donde se invertirán y gestione su aplicación ante la Tesorería y Dirección de Adquisiciones y/o Dirección de Obras Pública e Infraestructura.

El costo de la urbanización de esta superficie, así como el equipamiento que le corresponde hacer en ella también deberá de ser cubierto al Municipio, en razón de los tabuladores y precios que para tal efecto tiene la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.

Para ser válido el presente Acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción VI y 88 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es necesario que el presente Acuerdo sea aprobado por mayoría calificada de sus integrantes.

TERCERO.- Respecto a la solicitud de permuta de la superficie de áreas de cesión para destinos de aproximadamente 18,251.36 m² dieciocho mil doscientos cincuenta y un metros treinta y seis decímetros cuadrados, que le corresponderá entregar de un inmueble de su propiedad que pretende urbanizar, para sustituirlas en otro predio que sea útil para este Municipio; se resuelve la baja administrativa, en virtud de que no contamos con los elementos necesarios para resolver su petición, es decir, un proyecto de urbanización autorizado por la Dirección de Ordenamiento del Territorio en el que se describan las áreas de cesión para destinos que pretende permutar, ni la propuesta de la relocalización, dejando su derecho de petición a salvo, para el momento en el que cuente con la documentación e información necesario.

CUARTO.- Notifíquese con copia de la presente resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo para que de manera coordinada con la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, den



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

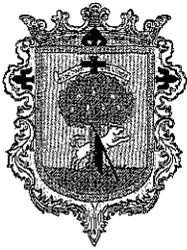
seguimiento y realicen los trámites y gestiones necesarias para la formalización de la escritura correspondiente, vigilando que se cumplan con los lineamientos acordados en la presente resolución del Ayuntamiento, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- Asimismo comuníquese con copia del presente acuerdo a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes, entre ellos los siguientes:

- Para que colabore con la Sindicatura y la Dirección Jurídico Consultivo, en la formalización de la escritura correspondiente.
- Para que levante una constancia en la que manifieste si la ciudadana Ma. Concepción Carrillo Vázquez compareció o no dentro del término concedido a aceptar la compraventa e iniciar los trámites correspondientes, remitiendo una copia de la misma a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento para que la glose al expediente 219/17 y surta los efectos legales correspondientes.
- Para que haga las anotaciones correspondientes en el inventario municipal.
- Para que en coordinación con la Dirección de Ordenamiento del Territorio, realice las acciones necesarias tendientes a obtener el pago de las obras de urbanización y equipamiento faltantes que el urbanizador debió de realizar en la vialidad Avenida de los Tastuanes y en las áreas de cesión para destinos de conformidad con la Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea número 11214/FRACC/2012/2-506, de fecha 10 diez de mayo del año 2012 dos mil doce.

SEXO.- Igualmente notifíquese con una copia de la presente resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad Municipal y a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, para que una vez que notifique a la ciudadana Ma. Concepción Carrillo Vázquez, le informe dicha situación a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, con el fin de que realice el cómputo del término para que se apersona la particular a iniciar los trámites correspondientes para la compraventa.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

OCTAVO.- Comuníquese la presente resolución a la señora Ma. Concepción Carrillo Vázquez, para su conocimiento y demás efectos legales conducentes, en la finca marcada con el número 3020 tres mil veinte de la Carretera la Venta del Astillero- Nextipac, colonia Venta del Astillero, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

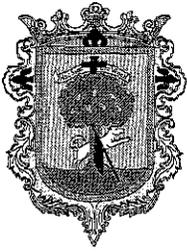
Igualmente, infórmesele que cuenta con un plazo improrrogable de *15 quince días hábiles* contados a partir del día en que surta efectos la notificación, para que se apersonarse en la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, ubicada en la oficina número 28 de la Unidad Basílica, para aceptar la compraventa y en su caso iniciar con los trámites administrativos y jurídicos derivados de la presente resolución, en el entendido que si transcurre el término señalado y no se apersona en la Unidad de Patrimonio, el presente acuerdo quedará sin efectos, *sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento*.

NOVENO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y para efecto de que el pago de las obras de urbanización y equipamiento faltantes que el urbanizador debió de realizar en la vialidad Avenida de los Tastuanes y en las áreas de cesión para destinos de conformidad con la Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea número 11214/FRACC/2012/2-506, de fecha 10 diez de mayo del año 2012 dos mil doce, se los haga de conocimiento y de seguimiento a su pago o inversión en especie en espacios de propiedad municipal, en coordinación con la Dirección de Administración y la Unidad de Patrimonio.

DÉCIMO.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese el contenido del presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la escrituración de los inmuebles que se autorizan enajenar, remitiéndole una copia certificada del presente dictamen, así como el Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autorizó el presente, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva; lo anterior, por conducto de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, al SÍNDICO y al TESORERO MUNICIPAL de este Municipio, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

3.55 (Expediente 255/16) Dictamen mediante el cual se autoriza la baja administrativa de la solicitud formulada C. Tonatiuh Netzahualpilli Arias Álvarez,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Presidente de la Asociación de Colonos de Praderas del Centinela, A.C., referente a la instalación de controles de acceso al fraccionamiento que representa.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por el C. Tonatiuh Netzahualpilli presidente de la Asociación de Colonos de Praderas del Centinela, A.C. a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la ejercer control de acceso al Fraccionamiento en mención, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

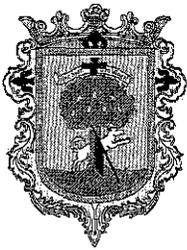
ACUERDO:

PRIMERO.- Se dictamina la baja administrativa del expediente 255/16 que contiene la solicitud formulada C. Tonatiuh Netzahualpilli Arias Álvarez, Presidente de la Asociación de Colonos de Praderas del Centinela, A.C a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la instalación de controles de acceso al fraccionamiento que representa, por no satisfacer los requisitos que ordenan los Lineamientos para Ejercer Control de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco, según lo expuesto en el punto número dos del apartado de Antecedentes.

No obstante lo anterior, se dejan a salvo los derechos de la Asociación de Colonos de Praderas del Centinela, A.C., para que una vez que la Asociación cumplimente los requisitos de dichos lineamientos presente de nueva cuenta su petición, de así decidirlo, sin perjuicio de que de ser su deseo pueda solicitar las áreas verdes de propiedad municipal en convenio de colaboración, para cuidarlas, mantenerlas y rehabilitarlas, ya que para ello solo requiere demostrar la existencia de la Asociación Civil y la personalidad vigente de quien comparece con su representación, no así para tramitar los controles de acceso, que requiere estar la Asociación Civil reconocida y registrada ante el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese esta resolución a la Asociación de Colonos de Praderas del Centinela, A.C a través de su Presidente en turno, para su conocimiento y efectos legales procedentes, esto, en la finca ubicada en la Calle Camino a las Misiones Sur entre las Calles La Llanura y la Sabana, fraccionamiento Praderas del Centinela.

TERCERO.- De igual forma, notifíquese a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

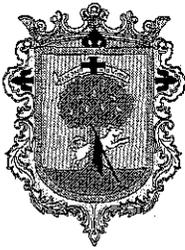
3.56 (Expediente 261/17) Dictamen por el que se deja sin efectos parcialmente el contenido del acuerdo de Ayuntamiento tomado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, que tuvo verificativo el día 31 de julio de 1981, por lo que ve a la autorización de elevar formal iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco para que autorizará una permuta con la señora Tiburcia Agredano Viuda de Reyes respecto de la finca marcada con el número 45 de la calle Hidalgo en Atemajac del Valle, con el Lote de propiedad municipal, localizado en la Prolongación de la manzana 18 del fraccionamiento Lagos del Country, en la confluencia de las calles Laguna de Términos y Lago Tequesquitengo.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la petición formulada por la C. María de la Paz Reyes Agredano, quien solicitó fuere escriturado a su favor el bien de propiedad municipal a que se refiere el Contrato de Permuta autorizado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de julio de 1981 mil novecientos ochenta y uno, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se deja sin efectos parcialmente el contenido del acuerdo de Ayuntamiento tomado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, que tuvo verificativo el día 31 treinta y uno de julio de 1981 mil novecientos ochenta y uno, únicamente por lo que ve a la autorización de elevar formal iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco para que autorizará la permuta referida en el citado acuerdo.

SEGUNDO.- Se ratifica los términos generales en que se emitió el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 1981, únicamente por lo que ve a que se lleve a cabo la transmisión del lote de terreno sobre el cual se encuentra construida actualmente la finca marcada con el número 2674 de la calle Lago Tequesquitengo en el Fraccionamiento Lagos del Country, Zapopan, Jalisco, toda vez que tal transmisión se debe al pago que este Municipio debe realizar con motivo de la afectación que sufrió el inmueble propiedad del particular.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

TERCERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la entrega, mediante la figura jurídica de la dación en pago, a la C. María de la Paz Reyes Agredano del lote de terreno sobre el cual se encuentra construida actualmente la finca marcada con el número 2674 de la calle Lago Tequesquitengo en el Fraccionamiento Lagos del Country, Zapopan, Jalisco, la cual cuenta con un área aproximada de 250.00 m² doscientos cincuenta metros cuadrados. Esta fracción del predio de propiedad municipal forma parte del paño de propiedad municipal amparado en la escritura pública número 29,756 de fecha 16 dieciséis de mayo de 1969 mil novecientos sesenta y nueve pasada ante la fe del Notario Público número 28 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Felipe Vázquez Aldana, la cual se deberá de subdividir del resto de la propiedad municipal para proceder a escriturarla a favor de María de la Paz Reyes Agredano.

A efecto de llevar a cabo la citada escrituración, con la superficie, medidas y linderos del lote de terreno a enajenar, se instruye al Jefe de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para que identifiquen dicho polígono, se proceda a la subdivisión y le proporcionen dicha información a la Sindicatura a través del acuerdo de subdivisión y el levantamiento topográfico respectivo, para que proceda a su escrituración. Se instruye a la Dirección de Catastro para que emita un avalúo catastral del predio municipal que se enajenará, siendo este base del precio de la escrituración y del pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Jurídico Consultivo a efecto de que en la escritura correspondiente a la dación en pago se incorporen al menos los siguientes aspectos:

- a. Que el Municipio entrega en Dación en Pago el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida actualmente la finca marcada con el número 2674 de la calle Lago Tequesquitengo en el Fraccionamiento Lagos del Country, Zapopan, Jalisco.
- b. Que el particular renuncia y cede a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, los derechos que tenía respecto del inmueble que le fue afectado, es decir, de lo que en su momento fue la finca marcada con el número 45 de la calle Hidalgo en Atemajac del Valle, Zapopan, Jalisco; así mismo, que manifiesta su conformidad para que el Municipio continúe con las gestiones del procedimiento, que se encuentra vigente, de regularización de esta propiedad a favor del Municipio y que está llevando a cabo la Comisión Municipal de Regularización, de conformidad al oficio 11403/REG/2017/2-986.
- c. Que el precio de la dación en pago que se deberá asentar en la escritura respectiva será aquel que sirva para llevar a cabo la transmisión de dominio



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

correspondiente, conforme al avalúo catastral que lleve a cabo el Notario Público ante el cual se lleve a cabo la escrituración correspondiente, y

- d. Que los gastos por conceptos de impuestos que se generen con motivo de la transmisión que se autoriza y los gastos de escrituración deberán correr por cuenta de la particular.

QUINTO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Patrimonio Municipal para que una vez que la fracción del predio propiedad municipal, sea dada de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Notifíquese también a la Dirección de Catastro para su conocimiento y debido cumplimiento.

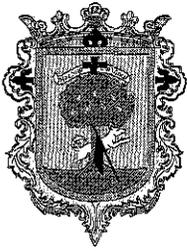
SEXTO.- Con testimonio del presente Acuerdo, notifíquese a la C. María de la Paz Reyes Agredano, para su conocimiento y efectos legales conducentes, en el domicilio autorizado para recibir toda clase de notificaciones, y que se encuentra en el folio número uno del expediente que se resuelve.

SÉPTIMO.- Igualmente, comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo de este Municipio, para que proceda a la elaboración de la respectiva escritura de dación en pago, conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales; notifíquese también a la Unidad de Patrimonio Municipal para su conocimiento y cumplimiento en sus respectivas esferas de competencia.

OCTAVO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

3.57 (Expediente 266/10) Dictamen que autoriza la adquisición, mediante la figura de la compraventa, de una fracción del inmueble ubicado en la calle José Manzano Briseño, del predio conocido como “La Adobera” y “La Longaniza”, por el trazo de la vialidad Félix Palavicini.

“Los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, que tiene por objeto resolver sobre la solicitud que presentó la C. Juana Guillermina Ramírez Godoy, remitida



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

por la entonces Síndico Municipal, licenciada Elke Tepper García, a efecto de que sean retiradas las garzas para llenado de agua que invaden su propiedad, ubicada a un costado del estanque de agua y garza de Santa Paula, al sur de las calles Félix Palavicini y Antonio Madrazo, en la población de Atemajac del Valle del municipio de Zapopan, Jalisco, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio adquirir mediante la figura de la compraventa, una fracción del inmueble ubicado en la calle José Manzano Briseño, del predio conocido como “La Adobera” y “La Longaniza”, en este Municipio, con una superficie de 424.723 m² (cuatrocientos veinticuatro punto setecientos veintitrés metros cuadrados); en virtud de que el predio fue afectado por el trazo de la vialidad Félix Palavicini. Dicho inmueble deberá de ser transmitido al Municipio libre de todo gravamen o restricción de dominio.

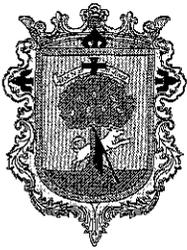
La propiedad de la C. Juana Guillermina Ramírez Godoy se acredita con la escritura pública número 2,090 dos mil noventa, de fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Serratos Salcedo, Notario Público número 11 once de Tlaquepaque, Jalisco.

Al ser el motivo de la operación la consolidación del trazo vial de la calle José Manzano Briseño, los gastos de escrituración se pagarán por el Municipio de Zapopan, Jalisco, cubriendo el particular el Impuesto Sobre la Renta que le corresponda.

Para ser válido este Acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debe ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El precio de operación del inmueble materia de la compraventa es de \$1'211,310.00 (un millón doscientos once mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.). La cantidad indicada como precio será cubierta en efectivo y se pagará al momento simultánea de la escrituración de esta fracción.

Notifíquese el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Egresos, por conducto de sus titulares, para efecto de que los recursos que se eroguen por concepto del presente negocio jurídico, se dispongan de la Partida 589 “Otros Bienes Inmuebles” o bien de la que para tal efecto disponga la Tesorería Municipal, lo anterior sujeto a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de este Ejercicio Fiscal 2018. Dichos recursos deberán ser entregados al particular al momento de escrituración del inmueble a favor del Municipio.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

CUARTO.- Notifíquese con una copia de esta resolución a la Sindicatura, a la Dirección Jurídico Consultivo y a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, den seguimiento y realicen los trámites y gestiones necesarias para la formalización de la escritura de compraventa, poniéndose en contacto con la propietaria.

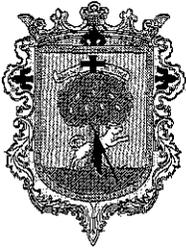
QUINTO.- Asimismo, notifíquese con copia del presente acuerdo a la Unidad de Patrimonio para su conocimiento y para los efectos siguientes:

- Para que tramite la subdivisión del predio de propiedad privada a fin de que se adquiera la fracción afectada por el trazo vial.
- Para que colabore con la Sindicatura y la Dirección Jurídico Consultivo, en la formalización de la escritura correspondiente,
- Para que haga las anotaciones correspondientes en el inventario municipal; y
- Para que en el momento oportuno notifique al Pleno del Ayuntamiento a efecto de realizar la declaratoria de incorporación al dominio público, para su publicación en la Gaceta Municipal e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco.

SEXTO.- Del mismo modo, notifíquese con copia de la presente resolución a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SÉPTIMO.- De igual forma, comuníquese la presente resolución a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, para su conocimiento y para que en el ámbito de sus respectivas competencias, autoricen la erogación correspondiente del monto de los gastos, impuestos y honorarios que se generen por la escritura correspondiente, toda vez que la ocupación de la propiedad privada del Municipio motiva la escrituración.

Se instruye a la Tesorería Municipal para que al ser afectado el inmueble catastrado bajo cuenta predial 1114 039305 por un trazo vial, a pesar de no ser propiedad municipal a la fecha, y que otra superficie de propiedad privada que se usó con garzas para llenado de pipas del Municipio, sin permiso o autorización de su titular, y que ya fue desocupada, sin compensar dicho uso, para efectos de permitir su subdivisión y escrituración a la brevedad y ser recíproco en las cargas impuestas al particular que no pudo disponer de su predio, se le entregue una compensación o apoyo equivalente al pago de adeudos de impuesto predial de esta cuenta (que hoy asciende a la cantidad de \$85,657.00 (ochenta mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100, moneda nacional, considerando los recargos y multas), una vez que la misma se reduzca eliminando sus recargos y multas, dado que los accesorios fiscales se



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

causaron por causa imputable a la autoridad y en los términos de los señalado por el artículo 53 cincuenta y tres de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco estos no son procedentes, una vez que se prepare el acuerdo correspondiente, ya que no se pagó el impuesto predial al estar ocupado el predio por la autoridad municipal, y al no haberse resuelto antes este expediente.

OCTAVO.- Notifíquese a la Dirección de Catastro y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento.

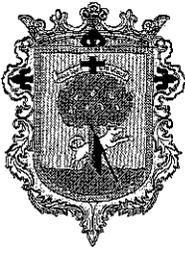
NOVENO.- Se instruye a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, para que una vez que notifique a la peticionaria, le informe dicha situación a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, con el fin de que se realice el cómputo del término concedido para que se apersonen a aceptar la propuesta e iniciar los trámites correspondientes.

DÉCIMO.- Notifíquese con copia de la presente resolución para su conocimiento a la señora Juana Guillermina Ramírez Godoy, quien comparece por su propio derecho, en la calle Jardín Real número 975, Coto 4 Real del Prado, interior 18, fraccionamiento Jardín Real, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

Asimismo, infórmesele que se les concede un término de *15 quince días hábiles* contados a partir de que surta efectos la notificación, para que se apersonen en la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, ubicada en la oficina número 28 de la Unidad Basílica, a manifestar su aceptación de la propuesta que les hace el municipio e inicien los trámites administrativos y jurídicos derivados de la presente resolución, en el entendido que si transcurre el término señalado y no lo hiciere, el presente acuerdo quedará sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez que el multicitado inmueble se encuentre escriturado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se tendrá como incorporado al dominio público, motivo por el cual se instruye a la Unidad de Patrimonio para que informe dicha situación al Pleno del Ayuntamiento, para que dicho órgano emita la correspondiente declaratoria de incorporación, para efecto de su publicación en la Gaceta Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese el contenido presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

posteriores a la fecha de escrituración del inmueble, remitiéndole una copia certificada de este Acuerdo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en cual se autoriza el presente, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva; lo anterior, por conducto de la Tesorería Municipal y la Unidad de Patrimonio Municipal.

DÉCIMO TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al TESORERO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

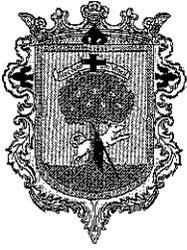
3.58 (Expediente 293/12) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la petición formulada por los CC. María del Refugio Flores de Gordine y John Gordine Powing, relativa a los gastos de escrituración por la donación de las vialidades del fraccionamiento Rancho del Sol.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el entonces Director de Patrimonio Municipal, quien a su vez remite el escrito formulado por los CC. María del Refugio Flores de Gordine y John Gordine Powing, a efecto de que el Ayuntamiento autorice que este gobierno municipal se haga cargo de los gastos de escrituración por la donación de las vialidades del Fraccionamiento Rancho del Sol, y en consecuencia se modifique el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de mayo del año 2010 dos mil diez; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por los CC. María del Refugio Flores de Gordine y John Gordine Powing, en virtud de que el Municipio a través de la Comisión Municipal de Regularización, realizó un procedimiento de regularización y titulación de las vialidades del Fraccionamiento Rancho del Sol, resultado innecesario que se elabore una escritura de donación, ante tal circunstancia se agotó la materia de estudio de la solicitud planteada por los particulares, tal y como quedó expresado en el contenido de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución para su conocimiento a los CC. María del Refugio Flores de Gordine y John Gordine Powing, en los estrados en la Secretaría del Ayuntamiento, en virtud de que no señalaron domicilio para recibir notificaciones.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

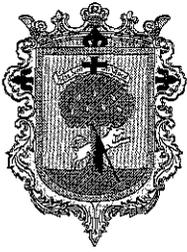
3.59 (Expediente 317/09) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud formulada por el señor Juan Isaís Ríos, representante de la Asociación de Vecinos de la colonia Indígena San Juan de Ocotán, A.C., respecto a la entrega en comodato del salón de usos múltiples ubicado en la colonia San Juan de Ocotán.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por el señor Juan Isaís Ríos, quien se ostentó como Asociado Fundador y Secretario de la Asociación de Vecinos de la colonia Indígena de San Juan de Ocotán, A.C., a efecto de que se autorice la entrega en comodato del salón de usos múltiples, ubicado en la plaza cívica de la citada colonia, para impartir talleres y desarrollar actividades culturales; motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud formulada por el señor Juan Isaís Ríos, quien se ostentó como representante de la Asociación de Vecinos de la colonia Indígena San Juan de Ocotán, A.C., a efecto de que se autorice la entrega en comodato del salón de usos múltiples ubicado en la colonia San Juan de Ocotán, en virtud de que su petición ya fue estudiada y resuelta mediante el Proyecto de Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento que resolvió los expedientes 218/14 y 141/17, aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de octubre del año 2017 dos mil diecisiete; por lo que en vista de lo anterior, se agota la materia de estudio por parte de la suscrita Comisión.

SEGUNDO. Asimismo y respecto a la solicitud de compraventa del predio ubicado en el Anillo Periférico y la calle Parral, planteada por los ciudadanos Delfino Gaeta Godoy, María Elena Aguilar Guevara y Margarita Saavedra Hernández, quienes se ostentaron como Presidente, Secretaria y Tesorera, respectivamente, de la Asociación de Vecinos de la colonia San Juan de Ocotán; se resuelve la baja administrativa, toda vez que los suscritos no contamos con los elementos necesarios para poder integrar y dictaminar de fondo dicha solicitud de compraventa, es decir, no existe una propuesta formal de venta del propietario, en la que manifieste su interés en vender, el precio de la operación y la acreditación de la titularidad.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

No obstante lo anterior, se deja a salvo el derecho de petición de los solicitantes, para que en el momento en que se cuente con una propuesta formal presenten de nueva cuenta su solicitud al Pleno del Ayuntamiento

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al ciudadano Juan Isais Ríos, quien se ostentó como representante de la Asociación de Vecinos de la colonia Indígena San Juan de Ocotán, A.C., en el domicilio que señaló en su petición para tal efecto, ello, para su conocimiento y efectos conducentes.

Asimismo notifíquese la presente resolución para su conocimiento a los señores Delfino Gaeta Godoy, María Elena Aguilar Guevara y Margarita Saavedra Hernández, quienes se ostentaron como Presidente, Secretaria y Tesorera, respectivamente, de la Asociación de Vecinos de la colonia San Juan de Ocotán, en el domicilio que señalaron en su petición para tal efecto, ello, para su conocimiento y efectos conducentes.

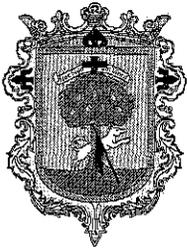
CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

3.60 (Expediente 322/17) Dictamen que aprueba la adquisición de una fracción de propiedad privada de una superficie del predio propiedad particular de los C.C. Abelardo Garciarce Monraz, Álvaro Garciarce Monraz y Gema Gabriela de la Asunción Garciarce Monraz, la cual se requiere para la habilitación y construcción de una sección de la vialidad conocida como Camino Antigo a Tesistán.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice la compra de una fracción de 807.172 m² (ochocientos siete punto ciento setenta y dos metros cuadrados) de propiedad particular, la cual se requiere para el trazo y la construcción de la vialidad conocida como Camino Antigo a Tesistán, en su tramo que va desde el cruce con la calle Arcos de Alejandro, hasta el cruce con la calle de Las Palmeras, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la adquisición de una fracción de propiedad privada a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, de una superficie de 807.172 m² (ochocientos siete punto ciento setenta y dos metros cuadrados) del predio propiedad particular de los C.C. Abelardo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Garciarce Monraz, Álvaro Garciarce Monraz y Gema Gabriela de la Asunción Garciarce Monraz, la cual se requiere para la habilitación y construcción de una sección de la vialidad conocida como Camino Antiguo a Tesistán, en su tramo que va desde el cruce con la calle Arcos de Alejandro, hasta el cruce con la calle de Las Palmeras, localizado en la calle Arcos de Alejandro número 415 cuatrocientos quince, en la Colonia Parques de Zapopan, según avalúo, con el fin de garantizar la continuación de la vialidad dentro de la estructura vial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-4 "La Tuzanía".

La anterior operación se autoriza conforme al avalúo catastral de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2017, dos mil diecisiete, resultando un valor de \$2'179,364.00 (dos millones ciento setenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

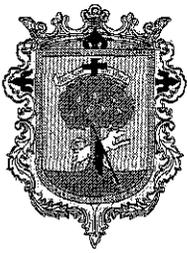
Superficie de terreno afectado: 807.172 m²;

Valor Unitario (catastral): \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), por metro cuadrado.

Se autoriza la apertura de una cuenta contable con un saldo a favor de los Sres. Abelardo Garciarce Monraz, Álvaro Garciarce Monraz y Gema Gabriela de la Asunción Garciarce Monraz, por la afectación de los 807.172 m² (ochocientos siete punto ciento setenta y dos metros cuadrados), por el trazo y la construcción de la vialidad conocida como Camino Antiguo a Tesistán, en su tramo que va desde el cruce con la calle Arcos de Alejandro, hasta el cruce con la calle de Las Palmeras, esto, por el monto de \$2'179,364.40 (dos millones ciento setenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), que podrán utilizar los mismos o ceder a terceros previa autorización en cualquier pago de derechos e impuestos al Municipio; dicho saldo tendrá una vigencia indefinida, hasta que se agote. Se habilitará este saldo a favor una vez que se escriture la citada superficie al Municipio de Zapopan, Jalisco.

Al ser el motivo de la operación la consolidación del trazo vial, los gastos de escrituración se pagarán por el Municipio de Zapopan, Jalisco, con excepción del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en caso de que se genere, ya que al tratarse de una indemnización a valor catastral queda exento de dicho pago por no exceder el valor de mercado, en los términos de lo dispuesto por el artículo 93 fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Lo relativo a la adquisición de la superficie enunciada en este Acuerdo, para ser válido deberá de ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

en los términos del artículo 36 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

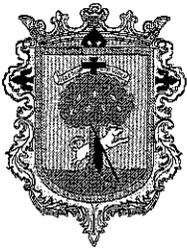
SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, por conducto de sus titulares, para efecto de que abran una cuenta contable con un saldo a favor de los Sres. Abelardo Garciarce Monraz, Álvaro Garciarce Monraz y Gema Gabriela de la Asunción Garciarce Monraz, por la afectación de los 807.172 m² (ochocientos siete punto ciento setenta y dos metros cuadrados), por el trazo y la construcción de la vialidad conocida como Camino Antiguo a Tesistán, en su tramo que va desde el cruce con la calle Arcos de Alejandro, hasta el cruce con la calle de Las Palmeras, esto, por el monto de \$2'179,364.40 (dos millones ciento setenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), que podrán utilizar los mismos o ceder a terceros previa autorización en cualquier pago de derechos e impuestos al Municipio; dicho saldo tendrá una vigencia indefinida, hasta que se agote. Este saldo se habilitará una vez que se escriture la citada superficie al Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución a los C.C. Abelardo Garciarce Monraz, Álvaro Garciarce Monraz y Gema Gabriela de la Asunción Garciarce Monraz, para su conocimiento y efectos legales procedentes, esto en el domicilio señalado al efecto en calle Lomas Altas número 48, Fraccionamiento Lomas del Valle, Zapopan, Jalisco, informándoles que por el motivo de la operación, la consolidación del trazo vial, los gastos de escrituración se pagarán por el Municipio de Zapopan, Jalisco, correspondiéndoles cubrir el Impuesto Sobre la Renta que corresponda.

Igualmente, hágase de su conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles, a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que manifiesten su conformidad respecto de la propuesta del Ayuntamiento, lo cual deberá ser ante la Jefatura de Unidad de Patrimonio y ante la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, con el fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, con una copia de este Acuerdo, a efecto de que remitan un plano certificado de la subdivisión de la superficie materia del presente acuerdo a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para poder efectuar la operación mediante escritura pública.

QUINTO.- Comuníquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para los efectos vertidos en el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

contenido del presente dictamen, interviniendo en el trámite de escrituración, corroborando los datos de la subdivisión, con apoyo de la Sindicatura Municipal.

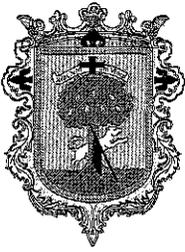
SEXTO.- Notifíquese también a la Sindicatura Municipal y al Director General Jurídico Municipal, para efecto de que asesoren a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio en la exigencia de los requisitos legales a pedir al particular para formalizar la escrituración, así como para que revise el proyecto de escritura del citado negocio jurídico, una vez que los particulares hayan agotado los extremos solicitados (aceptación de las condiciones en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo).

Una vez realizado lo anterior, y por lo que ve a la fracción que adquiere este Municipio, se sirva dar aviso al H. Ayuntamiento en Pleno, con el fin de dar cumplimiento al artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el cual señala que cuando un bien inmueble del dominio privado del Municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

Asimismo, se instruye al Director General Jurídico Municipal, a efecto de que se garantice con la firma de los particulares propietarios de la fracción de la superficie que se autoriza transmitir en este acto, a través del documento que considere idóneo, el cumplimiento de los términos del Convenio de Afectación número 001/2017, con la aclaración correspondiente a la superficie resultante de la subdivisión y el monto de indemnización que ahora corresponde.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Tesorería Municipal y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de escrituración, en caso de efectuarse esta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

OCTAVO.- La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura deberá remitir también a la Dirección de Catastro Municipal, un plano certificado de la subdivisión para aperturar y modificar las cuentas catastrales correspondientes. Notifíquese este Acuerdo al Director de Catastro Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento y a su vez para que



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble, en los términos del artículo 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

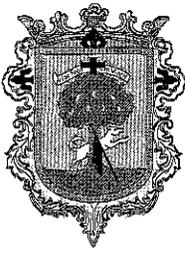
NOVENO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

3.61 (Expedientes 37/16, 48/16 y 45/17) Dictamen mediante el cual se autoriza la baja del inventario municipal y la enajenación de 347 vehículos propiedad municipal que fueron determinados por parte de la Dirección de Mantenimiento Vehicular como de incosteable reparación.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal al que están afectos 347 (trescientos cuarenta y siete) vehículos de propiedad municipal diagnosticados por parte de la Dirección de Mantenimiento Vehicular como incosteables para ser reparados, autorizándose a su vez realizar una venta en subasta pública como destino final de los bienes muebles, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a lo aplicable de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal de bienes muebles al que se encontraban afectos 347 (trescientos cuarenta y siete) vehículos de propiedad municipal que fueron determinados por parte de la Dirección de Mantenimiento Vehicular como de incosteable reparación, conforme al Anexo 1 del presente dictamen, autorizándose para tal efecto su destino final mediante subasta pública de acuerdo a lo establecido en el presente dictamen.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

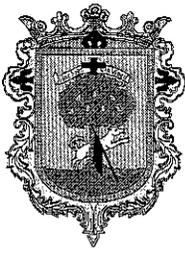
Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se autoriza al Comité de Adquisiciones Municipales quien en términos de lo dispuesto por los artículos 23 y 24 Fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es la instancia administrativa en el procedimiento de enajenación de bienes muebles, encargado de proponer las bases sobre las cuales habrá de convocarse a licitación pública para la enajenación (subasta pública) para efecto de que se realice de forma enunciativa más no limitativa los siguientes lineamientos y criterios a establecer dentro de la Convocatoria, siendo éstos los siguientes:

I. **Amplia publicidad de la convocatoria:** el Comité de Adquisiciones Municipales debe de garantizar que la convocatoria a la subasta pública sea conocida ampliamente, disponiendo de su publicación en al menos dos diarios de circulación estatal, con al menos dos publicaciones en dichos diarios, en intervalos de 5 cinco días entre cada publicación, además de publicar la convocatoria en la página web del Municipio. La convocatoria a la subasta pública que se publique deberá de contener la información de los bienes muebles (vehículos a subastar, así como precio base de venta que será el avalúo que el perito valuador presentó para cada uno de ellos).

II. **Precio base de la propuesta para participar en la subasta:** el precio base de la propuesta de los participantes interesados en el proceso de subasta, será el del valor del avalúo comercial emitido por el Maestro Raúl Esteban Villalpando Jiménez de fecha 04 cuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete, identificado como **Anexo 2** de este dictamen. La venta se hará por el lote completo de vehículos.

III. **Garantía de seriedad de la propuesta y prevención para evitar participantes identificados como operadores con recursos de procedencia ilícita:** el Comité de Adquisiciones Municipales deberá de prever en las bases el monto de la garantía de seriedad de la oferta de los participantes, expresada en un porcentaje del 10% (diez por ciento) del precio base de la oferta (un porcentaje del valor de avalúo por el total de los vehículos del avalúo que se señalo en este dictamen), para acreditar la solvencia económica de los participantes. Además de manifestar el interesado en participar en la subasta bajo protesta de decir verdad, que no forma parte de los listados del Servicio de Administración Tributaria de empresas con la presunción de operaciones inexistentes, ni de las "Resoluciones en materia de terrorismo y proliferación de armas de destrucción en masa emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas" dónde se impusieron



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

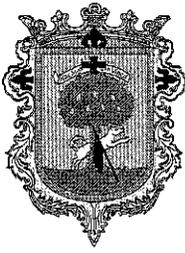
sanciones financieras dirigidas así como la lista actualizada a que se refiere el "Acuerdo del Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, por el que se da a conocer a la población en general la relación de personas y entidades que se encuentran dentro de las listas derivadas de las Resoluciones 1267 (1999) y sus sucesivas, 1373 (2001) y las demás que sean emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con base en la Carta de las Naciones Unidas" (mismas que se encuentran en la página web <https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/actualizacionlistas.html> del Portal de prevención de lavado de dinero o las listas que correspondan según dicho portal, además de prever lo necesario en los términos de la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, para identificar a las personas físicas y jurídicas que deseen presentar posturas, con:

- i) Su plena identificación;
- ii) El acreditamiento de su actividad u ocupación; y
- iii) La declaración bajo protesta de decir verdad de ser el dueño beneficiario (prevenir y evitar operaciones con prestanombres).

IV. El Comité de Adquisiciones Municipales deberá de emitir las bases de la convocatoria de la subasta pública, por las que se garantice que cubiertos los requisitos establecidos en ella, en el proceso de presentación de posturas y puja, se obtenga el mayor rendimiento posible (pago) por el lote de los bienes muebles (vehículos) así como que existan condiciones de competencia entre los postores. En el caso de dos o más ofertas que se reciban para el lote de los bienes muebles (vehículos), iguales o superiores al precio base de la postura legal, se partirá del valor del mayor en precio, para iniciar la puja, a efecto de someter a los postores la posibilidad de mejorarla, si la postura es mejorada, de nueva cuenta se procederá a someter a los postores la posibilidad de mejorarla, hasta que no haya más ofertas de mayor valor y se finque la adjudicación por venta al mejor postor. En caso de que el postor adjudicado en la subasta no pague en tiempo y forma el precio los bienes muebles (vehículos), no podrá de manera directa adjudicársele a la segunda mejor postura los bienes muebles, sino que se deberá de realizar nuevamente el proceso de subasta pública respecto de los bienes, esto hasta el límite de tres subastas en total.

De estimarse por parte del Comité de Adquisiciones Municipales, venderse el lote de bienes muebles a plazos (que no podrá de rebasar los 3 tres meses de plazo), se deberá de pagar por el adquirente una tasa de interés de tiie más 3 puntos, cada mes.

Para efecto de lo anterior, el Comité de Adquisiciones Municipales deberá auxiliarse en todo momento de la Dirección de Administración para los efectos correspondientes, por ser el área competente y resguardante de los bienes objeto de la presente resolución.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

En el proceso de subasta participará la Contraloría Ciudadana y el Consejo Ciudadano de Control como observadores del proceso, para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO. Se instruye al Comité de Adquisiciones Municipales para que rinda un primer informe al Pleno del Ayuntamiento de los resultados obtenidos de la subasta pública de la venta de los bienes muebles (vehículos) materia del presente acuerdo, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles en que se haya realizado la subasta pública. En caso de que se requiera realizar otras subastas, en los términos determinados en la fracción IV del resolutivo “Segundo”, se deberá de rendir el Informe de las sucesivas subastas en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles en que se haya realizado la sucesiva subasta pública. Igualmente, deberá rendir un informe final de la aplicación y destino final de los ingresos.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, al Consejo Ciudadano de Control, a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y debido cumplimiento dentro de sus respectivas esferas de competencia.

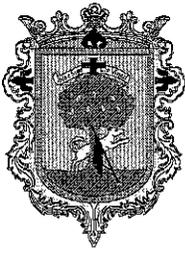
De conformidad con el artículo 141 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, los recursos provenientes de la enajenación deberán destinarse para la adquisición de un nuevo parque vehicular para mejorar la prestación de los servicios públicos.

Asimismo, se instruye a la Tesorería Municipal la suspensión de forma definitiva del pago de seguros y refrendos de los bienes muebles (vehículos) materia de este dictamen.

QUINTO.- Notifíquese por conducto de la Tesorería Municipal, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento de venta en subasta pública, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SINDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.”

3.62 (Expedientes 79/16) Dictamen por el que se autoriza la suscripción de un contrato de comodato, a efecto de regularizar la posesión que tiene el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), respecto a



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

los predios municipales ubicados en las colonias San José Ejidal, Valle Real y Campo Real.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato, a efecto de regularizar la posesión que tiene el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), respecto a los predios municipales ubicados en las colonias San José Ejidal, Valle Real y Campo Real, en cada uno de los cuales se encuentra funcionando un pozo de agua con su respectiva infraestructura hidráulica, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

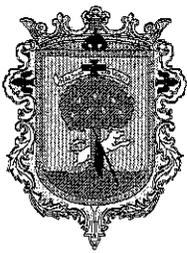
PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un contrato de comodato, a efecto de regularizar la posesión que tiene el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), respecto a los predios municipales ubicados en las colonias San José Ejidal, Valle Real y Campo Real, en cada uno de los cuales se encuentra funcionando un pozo de agua con su respectiva infraestructura hidráulica, motivo por el cual se autoriza la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado, de los siguientes inmuebles:

REFUNDE

a) Una fracción de 920.375 m² (novecientos veinte punto trescientos setenta y cinco metros cuadrados) del predio municipal localizado en las calles Santa Eduwiges, entre las calles San Francisco y San Ramón, en la colonia San José Ejidal, en el cual se encuentra ubicado el Tanque San José Ejidal, de acuerdo al siguiente cuadro de construcción:

COORDENADAS	
X= 659482.118	Y= 2302147.952
X= 659523.887	Y= 2302153.106
X= 659527.830	Y= 2302131.557
X= 659486.064	Y= 2302126.404

El Municipio acredita la propiedad del inmueble mediante Acta de Asamblea del Ejido de Tesistán, de fecha 05 de septiembre de 1999, a favor del Ayuntamiento de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Zapopan, Jalisco; con una superficie total de 4,897.46 m² (cuatro mil ochocientos noventa y siete punto cuarenta y seis metros cuadrados).

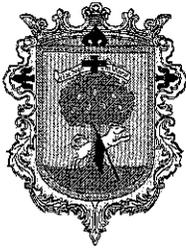
b) Una fracción de 200 m² (doscientos metros cuadrados) del predio municipal localizado en el camellón del Circuito Paseo San Arturo, en el Fraccionamiento Valle Real, en donde se encuentra ubicado el Pozo Santa Cruz del Valle (Pozo 16 Valle Real), de acuerdo al siguiente cuadro de construcción:

VÉRTICE	COORDENADAS		LADOS		
	X	Y		AZIMUTH	DISTANCIA
1	661,221.101	2'291,942.848	1-2	179°03'46"	10.000m.
2	661,221.265	2'291,932.849	2-3	269°03'46"	20.000m.
3	661,201.268	2'291,932.522	3-4	359°03'46"	10.000m.
4	661,201.104	2'291,938.766	4-1	89°03'46"	20.000m.

El Municipio acredita la propiedad del inmueble mediante Escritura Pública N°. 6,101, de fecha 29 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Mario Montaña Beltrán, Notario Público N°. 62, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco; identificado en la Cláusula Primera, "Donaciones Municipales del Fraccionamiento Valle Real", en el apartado de "Vialidades", como un camellón central de la Av. Paseo San Arturo.

c) Inmueble con una superficie de 2,138.00 m² (dos mil punto ciento treinta y ocho metros cuadrados) localizado entre las avenidas Campo Azul y Campo Paraíso del fraccionamiento Campo Real, donde se encuentra ubicado el Pozo Campo Real (Pozo 81 Tesistán), según escritura, no obstante se entrega ad mensuran de conformidad al siguiente cuadro de construcción derivado del levantamiento topográfico:

N°.	COORDENADAS	
	X	Y
1	X=661768.9182	Y=2299173.8656
2	X=661817.0485	Y=2299179.8435
3	X=661822.5282	Y=2299135.7228
4	X=661799.5240	Y=2299132.2354
5	X=661793.5923	Y=2299131.3330
6	X=661779.6356	Y=2299129.2156
7	X=661775.8679	Y=2299130.1725
8	X=661773.9266	Y=2299133.5408
9	X=661781.9454	Y=2299163.5924



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

10	X=661805.0001	Y=2299153.9424
11	X=661774.3320	Y=2299148.1711
12	X=661781.6756	Y=2299149.0832
13	X=661775.3674	Y=2299139.8351
14	X=661782.7109	Y=2299140.7472
15	X=661781.0869	Y=2299137.0855
16	X=661785.2230	Y=2299137.6913
17	X=661785.7668	Y=2299133.8521
18	X=661789.7641	Y=2299134.4312
19	X=661782.1848	Y=2299129.6024
20	X=661790.2455	Y=2299134.8253
21	X=661801.7451	Y=2299135.5690
22	X=661804.5331	Y=2299135.9924
23	X=661802.0484	Y=2299133.5719
24	X=661804.8368	Y=2299133.9925

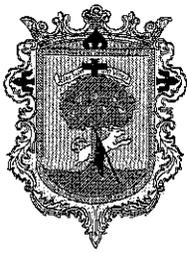
El Municipio acredita la propiedad del inmueble mediante Escritura Pública No. 5,201, de fecha 17 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Héctor Basulto Barocio, Notario Público N°. 20, de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco; identificado como Área de Cesión para Destinos 7.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El SIAPA, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en los siguientes inmuebles:

- Una fracción de 920.375 m² (novecientos veinte punto trescientos setenta y cinco metros cuadrados) del predio municipal localizado en las calles Santa Eduwiges, entre las calles San Francisco y San Ramón, en la colonia San José Ejidal, en el cual se encuentra ubicado el Tanque San José Ejidal;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

- Una fracción de 200 m² (doscientos metros cuadrados) del predio municipal localizado en el camellón del Circuito Paseo San Arturo, en el Fraccionamiento Valle Real, en donde se encuentra ubicado el Pozo Santa Cruz del Valle (Pozo 16 Valle Real);

- Inmueble con una superficie de 2,138.00 m² (dos mil punto ciento treinta y ocho metros cuadrados) localizado entre las avenidas Campo Azul y Campo Paraíso del fraccionamiento Campo Real, donde se encuentra ubicado el Pozo Campo Real (Pozo 81 Tesistán), según escritura y ad mensuran 2,298.87 m².

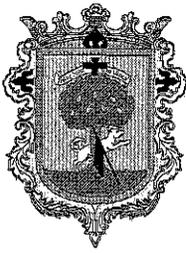
b) Los inmuebles se entregan en comodato hasta por un término de 10 años, a partir de la suscripción del instrumento correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, al funcionamiento de los pozos de agua que se encuentran ubicados en cada uno de los inmuebles, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo del SIAPA. Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de las superficies comodatadas para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia de los contratos de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, serán rescindidos los mismos.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración de los contratos de comodato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta del SIAPA, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el organismo.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso de los citados inmuebles, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de las superficies comodatadas y a responder de todo deterioro de las mismas, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato total o parcialmente y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial de los inmuebles, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el o los inmuebles de que se trate al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente de cada uno de los inmuebles, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y fue entregado en comodato al SIAPA", a costa de dicho organismo.

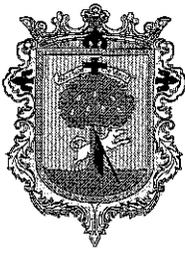
TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al SIAPA, a través de su titular, Ing. Aristeo Mejía Durán, para su conocimiento y para que dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, acuda a la Dirección Jurídico Consultivo, para continuar con los trámites administrativos y jurídicos derivados de la presente resolución; en el entendido que si transcurre el término señalado y el interesado no se apersona en la Dirección Jurídico Consultivo, el presente acuerdo quedara sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, para que una vez que notifique al ciudadano, le informe dicha situación a la Dirección Jurídico Consultivo, con el fin de que se realice el cómputo del término para que se apersona el particular.

CUARTO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo con un tanto de los tres levantamientos topográficos, correspondientes a los predios municipales ubicados en las colonias San José Ejidal, Valle Real y Campo Real, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato de comodato, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO. Igualmente, notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal, con un tanto de los tres levantamientos topográficos, correspondientes a los predios municipales ubicados en las colonias San José Ejidal, Valle Real y Campo Real para que consigne el uso de los predios municipales en las cuentas catastrales correspondientes.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales correspondientes y para que en coordinación con la Sindicatura Municipal



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

proceda a realizar rectificación de la superficie establecida en la Escritura Pública número 5,201, de fecha 17 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Héctor Basulto Barocio, Notario Público No. 20, de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, mediante la cual se acredita la propiedad del inmueble ubicado en el fraccionamiento Campo Real, identificada como Área de Cesión para Destinos 7, con una superficie de 2,182.33 m², la cual resultó mayor de conformidad al levantamiento topográfico con una superficie de 2,298.87 m², de conformidad a lo señalado por el artículo 121 fracción III de la Ley del Registro Público de la Propiedad.

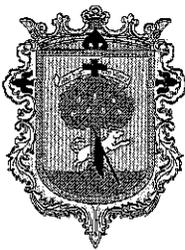
SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo, debiendo éste último informar a las Comisiones dictaminadoras el cumplimiento respectivo.”

3.63 (Expediente 298/09) Dictamen que autoriza la suscripción de un contrato de compraventa para la adquisición de un inmueble propiedad de los señores Jesús Nieves Torres y de la señora Aurora Hernández Nieves, ubicado en la calle San Francisco número 145, del poblado de Tesistán, en el que se encuentra un pozo de agua.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de SERVICIOS PÚBLICOS y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice la suscripción de un contrato de compraventa para la adquisición de un inmueble propiedad de los señores Jesús Nieves Torres y Aurora Hernández Nieves, con una superficie de 117.969 m² ciento diecisiete mil novecientos sesenta y nueve metros cuadrados en el que se encuentra un pozo que surte de agua a la comunidad de Tesistán, así como se autorice el pago de la indemnización correspondiente por los 45 cuarenta y cinco años que dicho predio fue prestado al Municipio, razón por lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un contrato de compraventa para la adquisición de un inmueble con un superficie de 117.969 m² (ciento diecisiete punto novecientos sesenta y nueve metros cuadrados), propiedad de los señores Jesús Nieves Torres y de la señora Aurora Hernández Nieves, ubicado en la calle San Francisco número 145 ciento cuarenta y cinco, esquina con la calle Juárez, del poblado de Tesistán, en el que se encuentra un pozo de agua que es explotado por este Municipio para dotar de agua a



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

dicha comunidad, predio que por casi 45 cuarenta y cinco años ha sido prestado a esta autoridad sin retribución alguna para los propietarios.

El valor del inmueble materia de la compraventa es de **\$208,149.99** **doscientos ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 99/100 M.N.**, de conformidad al avalúo comercial descrito en el punto 10 diez del apartado de antecedentes del presente dictamen. El Municipio cubrirá el costo que se genere por la escrituración del predio al firmarse el protocolo respectivo, debiendo los vendedores pagar lo correspondiente al Impuesto Sobre la Renta. Se hace constar que por tratarse de una ocupación que hizo el Municipio para un servicio público, el inmueble se encuentra en el supuesto del artículo 93 fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (no causarán ISR por enajenación las indemnizaciones por daños que no excedan al valor de mercado del bien de que se trate. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título).

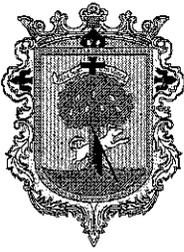
El predio materia de la compraventa se describe en el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				03	2,300,585.1714	658,841.7599
03	19	S 00°44'15.65" E	6.928	19	2,300,578.2436	658,841.8491
19	20	S 89°13'52.48" W	9.138	20	2,300,578.1210	658,832.7122
20	21	N 03°00'05.12" W	1.457	21	2,300,579.5762	658,832.6359
21	22	N 89°40'40.95" W	12.617	22	2,300,579.6471	658,820.0186
22	10	N 04°22'00.11" W	3.968	10	2,300,583.6033	658,819.7165
10	03	N 85°55'51.63" W	22.099	03	2,300,585.1714	658,841.7599
SUPERFICIE= 117.969 M ²						

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Los vendedores acreditan la propiedad del inmueble mediante Escritura Pública Número 4027 cuatro mil veintisiete, de fecha 17 diecisiete de abril de 1972 mil novecientos setenta y dos, pasada ante la fe del licenciado Antonio García Gutiérrez, Notario Público Número 5 cinco del Municipio de Zapopan, Jalisco, en cuya Cláusula Segunda se desprende que queda en propiedad el señor Jesús Nieves Torres y su esposa la señora Aurora Hernández Nieves, la fracción Norte del predio rústico ubicado a inmediaciones de Tesistán, de esta Municipalidad, con una extensión superficial aproximada de 1-02-88 una hectárea dos áreas ochenta y ocho centiáreas, con las siguientes medidas y linderos: AL Norte, en 163.00 ciento sesenta y tres metros con



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

propiedad de Aurelio Rendón; al Sur, en 143.00 ciento cuarenta y tres metros, con propiedad de Felipe Nieves Torres; al Oriente, en 65.50 sesenta y cinco metros cincuenta centímetros, con propiedad de Mateo Orozco; y al Poniente, en línea quebrada de sur a norte, en 17.15 diecisiete metros quince centímetros, 43.40 cuarenta y tres metros cuarenta centímetros y 10.00 diez metros, lindando con propiedad de la Comunidad Agraria de Tesistán de esta Municipalidad y rectificación efectuada ante el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, con la anotación que obra al margen de la inscripción 39 treinta y nueve, página 85 ochenta y cinco, del Libro 1, 462 mil cuatrocientos sesenta y dos, de la Sección Primera de la Segunda Oficina.

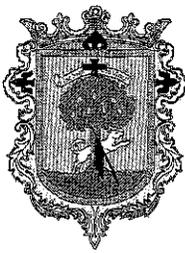
Este Acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debe ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento.

SEGUNDO. De igual forma, se autoriza el pago de \$192,000.00 ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N. por concepto de indemnización a los particulares propietarios del inmueble materia de la compraventa, por haberlo prestado al Municipio por aproximadamente 45 cuarenta y cinco años para que dotara de agua a la comunidad de Tesistán sin retribución alguna.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al Tesorero Municipal y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, para el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de su competencia, respecto a la erogación de la cantidad de \$400,000.00 cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N. a favor de los ciudadanos Jesús Nieves Torres y Aurora Hernández Nieves, \$208,000.00 doscientos ocho mil pesos 00/100 M.N. por concepto de compraventa y \$192,000.00 ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N. por concepto de indemnización, de conformidad a lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo. El pago se efectuará en el momento de la escrituración y queda sujeto a que exista suficiencia presupuestal de la partida 589 denominada "Otros bienes inmuebles" o de cualquier otra partida cuyo objeto del gasto sea la adquisición de inmuebles.

De igual forma, se le notifica para que deje sin efecto las multas que le presenten los ciudadanos Jesús Nieves Torres, Aurora Hernández Nieves o su hijo Gregorio Nieves Hernández, por concepto de la falta de pago del agua del predio materia de la compraventa, ubicado en la calle San Francisco número 145 ciento cuarenta y cinco del poblado de Tesistán.

CUARTO. Notifíquese con copia de esta resolución, así como con la escritura de propiedad y con el levantamiento topográfico correspondiente a la Sindicatura y a la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Dirección Jurídico Consultivo para que de manera coordinada con la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, supervisen la escrituración del inmueble de conformidad a los lineamientos acordados en la presente resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

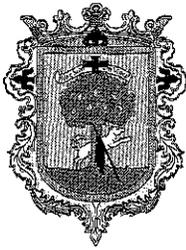
A efecto de llevar a cabo la citada escrituración, con la superficie, medidas y linderos del lote de terreno a adquirir, se instruye al Jefe de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para que identifiquen dicho polígono, se proceda a la subdivisión y le proporcionen dicha información a la Sindicatura a través del acuerdo de subdivisión y el levantamiento topográfico respectivo, para que proceda a su escrituración. Notifíquese para efectos de realizar la subdivisión correspondiente a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, con el plano de la Unidad de Patrimonio.

QUINTO. Se instruye a la Unidad de Patrimonio para que levante una constancia de comparecencia de los ciudadanos Jesús Nieves Torres y Aurora Hernández Nieves, en la que se manifieste que compareció en tiempo y forma a iniciar los trámites correspondientes de la compraventa, y en caso de que transcurra el término concedido sin que los ciudadanos se hayan apersonado, de igual manera deberá de levantar una constancia en la que se asiente dicha circunstancia, remitiendo una copia de la misma a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento para que la glose al expediente 298/09 y surta los efectos legales correspondientes.

De igual forma, se instruye a la Unidad de Patrimonio para que en los términos de lo establecido por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, una vez realizada la escrituración del inmueble materia de la compraventa de aviso a la Secretaría del Ayuntamiento para que a través del Pleno autorice su formal incorporación como bien de dominio público, debiéndose pública por una sola vez en la Gaceta Municipal e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, para que una vez que notifique a los ciudadanos Jesús Nieves Torres y Aurora Hernández Nieves, le informe dicha situación a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, con el fin de que se realice el cómputo del término para que se apersonen los particulares.

SÉPTIMO. Comuníquese esta resolución a los ciudadanos Jesús Nieves Torres y Aurora Hernández Nieves, para su conocimiento y demás efectos legales conducentes, en la finca ubicada en la calle San Francisco número 145 ciento cuarenta y cinco del poblado de Tesistán de este Municipio, informándole que los gastos que se deriven de la escrituración



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

correrán por cuenta del Municipio y el pago del Impuesto Sobre la Renta correrán por su cuenta, si bien se encuentra en el supuesto del artículo 93 fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo llevarse la operación en los términos que se establecen en este Acuerdo

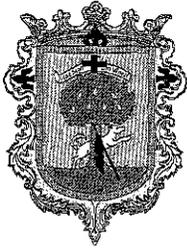
Igualmente, infórmese al vendedor, que cuenta con un plazo improrrogable de **10 diez días hábiles** contados a partir de la fecha en que sea notificado del contenido del presente Acuerdo, para que se apersonarse en la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, ubicada en la oficina número 28 de la Unidad Basílica, para iniciar los trámites administrativos y jurídicos derivados de la presente resolución, en el entendido que si transcurre el término señalado y no se apersona en la Unidad de Patrimonio, el presente acuerdo quedara sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

OCTAVO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese el contenido del presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la escrituración del inmueble que se autoriza enajenar, remitiéndole una copia certificada del presente dictamen, así como el Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autorizó el presente, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva; lo anterior, por conducto de la Unidad de Patrimonio.

NOVENO. Se autoriza a los ciudadanos **PRESIDENTE MUNICIPAL**, al **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, al **SÍNDICO** y al **TESORERO MUNICIPAL** de este Municipio, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

Acto seguido, el **Presidente Municipal Interino** sometió a consideración de los señores regidores, la votación en conjunto del contenido de los dictámenes identificados con los números 3.1, 3.3, del 3.5 al 3.8, del 3.10 al 3.24, del 3.26 al 3.53, del 3.55 al 3.59, del 3.61 al 3.63, con las modificaciones aprobadas anteriormente; así como el retiro del dictamen marcado con el número 3.60.

No habiendo oradores al respecto, el **Presidente Municipal Interino** solicitó al Secretario procediera a registrar la votación nominal correspondiente, resultando aprobado por unanimidad de votos.

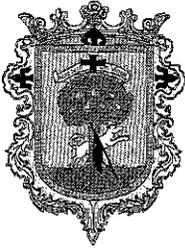


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Finalizada la votación, el **Presidente Municipal Interino** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos. Cabe mencionar que los dictámenes que no estaban contemplados en el paquete anteriormente mencionado se votarán por separado».

En consecuencia, el **Presidente Municipal Interino** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 3.2.

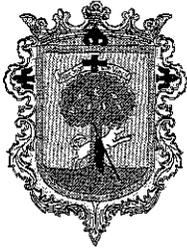
Turnándose el uso de la voz al regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, mencionó: «Gracias presidente. Solicitar se habilite el micrófono de la regidora Zoila, estoy en el lugar de ella y ella en el mío, muchísimas gracias. Evidentemente, hay un esfuerzo del promovente de la iniciativa que dio origen al dictamen del compañero regidor Esteban Estrada, pero también, de todas las comisiones involucradas, es un reglamento que tiene que ver con la mejora regulatoria, con el funcionamiento y operación de distintas dependencias, no solamente de la propia dirección o coordinación de licencias municipales, sino la aplicación del propio reglamento de multas que, en su caso, se pudieran (...) apercibimientos, etcétera, del mejoramiento de la función, de la promoción y el desarrollo económico y del empleo, del cuidado de los espacios públicos y de los propios servicios públicos municipales y reconocer el trabajo de todos los integrantes que fueron convocados a las distintas mesas de trabajo, no solamente a las comisiones donde se votó el dictamen correspondiente. Sin embargo, hay una gran preocupación por que, si bien es cierto, los integrantes de la fracción del PRI votamos a favor del dictamen en comento y acordamos el establecimiento de un artículo transitorio, el día de hoy, y lo quiero razonar no sólo para los compañeros regidores que seguramente están enterados, sino para todos los que están aquí presentes y darle congruencia a la razón de nuestro voto en contra de este dictamen, no obstante haberlo votado en comisiones a favor, a las 17:45 horas llegó a los correos electrónicos una serie de modificaciones de fondo al dictamen correspondiente y fue enviado por la autoridad competente, como es el propio director Gonzalo García que está aquí con nosotros y que establecía que correspondía a modificaciones de este dictamen que hoy se pone a consideración su voto en lo general. Y quiero establecer para que asumamos con responsabilidad el sentido de nuestro voto, de todos los compañeros integrantes de las distintas fracciones parlamentarias y voy a leer textualmente el documento que se nos envió, que evidentemente proviene de la administración, presumimos, de la propia dirección o coordinación de licencias y en su artículo 4 está testando parte del párrafo relativo a aviso de apertura de establecimientos, solamente me voy a dedicar a algunas porque es muy extenso y voy a justificar, con mucho gusto, si gustan le pedimos al señor presidente instruya al secretario del Ayuntamiento, para que dé lectura para todos los presentes de este documento con las modificaciones que se nos fueron turnadas, a petición de los compañeros regidores que están aquí frente a mí, con mucho gusto».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

El **Presidente Municipal Interino** concedió el uso de la palabra al regidor **ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ**, quien comentó: «Gracias señor presidente. Propongo, para efectos de desahogar este dictamen y poderle dar salida, efectivamente coincido con el regidor Salvador Rizo que fueron circuladas con antelación y con muy poco tiempo para su revisión y reconozco que efectivamente esas mismas propuestas no fueron del conocimiento de todos los miembros de este Pleno, por lo tanto yo propongo que se vote tal y como lo votamos en comisiones y haciendo valer el transitorio que quedó válido en las comisiones que hasta en tanto no se apruebe otra articulación y otro tema de reglamento, entre en vigor el mismo, para efecto de una discusión posterior. Es cuanto, gracias».

Habiéndose turnado el uso de la voz al regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, expresó: «Gracias presidente. La verdad me hubiera gustado que fuera esta sesión mucho más conveniente para el nuevo presidente, sin embargo, porque más allá del trabajo de partidos políticos, hay relaciones personales que se han conocido aquí a lo largo de esta administración que tengo que reconocer, pero no por esa relación afectiva tengo que dejar de hacer mi trabajo y hacer el llamamiento a los errores que se están poniendo a consideración de este Pleno. En este sentido, voy a continuar con estas referencias al documento que se nos circuló, habla también de giros desregulados, del Reglamento de Protección Civil y hace una serie de observaciones, es decir, se van a retirar la solicitud o el requerimiento de dictámenes de protección civil a ciertos giros en calidad de sus metros aunque tengan gas LP, o productos químicos o solventes; también refiere a la sección primera del aviso de apertura y expedición de permisos provisionales de funcionamiento; habla, para el caso de las actividades económicas o actividades principales desreguladas, cuando se pretende ejercer una o más actividades o servicios y alguna de éstas no se encuentren en esta categoría, el titular, habla del titular, deberá cumplir con todos los requisitos que establece el presente reglamento, los giros desregulados no están exentos, se refiere a los que ya habíamos dado lectura, habla de aperturas inmediatas, habla modificaciones al capítulo tercero del comercio de artículos eróticos sexuales, habla de modificaciones al comercio de productos farmacéuticos, habla de modificaciones a los giros dedicados a la elaboración de pan, pasteles y productos de reposterías, habla de modificaciones a retirar, el aviso para ciertos giros de funcionamiento ante la Secretaría de Salud, habla como ustedes ven, de muchas de las cuestiones de fondo, sin que a la fecha se nos diga quién fue el autor de estas modificaciones y evidentemente a la fracción del PRI nos preocupa. Por eso reiteramos a este Pleno del Ayuntamiento nuestra solicitud respetuosa, entendemos la urgencia de establecer normas más eficientes para este tema en particular, reconocemos el esfuerzo de todos los regidores, pero no podemos votar a favor un dictamen que presenta modificaciones de fondo, que son observaciones de las dependencias, de las áreas ejecutivas y que hoy modifica sustancialmente el dictamen y porque se reconozca la autoría de la iniciativa, pretenden hoy se sometan a votación. Insisto, reconocemos el trabajo del promovente, sin



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

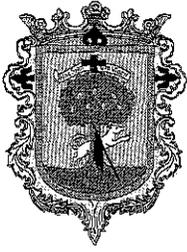
embargo, no podemos votar a favor un dictamen que presenta estas observaciones y estas inconsistencias. Es cuanto señor presidente».

El **Presidente Municipal Interino** manifestó: «Mucha gracias. ¿Alguien más?».

Turnándose el uso de la voz al regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, mencionó: «Muchas gracias presidente, felicitarlo por su nuevo cargo, sabemos que hará una excelente labor y todo el apoyo de parte de MORENA, bienvenido. Para justificar el sentido del voto en este dictamen, debido a que incluye una reducción en los horarios nocturnos que es una discusión ya votada en esta administración y que ya en su momento expusimos nuestros argumentos y nuestros datos que al día de hoy nos han dado la razón que el reducir los horarios nocturnos no influye directamente en la reducción de la violencia y la inseguridad, tanto así que de hecho ha habido un incremento y también cuando pedimos información a la Comisaría de Guadalajara, se nos informó que no contaban con los estadísticos por horarios nocturnos sobre la incidencia delictiva, es decir, entonces ni siquiera la propuesta que se hizo en su momento a la Agencia Metropolitana de Seguridad estaba sustentada, pero eso es un tema aparte. Entonces el sentido del voto de un servidor será en contra en congruencia con la convicción que no tiene que ver una reducción en el horario, sino que hay una afectación al comercio de la ciudad y a la vida nocturna. Muchas gracias presidente».

El **Presidente Municipal Interino** comentó: «Muchas gracias regidor».

En uso de la palabra, el regidor **ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA** expresó: «Gracias presidente y aprovechar la bienvenida, por supuesto también a nombre de la fracción de Acción Nacional, sabemos de esa etapa como síndico y hoy como presidente, y creemos que va a hacer un buen trabajo y la fracción del PAN estará respaldando las acciones que vayan en beneficio de los ciudadanos. Respecto a ese punto que hace alusión el regidor Salvador Rizo y José Hiram, efectivamente tampoco a la fracción del PAN llegó a tiempo esas modificaciones externas, pero también coincido con la propuesta del regidor Esteban Estrada, de la propuesta inicial que se había dado. El voto de la fracción de Acción Nacional en estos momentos, por esa modificación que se está generando sin haber previsto la información a los correos efectivamente de nosotros y los asesores, sí solicitaría mayor información, por supuesto, y me iría con la propuesta del regidor Esteban Estrada, de que se aplique la primera propuesta inicial con las modificaciones posteriores que se están generando para poner una mejor propuesta en ese sentido. La propuesta de Acción Nacional es que se votara a favor de la propuesta inicial que se había dado antes de esas modificaciones que hoy se están planteando. Es cuanto presidente».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

El **Presidente Municipal Interino** manifestó: «Procedemos entonces, aclarando que lo estamos haciendo sin la propuesta de modificaciones que habíamos ya retirado desde hace unos momentos y que habíamos votado con anterioridad las propuestas de las reformas que se plantearon, someto a consideración del Ayuntamiento el voto para aprobar el contenido del dictamen identificado con el número de expediente 59/16, en lo general».

Turnándose el uso de la palabra al regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, mencionó: «Solamente, ya que mis compañeros no desearon intervenir, quisiera pedir que se diera lectura antes de su votación en lo general, al décimo transitorio que le suma también a nuestra argumentación para votar en contra ese dictamen, por favor».

Por lo anterior, el **Secretario** comentó: «Regidor, haciendo la aclaración que es parte de lo que se retiró en el punto anterior, por lo que consideramos ocioso el tema de la lectura del décimo transitorio».

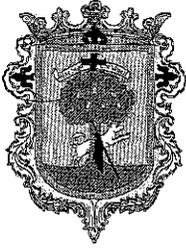
Continuando con el uso de la palabra, el regidor **SALVADOR RIZO CASTELO** expresó: «Entonces, de nueva cuenta les pido se dé lectura al transitorio que habla del inicio de vigencia que hoy se pretende votar, por favor».

En el uso de la palabra, el **Presidente Municipal Interino** manifestó: «Regidor, para precisar, solicita se dé lectura al artículo transitorio de las modificaciones propuestas ya retiradas y votadas en ese sentido o del dictamen original, por identificarlo de alguna forma».

El regidor **SALVADOR RIZO CASTELO** mencionó: «Del dictamen original».

Turnándose el uso de la voz al regidor **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**, comentó: «Lo que está solicitando el regidor Rizo es que se dé lectura a un artículo transitorio donde se fija con claridad en qué momento entraría en vigor el Reglamento de Comercio, que tiene que ver con que entra en vigor otro reglamento que está todavía en comisiones, es lo que quiere que se lea».

El **Presidente Municipal Interino** turnó la palabra al regidor **ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ** quien, en uso de ella, expresó: «Gracias, efectivamente no existe décimo porque efectivamente se retiró de las propuestas de modificaciones, es el segundo transitorio que quisiera dar lectura y entiendo que es lo que quieren escuchar ustedes. “...*El presente Reglamento entrará en vigor hasta que se emita y entre en vigor el reglamento específico que apruebe el Ayuntamiento con la regulación de los mercados municipales y comercio que se ejerce en la vía pública...*”. Es cuanto señor presidente. Esa es la propuesta original y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

la que habíamos aprobado en comisiones y aprobada inclusive por la fracción del PRI, en las cinco comisiones que estuvo el reglamento».

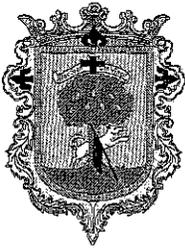
Habiéndose turnado el uso de la voz al regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, manifestó: «Gracias, es decir, lo que hoy pretenden someter a votación, otro argumento más, es someter a votación un reglamento o dictamen que no va a iniciar su vigencia hasta en tanto se resuelva otro reglamento que está en comisiones y que aún no se dictamina ¿es correcto?».

En uso de la palabra, el regidor **ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ**, mencionó: «Aclarando el punto no nada más para el tema de los regidores, sino para los presentes, este segundo transitorio es una petición expresa de la fracción del PRI, no entiendo por qué lo quiere exhibir aquí públicamente pero fue un acuerdo que hicimos efectivamente en donde hasta en tanto no se apruebe este reglamento que está en curso su aprobación entrará en vigor, lo que queremos aprobar es todos los artículos que fueron modificados efectivamente en la vida económica de comercio en el municipio. Es cuanto».

El regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, en uso de la voz, comentó: «Gracias, simplemente para concluir, esa modificación se puso sobre la mesa, en razón de que de distintos capítulos del reglamento que hoy se pretende aprobar, existe correlación con un proyecto de dictamen aún en estudio, no tendría caso iniciar la vigencia de este dictamen, hasta en tanto no sea aprobado el segundo, a eso hablo de que tiene lógica lo que en aquel momento solicitó esta fracción del PRI. Adicionalmente a eso, se presentan estas modificaciones de fondo que valdría la pena estudiarlas para perfeccionar el dictamen aunque ya haya sido votado por todos los presentes y que quienes voten a favor, estarían dejando de lado estas observaciones que pueden afectar a los usuarios de los servicios municipales, concretamente al área de licencias, que pudiera afectar el impacto que pueden tener los requisitos de protección civil para la expedición de las licencias afectar las modificaciones para aperturas y condiciones para el otorgamiento de licencias de distintos giros, eso es lo que me parece incorrecto y por eso el voto de la fracción del PRI será en contra».

Turnándose el uso de la palabra al regidor **ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA**, expresó: «Gracias, nada más para puntualizar, se va a votar con las modificaciones o sin modificaciones».

El **Presidente Municipal Interino** respondió: «Sin modificaciones y en lo general, las modificaciones ya fueron retiradas y se votó expresamente sobre el particular».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

No habiendo más oradores, el **Presidente Municipal Interino** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el dictamen marcado con el número 3.2, en lo general; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, José Flores Trejo, Michelle Leño Aceves, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Graciela de Obaldía Escalante, Alejandro Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ricardo Rodríguez Jiménez, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzí Santillán Hernández y del Presidente Municipal Interino, José Luis Tostado Bastidas; con el voto en abstención, de los regidores Erika Eugenia Félix Ángeles e Israel Jacobo Bojórquez; así como con el voto en contra, de los regidores Zoila Gutiérrez Avelar, Salvador Rizo Castelo, Xavier Marconi Montero Villanueva y José Hiram Torres Salcedo.

Al término de la votación anterior, el **Presidente Municipal Interino** indicó: «Aprobado por mayoría de votos».

En consecuencia, el **Presidente Municipal Interino** sometió a consideración de los señores regidores, en lo particular, artículo por artículo el dictamen marcado con número de expediente 59/16.

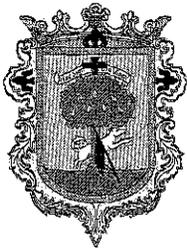
No habiendo oradores, el **Presidente Municipal Interino** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen marcado con el número 3.2, que abroga el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco y que expide en su lugar el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco y sus anexos.

Acto seguido, el **Presidente Municipal Interino** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 3.4.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente Municipal Interino** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

En consecuencia, el **Presidente Municipal Interino** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen marcado con número de expediente 65/17.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Al no haber oradores al respecto, el **Presidente Municipal Interino** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen marcado con el número 3.4, que aprueba el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapopan, Jalisco y sus anexos.

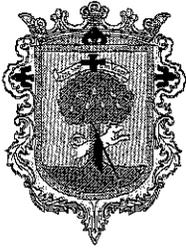
Turnándose el uso de la palabra a la regidora **TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ**, manifestó: «Gracias presidente. Para agradecerles a todos mis compañeros que estuvieron trabajando en este esfuerzo, la verdad es que este reglamento es una estrategia de cambio estructural para transformar las condiciones en las que viven las mujeres en el municipio de Zapopan para mejorar también el equilibrio en la vida social. Muchísimas gracias, este es un reglamento trascendental para las mujeres zapopanas».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la regidora **FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ**, mencionó: «Gracias presidente. Me quería esperar a la votación en lo particular, pero ya que mi compañera regidora Tzitzí tomó la palabra, aprovecho para hacerle un reconocimiento público como compañera aquí en el trabajo edilicio y por supuesto como una mujer incidiendo en el adelanto de los derechos de nosotras las mujeres aquí en Zapopan; todo mi reconocimiento Tzitzí a todo este trabajo que has impulsado dentro de la comisión, hoy Zapopan llega a la actualidad del rezago que tenía en su marco legal para la visibilización y protección de los derechos de las mujeres zapopanas, felicidades, enhorabuena y agradecerles la disposición a quien preside la comisión de Reglamentos que también ha hecho un trabajo en materia de perspectiva de género, aunado al de mi compañero Tzitzí, la disposición por supuesto del regidor presidente de la comisión de Seguridad Pública que también ha demostrado ser un aliado en el combate a la desigualdad entre las mujeres. Muchísimas gracias y felicidades, enhorabuena».

El **Presidente Municipal Interino** comentó: «Muchas gracias regidora. En lo particular también me uno a esta felicitación, en lo particular a la regidora Tzitzí Santillán Hernández, al regidor Xavier, pero a todos nosotros por el esfuerzo que se hizo en comisiones, mesas de trabajo, equipos de asesores, para llevar un tema que estamos convencidos de la importancia reglamentaria en el municipio, les felicito, nos felicitamos todos, creo que estamos haciendo propuestas que creo que van en bien de los zapopanos y de las zapopanas. Muchísimas gracias».

En el uso de la palabra, el **Presidente Municipal Interino** sometió a consideración de los señores regidores, el dictamen identificado con el número 3.25.

Turnándose el uso de la voz a la regidora **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, expresó: «Gracias presidente. Solamente solicitar una modificación en el acuerdo primero, el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

artículo, dice fracción XXI, quisiera agregar que “...la ejecución de acciones de saneamiento de lotes baldíos cuando su propietario o poseedor omite llevarla a cabo, se realizará previo pago del procedimiento de requerimiento por parte de la autoridad competente en cumplimiento de la resolución que así lo determine...”. Solamente es agregar la parte de que se realizará».

No habiendo más oradores, el **Presidente Municipal Interino** sometió a consideración del Ayuntamiento, la modificación propuesta por la regidora Graciela de Obaldía Escalante, respecto al dictamen marcado con el número 3.25; la cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**.

[El regidor José Flores Trejo, en la votación anterior, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Finalizada la votación anterior, el **Presidente Municipal Interino** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos [SIC]».

En consecuencia, el **Presidente Municipal Interino** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 3.25.

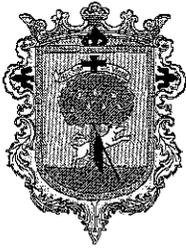
[Sale del Recinto Oficial, la regidora Graciela de Obaldía Escalante].

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la regidora Graciela de Obaldía Escalante, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

[En la votación anterior, el regidor Alejandro Pineda Valenzuela, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, el **Presidente Municipal Interino** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos [SIC]».

En virtud de que sólo se modifica un artículo, el **Presidente Municipal Interino** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen marcado con el número 3.25, mediante el cual se declara procedente la modificación al artículo 47 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, con la modificación propuesta.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Acto seguido, el **Presidente Municipal Interino** sometió a consideración de los señores regidores, el contenido del dictamen identificado con el número 3.9.

Turnándose el uso de la palabra al regidor **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**, manifestó: «Simplemente para manifestar la postura de la fracción, lo hicimos ya en la comisión de Hacienda donde manifestamos que no estamos a favor de que se le faciliten las cosas a un particular con el uso y usufructo de las llantas que desecha el municipio, creemos que podríamos haber encontrado un mecanismo que le permitiera acercarse de recursos al municipio con una gran cantidad de llantas que son desechadas y que finalmente pudieran acercar algunos recursos, inclusive asignados a unas áreas de carácter social del Ayuntamiento, por lo tanto la fracción del PRI manifiesta su intención de votar en contra de este acuerdo, salvo la regidora Zoila Gutiérrez, en virtud de lo que nosotros manifestamos también en la comisión de Hacienda, que creo que debimos de haberle dado uso distinto a estas llantas que desecha el municipio y que son buen número».

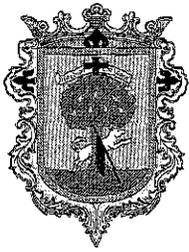
No habiendo más oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Michelle Leño Aceves, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Israel Jacobo Bojórquez, Alejandro Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ricardo Rodríguez Jiménez, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzí Santillán Hernández, José Hiram Torres Salcedo, Zoila Gutiérrez Avelar y del Presidente Municipal Interino, José Luis Tostado Bastidas; con el voto en contra, de los regidores Salvador Rizo Castelo y Xavier Marconi Montero Villanueva; así como con la ausencia de la regidora Graciela de Obaldía Escalante, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Concluida la votación, el **Presidente Municipal Interino** comunicó: «Aprobado por mayoría de votos de los presentes».

En consecuencia, el **Presidente Municipal Interino** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 3.54.

[Regresa al Recinto Oficial, la regidora Graciela de Obaldía Escalante].

No habiendo oradores en contra ni manifestación alguna, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Zoila Gutiérrez Avelar, Michelle Leañó Aceves, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Xavier Marconi Montero Villanueva, Graciela de Obaldía Escalante, Alejandro Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Salvador Rizo Castelo, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ricardo Rodríguez Jiménez, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzí Santillán Hernández y del Presidente Municipal Interino, José Luis Tostado Bastidas; así como con el voto en contra, de los regidores Israel Jacobo Bojórquez y José Hiram Torres Salcedo.

Finalizada la votación, el **Presidente Municipal Interino** señaló: «Aprobado por mayoría de votos de los presentes».

4. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO.

Con la finalidad de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente Municipal Interino** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo identificados con los números del 4.1 al 4.7, en virtud de haber sido previamente circulados.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

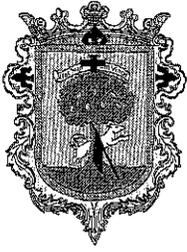
Al término de la votación anterior, el **Presidente Municipal Interino** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

Los puntos de acuerdo señalados con anterioridad, se describen a continuación:

4.1 Punto de acuerdo presentado por la regidora Erika Eugenia Félix Ángeles, que tiene por objeto exhortar a las Coordinaciones Generales de Servicios Municipales y de Gestión Integral de la Ciudad a cumplir con lo estipulado en el artículo 37 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

4.2 Punto de acuerdo que presenta la regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que tiene por objeto otorgar incentivo económico y reconocimiento público al deportista paralímpico, de éste municipio, José de Jesús Castillo Castillo, nombrado el mejor deportista del año 2017, por el Comité Paralímpico de las Américas.

4.3 Punto de acuerdo presentado por la regidora Zoila Gutiérrez Avelar, que tiene por objeto se exhorte al Secretario del Ayuntamiento para efectos de que emita la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

convocatoria para la integración del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

4.4 Punto de acuerdo presentado por los Regidores Integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Juventud y deportes y de Ecología, a efecto de que se organice la "Carrera Ecológica Plogging Zapopan 2018".

4.5 Punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto reconocer e institucionalizar el que el ejercicio de las partidas 441 (parcialmente), 443, 481 y 485, del Capítulo 4000 relativo a "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas" conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, es competencia del Presidente Municipal o de la persona a la que delegue esta facultad.

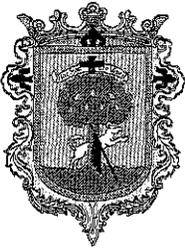
4.6 Punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto dejar sin efectos el Punto de Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, y en su lugar se autorice suscribir un nuevo Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, para la transferencia de los recursos provenientes del Fondo de PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL con cargo al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas".

4.7 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Xavier Marconi Montero Villanueva, tiene por objeto dejar sin efectos la disminución salarial que sufrieron algunos mandos de la Comisaría General de Seguridad Pública, en virtud de la implementación de las modificaciones al Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).

Turnándose el uso de la palabra, al regidor **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**, mencionó: «Solamente para solicitar que en el caso del punto de acuerdo con el 4.5 pudiera permitírseme hacerle un añadido antes de que puedan ser votados los mismos, vamos a agregarle un párrafo más al acuerdo del punto de acuerdo 4.7».

En uso de la voz, el **PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO** comentó: «¿Lo que está solicitando es hacer una adición al texto del mismo?, ¿la propuesta de modificación consistiría en qué regidor?».

El regidor **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**, respondió: «Así es, al texto original que llegó a cada uno de los compañeros y compañeras regidoras. En los puntos de acuerdo, en el primero, hacer un agregado en el último párrafo o en la parte final para que



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

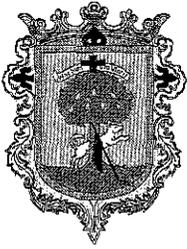
diga la expresión “sin que se vea afectado el incremento salarial para el año 2018”; eso es en la parte final del acuerdo primero de este punto de acuerdo».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al regidor **SALVADOR RIZO CASTELO** expresó: «Gracias, solicitar se pueda considerar retirar el punto de acuerdo marcado con el número 4.5 para mayor discusión y análisis».

Turnándose el uso de la palabra a la regidora **ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR**, manifestó: «Gracias presidente. Solamente para solicitar, dado que se van a votar en bloque todos los puntos, hacer una solicitud a la presidencia para que dé indicaciones, si así lo ve conveniente, a la Secretaría, sobre el punto de acuerdo que está marcado con el 4.3 presentado por su servidora para convocar de nueva cuenta para buscar nuevos integrantes del Consejo Ciudadano de Transparencia de este municipio. Tuvimos, desgraciadamente para nosotros, afortunadamente para ellos, dos de nuestros miembros están ahora en cargos distintos que les ocupan su tiempo y en otras ocasiones están impedidos para poder continuar con estos trabajos porque precisamente su trabajo ya dentro de gobierno es precisamente en materias de cuestiones de fiscalización, entonces no pueden continuar en el mismo; lo que nos hizo que tuviéramos que declarar de cierto el consejo, en virtud de que nos hacen falta dos de los cinco miembros. Solicitar que a la brevedad posible pudiera ser esta convocatoria y que se le diera la difusión más allá de lo que el mismo reglamento señala para buscar no solamente estos dos integrantes, sino también a los suplentes con los que no hemos podido contar, confiamos en que ya estos instrumentos cada vez más la ciudadanía les tome la confianza suficiente y que se involucre en estos trabajos y ojalá pudiéramos tener una mayor participación en esta ocasión. Es cuanto presidente, gracias».

El **Presidente Municipal Interino** mencionó: «Muchas gracias regidora, se asiente evidentemente en el acta lo expuesto, sí es importante que impulsemos el avance en este tema que finalmente es lo que estaría proponiéndose en el propio punto 4.3 del expediente y en su caso, instruir a Secretaría y a los funcionarios de la administración que corresponda para tomar este asunto a la brevedad y poder dar continuidad y lograr el objetivo que se estaría planteando ahí. ¿Algún comentario adicional, algún punto que quisiera comentar alguno de nuestros compañeros regidores, regidoras?».

No habiendo oradores, el **Presidente Municipal Interino** sometió a consideración de los señores regidores, la propuesta de modificación presentada por el regidor Xavier Marconi Montero Villanueva respecto del punto de acuerdo identificado con el número 4.7; la cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

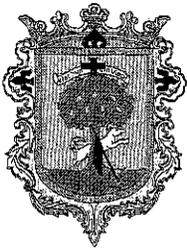
Concluida la votación, el **Presidente Municipal Interino** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

Turnándose el uso de la voz a la regidora **FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ**, comentó: «Gracias señor presidente. Solamente para hacer dos propuestas, en el sentido de que dos puntos de acuerdo pasen a ser iniciativas y los detallo a continuación: el 4.1 es un punto de acuerdo que tiene por objeto hacer un exhorto a las Coordinaciones Generales de Servicios Municipales y de Gestión Integral de la Ciudad a cumplir con lo estipulado en el artículo 37 que tiene que ver con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esta es una propuesta de pasarla a iniciativa y se sume al expediente que ya está en las comisiones y en este momento que las enumere también sería mi propuesta que se vaya este punto de acuerdo a las mismas, sería a la comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, a la comisión de Desarrollo Rural, a la comisión de Mejora Regulatoria, a la comisión de Servicios Públicos y a la comisión de Ecología, este es el primer punto de acuerdo que pongo a la consideración que se convierta en iniciativa; el que sigue sería el 4.2 que es un punto de acuerdo que tiene por objeto otorgar incentivo económico y reconocimiento público al deportista paralímpico, de este municipio, José de Jesús Castillo Castillo, nombrado el mejor deportista del año 2017, por el Comité Paralímpico de las Américas, si bien el espíritu de la iniciativa atiende a ser visible y a darle por parte de este cuerpo edilicio otro reconocimiento al joven José de Jesús, pero ya que es un tema de recursos y que así la promovente lo propone que se convierta en iniciativa para estimular en los términos al seno de las dos comisiones en los que se entregaría este reconocimiento el cuánto y (...); entonces se propone se vaya a las comisiones de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, así como a la comisión de Deportes».

[Sale del Recinto Oficial, la regidora Ana Lidia Sandoval García].

En consecuencia, el **Presidente Municipal Interino** sometió a consideración del Ayuntamiento, la propuesta presentada por la regidora Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, respecto al turno de los puntos de acuerdo identificados con los números 4.1 y 4.2, a las comisiones colegiadas y permanentes aludidas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la regidora Ana Lidia Sandoval García, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Finalizada la votación, el **PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos de los presentes [SIC]».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Acto seguido, el **Presidente Municipal Interino** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido de los puntos de acuerdo identificados con los números 4.3, 4.4, 4.6 y 4.7 con la modificación realizada por el regidor Xavier Marconi Montero Villanueva, así como la propuesta presentada por el regidor Salvador Rizo Castelo, a efecto de retirar el punto de acuerdo marcado con el número 4.5; por lo que solicitó al Secretario procediera a registrar la votación nominal respectiva, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

[En el transcurso de la votación anterior, regresa al Recinto Oficial, la regidora Ana Lidia Sandoval García].

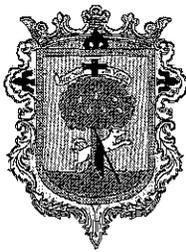
Al término de la votación anterior, el **Presidente Municipal Interino** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos, muchas gracias».

5. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS AL CUADERNILLO DE LA SIGUIENTE SESIÓN.

A efecto de cumplimentar el quinto punto del orden del día, el **Presidente Municipal Interino** consultó a los señores regidores, si tenían algún punto de acuerdo para ser presentado y glosarlo al cuadernillo de la siguiente sesión del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

Turnándose el uso de la palabra a la regidora **FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ**, expresó: «Muchas gracias señor presidente. Solicitar se registre este punto de acuerdo que voy a presentar, para que sea glosado para la siguiente sesión, que propone se apruebe la celebración de un convenio de colaboración ante el Consejo de la Judicatura, el Organismo Público Descentralizado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el municipio de Zapopan” y por supuesto el municipio de Zapopan, a fin de instalar en el centro de desarrollo comunitario número 9 Agua Blanca, un centro de convivencia familiar supervisada en los términos y condiciones del clausulado referido en el presente punto de acuerdo. Sería cuanto».

Habiéndose turnado el uso de la voz al regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, manifestó: «Gracias presidente. Hace ya varias sesiones, presentamos un punto de acuerdo relacionado con lo que hoy trata el que se presenta, en esos términos, solicitaría que siguieran el mismo curso como ya se había planteado, a efecto de buscar la solución; gracias».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

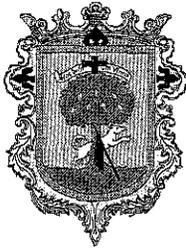
En el uso de la palabra, la regidora **FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ**, mencionó: «Gracias, solamente para comentar la situación en la que se encuentran el punto de acuerdo que menciona mi compañero regidor Salvador Rizo, sí, así es, se aprobó casi al principio de esta administración, un punto de acuerdo donde proponía igual que se hiciera un convenio de colaboración, tanto con el Sistema DIF como con el Consejo de la Judicatura, más no con el municipio de Zapopan, sino con el Sistema DIF del estado de Jalisco, para que se instalara ese centro de convivencia en las instalaciones que están en el fraccionamiento Bugambilias; sin embargo, al día de hoy, no ha habido respuesta ante esa propuesta de convenio con el Sistema DIF Jalisco y en su momento, la presidenta del Sistema DIF de aquí de Zapopan, me hace la solicitud de que consideremos el CDC que ya está con todas las condiciones para que pueda convertirse también en espacios de convivencia familiar los fines de semana y que pueda despresurizar el que actualmente está en Guadalajara sin un costo oneroso, solamente que el municipio de Zapopan apoye con lo mínimo indispensable que en este caso tendría que ser quizás el personal de apoyo que se necesita, por eso lo dejo para su estudio. No tendría menoscabo, no dejaría sin efecto el anterior punto de acuerdo, seguramente se seguirían tocando las puertas del Sistema DIF Jalisco para que en esas instalaciones del fraccionamiento Bugambilias haya la disposición de que también se convierta en un centro de convivencia familiar, lo que abunda no daña, sabemos que esos pequeños necesitan el espacio con sus familias; entonces, lo que aquí estamos tratando de hacer es coadyuvar precisamente para que quienes tienen un difícil traslado a Guadalajara y que ya esa aglomeración que está en ese centro familiar pueda ya dispersarse a otros más, así que si sigue en pie el anterior punto de acuerdo regidor. Sería cuanto Presidente, gracias».

No habiendo más oradores y dado que el punto de acuerdo presentado por la regidora Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández requiere un mayor estudio, el **Presidente Municipal Interino** sometió a consideración del Ayuntamiento, la glosa del mismo para la próxima sesión del Pleno, en términos de lo previsto por el artículo 15 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente Municipal Interino** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente Municipal Interino** concedió el uso de la palabra al Secretario a efecto de que diera cuenta



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

de los puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución que hubieran sido presentados para su desahogo.

En virtud de lo anterior, el **Secretario** dio cuenta de lo siguiente:

6.1 Punto de acuerdo de obvia y urgente resolución que presenta el regidor Alejandro Pineda Valenzuela, que tiene por objeto solicitar al área responsable, se tenga información adicional respecto a dejar constancia de la fecha y hora en que se da de alta cada uno de los apartados que se discutirán en las sesiones del Pleno del Ayuntamiento y las comisiones edilicias, dentro de la Agenda Edilicia.

Por lo anterior, el **Presidente Municipal Interino** sometió a consideración de los señores regidores, si el anterior punto de acuerdo es de obvia y urgente resolución; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente Municipal Interino** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

Acto seguido, el **Presidente Municipal Interino** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del anterior punto de acuerdo de obvia y urgente resolución.

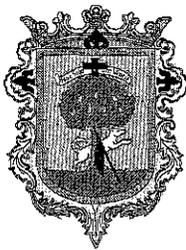
No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente Municipal Interino** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

7. ASUNTOS GENERALES.

A fin de desahogar el séptimo punto del orden del día, el **Presidente Municipal Interino** concedió el uso de la palabra al Secretario, para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

En uso de la voz, el **Secretario** comentó: «Gracias presidente. Se da cuenta que se recibieron los acuerdos legislativos números 1636, 1638, 1641, 1667, 1673, 1676 y 1689 todos con terminación -LXI-18, emanados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que en respeto a la autonomía prevista por el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Honorable Ayuntamiento en diversos términos. Documentos que fueron circulados en



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

tiempo y forma a través del micro sitio denominado “agenda edilicia” y de igual manera se pusieron a disposición para su consulta en la dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento. Es cuanto presidente».

En virtud de lo anterior, el **Presidente Municipal Interino** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, tener por recibidos los acuerdos legislativos anteriormente referidos; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente Municipal Interino** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos de los presentes».

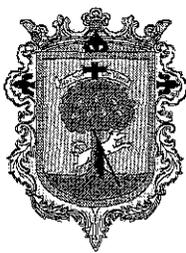
En el uso de la voz, el **Secretario** expresó: «Gracias presidente. Informar que se recibieron diversos ocurso suscritos por el director de Administración y por el jefe de la Unidad de Patrimonio, mediante los cuales solicitan la rescisión de los contratos de comodato de los predios ubicados en la colonia Quintas del Federalismo y colonia Hacienda de Zapopan, otorgados al sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Sin embargo mediante ocurso suscrito por la directora general del DIF, informa que el predio ubicado en la colonia Quintas del Federalismo, tendría como objetivo el proyecto del “Centro Artístico, Lúdico y Cultural 2018”, dicho proyecto se realizaría con una inversión propia del organismo, sin existir ningún inconveniente en la revocación al comodato del predio ubicado en la colonia Hacienda de Zapopan. Documentos que fueron distribuidos a las señoras y señores regidores, mediante el micro sitio denominado “agenda edilicia”. Es cuanto presidente».

Derivado de lo anterior, el **Presidente Municipal Interino** sometió a consideración de los señores regidores la rescisión del contrato de comodato CO-80/2008 celebrado entre el Ayuntamiento Constitucional de Zapopan y el Organismo Público Descentralizado denominado por sus siglas DIF, Zapopan, derivado del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 17 de enero del 2008, así como la incorporación del inmueble respectivo al dominio público.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente Municipal Interino** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos de los presentes. Se instruye en consecuencia, al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique lo conducente a las dependencias correspondientes».

El **Secretario**, en uso de la voz, manifestó: «Gracias presidente. Informar que se recibió fe de erratas suscrita por el regidor Esteban Estrada Ramírez, mediante la cual se



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

modifica el acuerdo aprobado por el Pleno el día 16 de noviembre de 2017, referente a los dictámenes 341/17 y 231 del mismo año. Es cuanto presidente».

En consecuencia, el **Presidente Municipal Interino** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido de la fe de erratas anteriormente aludida.

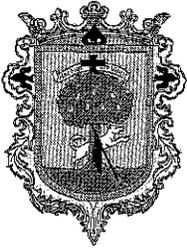
No habiendo oradores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente Municipal Interino** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos de los presentes. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique lo conducente a las dependencias correspondientes».

Continuando con el uso de la voz, el **Secretario** mencionó: «Gracias Ppresidente. Con relación a los expedientes de números 163/16, 55/17, 171/17, 11/18, 14/18, 20/18, 41/18, 44/18, 56/18, 57/18 y 58/18, el presidente municipal hace suyas las solicitudes suscritas por el director de Ordenamiento del Territorio y secretario técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Arquitecto Jorge G. García Juárez, mediante las cuales se solicita que el Ayuntamiento realice la declaratoria formal de regularización de diversos inmuebles; lo anterior para dar cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 41 del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco. Es cuanto presidente».

El **Presidente Municipal Interino** cedió el uso de la voz al regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, quien comentó: «Gracias presidente. Este punto 7.4 que pareciera un asunto de mero trámite, permite darle certeza jurídica, no sólo a cientos, tal vez a miles de familias de de distintas comunidades del municipio de Zapopan. Son de los esfuerzos que trabajamos en conjunto las distintas fracciones y las áreas administrativas del gobierno, porque las acciones que se manifiestan aquí y posturas ante distintos temas, no han impedido que nos pongamos de acuerdo en lo sustancial y en este caso, al darle certeza al patrimonio de muchas de las familias de Zapopan que durante muchos años estuvieron buscando esta oportunidad. Enhorabuena por todos los presentes y sobre todo por todas estas familias beneficiadas. Es cuanto señor presidente».

En uso de la palabra, el **Presidente Municipal Interino** sometió a consideración de los señores regidores, la propuesta referida con antelación; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Concluida la votación, el **Presidente Municipal Interino** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al **Secretario** expresó: «Gracias presidente. Se da cuenta que se recibió fe de erratas, suscrita por la regidora Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, mediante la cual se modifica el acuerdo aprobado el 14 de diciembre del 2017, referente al dictamen 288/17. Es cuanto presidente».

Derivado de lo anterior, el **Presidente Municipal Interino** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido de la fe de erratas mencionada anteriormente; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**.

[En la votación anterior, los regidores Zoila Gutiérrez Avelar y José Flores Trejo, no levantaron la mano para emitir el sentido de su voto].

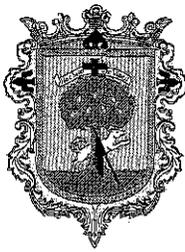
Finalizada la votación, el **Presidente Municipal Interino** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos [SIC]. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique lo conducente a las dependencias correspondientes».

El **Presidente Municipal Interino** cedió el uso de la voz a la regidora **FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ**, quien manifestó: «Presidente, no es el momento procesal oportuno en asuntos generales, pero yo creo que si es importante hacer la aclaración y mencionar bien un error que tuve al enumerar las comisiones a las que debería de irse el punto de acuerdo marcado con el 4.1, nombré una de las comisiones, ahorita me hizo el favor la regidora Zoila de hacerme la observación, pedí la solicitud que se fuera a la comisión de Mejora Regulatoria y no existe la comisión de Mejora Regulatoria y hago ahorita la precisión de que es Mejora de la Función Pública para que se quede aquí asentado y se vaya ahí la ahora iniciativa. Sería cuanto».

En consecuencia, el **Presidente Municipal Interino** sometió lo anterior a consideración del Pleno del Ayuntamiento; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente Municipal Interino** indicó: «Aprobado por unanimidad, muchísimas gracias».

Continuando con el uso de la voz, el **Presidente Municipal Interino** mencionó: «A continuación se tomará protesta a diversos regidores con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 18 de la Ley para los



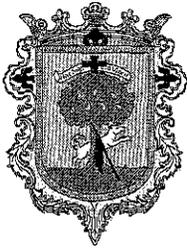
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se solicita comparezcan, para efecto de tomar la protesta, a los ciudadanos: Gustavo Covarrubias Arregui, Rosa Icela Díaz Gurrola y Luis Enrique García Jaramillo, solicitando que pasen al frente a efecto de rendir la protesta de Ley».

Turnándose el uso de la palabra al regidor **RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, mencionó: «Muchas gracias sindico, presidente. Aprovecho también para felicitarle por su nuevo cargo y por sus nuevos encargos también. Tengo la duda sincera, no alcanzo a entender cómo es que se va a tomar la protesta, y de verdad solamente quiero tener la claridad desde el punto de vista jurídico, para evitarle una complicación a este Ayuntamiento, porque ahorita me estaba enterando, no ubicaba bien los nombres, que uno de los suplentes a quienes les tomaremos protesta es del presidente municipal que pidió licencia, otro entiendo que es el del síndico municipal y otro es del regidor Jacobo, ¿es correcto verdad? hasta ahí voy bien. Mi pregunta es: ¿cómo le vamos a tomar protesta a tres regidores cuando solamente se han ido dos?, es decir si hacemos eso, estaríamos teniendo un pleno de 22 integrantes y estaríamos violando la Constitución que dice que solamente pueden ser 21 integrantes, entonces tengo la duda, de verdad se lo digo con el mejor de los ánimos y con el interés de evitarle una complicación jurídica en la toma de decisiones de este Ayuntamiento».

El **Presidente Municipal Interino** concedió el uso de la voz al **Secretario**, quien comentó: «Sería la dinámica de la siguiente manera regidor; en el que nos ocupa, en el caso de la sustitución del presidente por un interinato, lo tomaría el síndico, el síndico suple al presidente, entonces queda una vacante que es la de sindico, el síndico tiene que entrar únicamente (...) no la prelación del siguiente regidor. Entonces para este momento entra de manera inmediata el suplente del síndico, como se han recibido dos solicitudes formales para incorporarse al Ayuntamiento, en el momento que existan las vacantes, se les tomará protesta para que inicie su labor a partir del primer minuto que tengan efecto las licencias de los primeros regidores que haya vacancia».

En uso de la palabra, el **Presidente Municipal Interino** expresó: «Si me permiten hacer una aclaración quizá esto nos facilite a todos la propuesta, como consecuencia del cargo que el Pleno me asignó el pasado 16 de marzo y la toma de protesta con la que iniciamos esta sesión, su servidor ahora tiene el cargo de presidente municipal interino, aprovecho en este momento entonces como consecuencia para solicitar la licencia correspondiente o que se me dispense de ocupar el cargo de síndico, porque estoy cumpliendo una función diferente por parte del Pleno, como no podemos dejar sin representación legal al Ayuntamiento, lo correspondiente sería que el síndico suplente registrado en la planilla y votado en su oportunidad, tome la protesta de forma que



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

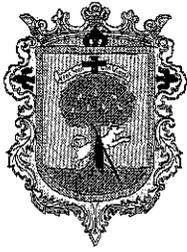
aseguremos de forma correcta la representación legal de los intereses del municipio. Respecto de las otras dos licencias a las que hacía referencia el Secretario, tiene que ver con las licencias que han solicitado diversos regidores titulares, pero habría que precisar que estas licencias tienen una fecha de vigencia que hoy no llega y estaríamos haciendo una toma de protesta condicionada al inicio de esa fecha de vigencia del momento en que no estarían presentes, esa es la dinámica, ¿es correcto señor Secretario?»

El **Secretario** respondió: «Sí presidente, la prelación que le corresponde al primer suplente que es el licenciado Gustavo Covarrubias, supliría a la primera licencia que tome vigor respecto de las que se pidieron el viernes pasado en la sesión del Ayuntamiento y estaría supliendo al regidor Esteban Estrada y a su vez el licenciado Jaramillo estaría supliendo al síndico municipal. El tercer caso es lo que comentaba, las solicitudes que han llegado de manera formal a la Secretaría designando los suplentes de las personas que están en las listas de prelación de las diversas fracciones son las dos que han llegado regidor».

Turnándose el uso de la palabra al regidor **RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, manifestó: «Muchas gracias presidente. Voy a insistir un poco, haciendo la aclaración nuevamente que es con el mejor de los ánimos, y además diciendo que lo digo aquí porque aquí me enteré, en todo caso valdría la pena hacer un receso para no estarnos exhibiendo aquí. El tema de los reglamentos, dicen que la entrada de los regidores no es en función de a qué horas presentó un regidor su licencia y luego entonces, alguien lo cubre en función de en qué momento presentó la licencia ese regidor, lo que dice la ley y el reglamento es: que el regidor lo suplirá, su suplente, y en caso de no aceptar se irá recorriendo la lista; eso es lo que dice el reglamento, o en todo caso, valdría la pena que lo revisáramos, de verdad yo creo que es una complicación que ahorita tomemos protesta y teóricamente tengamos 22 regidores, sí se me hace que es un tema complicado y además en otro tema que me acaban de decir ahorita creo que lo complica más, es decir estar considerando que van a entrar regidores suplentes en función de quien presentó primero su oficio o no, en Secretaria General, creo que viola la ley y viola el reglamento, pero a lo mejor ustedes están bien, y lo que valdría la pena es que nos lo enseñaran, hagan un receso justo, yo lo exhibo aquí porque no sabía hasta hace un momento que iban a presentar esto, pero creo que hay una complicación de la Ley de por medio».

[Sale del Recinto Oficial, la regidora Erika Eugenia Félix Ángeles].

En uso de la voz, el **Presidente Municipal Interino** mencionó: «Lo que procede en este momento y creemos que es la cuestión de orden correspondiente, digamos pronunciarnos caso por caso, es solicitarle al síndico suplente que comparezca a hacer la toma de protesta correspondiente, y ahora explicamos el razonamiento; por virtud del cargo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

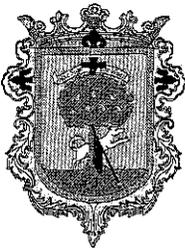
que el Pleno me confirió, existe la prohibición constitucional de tener dos cargos de representación popular al mismo tiempo, en este momento me estoy desempeñando por el acuerdo del Pleno como Presidente Municipal Interino, lo que no tenemos, si me permiten la expresión, es un síndico en funciones y el cargo del síndico está expresamente identificado en la Constitución y en todas las leyes secundarias correspondientes y corresponde que lo ocupe quien fue votado como tal al cargo, lo que no tenemos en este momento es un síndico, porque su servidor que es el que tiene el cargo original digamos, por la votación de los ciudadanos en su oportunidad, está ocupando el cargo de Presidente Municipal Interino. Para efectos de darle seguridad a la representación legal del municipio, lo que procedería ahora y lo pongo a consideración de todos los compañeros del Pleno, de actuar en consecuencias, sería rendirle la protesta al síndico municipal suplente, conforme se inscribió en su momento en la planilla correspondiente, para que en este momento y a partir de su toma de protesta, tenga el cargo como tal y pase a ocupar su asiento en el Pleno, si estamos de acuerdo todos, procedemos primero a resolver este punto, y ahora procedemos al resto de los puntos que quedarían en el tema de la orden del día del tratamiento de asuntos generales. Si estamos de acuerdo entonces, le solicito al licenciado Luis Enrique García Jaramillo que tiene el cargo de síndico regidor suplente conforme a los resultados electorales en su oportunidad y a la integración de este Ayuntamiento, que proceda para que le tomemos la protesta correspondiente. Le pido la presencia al licenciado Luis Enrique García Jaramillo, les pido a todos nos pongamos de pie para proceder al acto formal correspondiente».

Continuando con el uso de la palabra, el **Presidente Municipal Interino** manifestó: «Licenciado Luis Enrique García Jaramillo ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confiere, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Jalisco y del municipio de Zapopan?».

El licenciado **LUIS ENRIQUE GARCÍA JARAMILLO** respondió: «Sí protesto».

En uso de la palabra el **Presidente Municipal Interino** señaló: «Si no lo hicieren así, que la Nación, el Estado y el municipio de Zapopan, se los demanden. Muchas felicidades. Le pedimos por favor que proceda a ocupar su lugar en el Pleno del Ayuntamiento».

El **Presidente Municipal Interino**, en el uso de la palabra, expresó: «Muchas gracias, les pido que tomen asiento por favor. Proponemos a los miembros presentes en esta sesión del Pleno, decretar un receso temporal de unos minutos, pongo a consideración la propuesta».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Interviniendo el regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, mencionó: «*[Sin audio]*».

Continuando con el uso de la palabra, el **Presidente Municipal Interino** expresó: «Para efectos de la continuación en el tratamiento de asuntos generales respecto de la eventual toma de protesta, respecto de regidores que entrarían en alguna fecha determinada, respecto de aquellos compañeros regidores que solicitaron una licencia, sería un receso de 10 ó 15 minutos a lo más. Si están de acuerdo lo sometemos a consideración del Pleno, si están a favor, decretamos el receso y continuamos en los próximos minutos».

Sometido que fue lo anterior a consideración de los señores regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la regidora Erika Eugenia Félix Ángeles, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Concluida la votación, el **Presidente Municipal Interino** comunicó: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*».

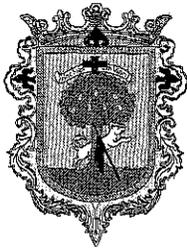
[Siendo las 21:59 horas se decretó un receso].

[Siendo las 22:34 horas se reanudó la sesión, por lo que el Presidente Municipal Interino solicitó al Secretario verificara el quórum].

En cumplimiento de lo anterior, el Secretario dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ, LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ, JOSÉ FLORES TREJO, ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR, MICHELLE LEAÑO ACEVES, FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ, ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ, XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA, ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS, SALVADOR RIZO CASTELO, MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO, RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA, TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ y JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, con la ausencia de la regidora Erika Eugenia Félix Ángeles.

Acto seguido, el **Secretario** comunicó al **Presidente Municipal Interino** la existencia de quórum.

El **Presidente Municipal Interino** solicitó la presencia de la C. Rosa Icela Díaz Gurrola para efecto de realizar la toma de protesta de ley como regidora.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

En uso de la voz, el **Presidente Municipal Interino** manifestó: «¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confiere, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del municipio de Zapopan, Jalisco?».

La C. **ROSA ICELA DÍAZ GURROLA** expresó: «Sí protesto».

Continuando con el uso de la palabra, el **Presidente Municipal Interino** señaló: «Si no lo hicieren así, que la Nación, el Estado y el municipio de Zapopan, se lo demande. Muchas felicidades».

El **Presidente Municipal Interino**, en uso de la voz, mencionó: «Con fundamento en lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 42 de la Ley del Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se da cuenta del escrito presentado por el Secretario del Ayuntamiento, el licenciado Rafael Martínez Ramírez, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido de su cargo como Secretario. Está a consideración de los miembros de este Pleno la petición antes señalada, los que estén por la afirmativa, sirvan manifestarlo, levantando su mano».

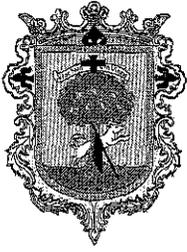
Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**.

Finalizada la votación, el **Presidente Municipal Interino** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

Continuando con el uso de la voz, el **Presidente Municipal Interino** comentó: «Por lo anterior y con fundamento en lo que dispone el tercer párrafo del artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, se pone a su consideración que la Secretaría de Ayuntamiento recaiga en el síndico municipal, Luis Enrique García Jaramillo. Los que estén por la afirmativa, sirvan manifestarlo, en la forma conducente».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**.

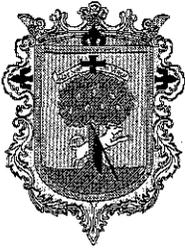
Al término de la votación anterior, el **Presidente Municipal Interino** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

El **Presidente Municipal Interino** consultó a los señores regidores si tenían algún asunto que tratar en el presente rubro.

Turnándose el uso de la palabra al regidor **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**, expresó: «Muchas gracias señor presidente. El día de ayer dimos cuenta de la inauguración del C5 que es este Centro de coordinación y Comando que puso a disposición el Ayuntamiento de Zapopan, para poder cumplimentar una serie de acciones que hemos nosotros venido impulsando como fracción del Partido Revolucionario Institucional junto con la administración municipal de Zapopan. Hemos querido hacer uso de la palabra el día de hoy, para resaltar que han sido por parte de la fracción del PRI y de la propia presidencia de la comisión edilicia de Seguridad Pública quienes hemos puesto todo lo que ha estado de nuestro lado, para que podamos hacer la parte que nos toca y darle la certeza a los zapopanos de que viven en un municipio seguro. Nuestra fracción, desde el primer día de la administración, ha estado de lado de no politizar el proceso de la seguridad pública y apoyar, impulsar, proponer diferentes acciones que tienen que ver con el esquema en la seguridad. Ha sido esta fracción la que propuso el primer presupuesto para que pudiera caminar este C5 que el día de ayer se inauguró, ha sido esta fracción y la propia presidencia de la comisión quienes ha impulsado la posibilidad de hacer un gasto que no tiene en muchos años un proceso parecido para que pudiéramos dotar de infraestructura física, material y recursos humanos a quienes hoy tienen que proteger a la ciudadanía zapopana; y así se impulsó primero la compra de 250 patrullas, después el arrendamiento de 250 nuevas patrullas, después el arrendamiento de 90 patrullas. El poder entrar a un esquema de arrendamiento para tener equipamiento completo para todos nuestros elementos de la policía, el que pudiéramos garantizar el que hubiera una capacitación muy importante en el esquema del nuevo sistema de justicia penal alternativo, en el nuevo esquema de justicia alternativa y medios alternos de solución de conflicto también para proteger la violencia contra las mujeres, entre otros ámbitos de la capacitación. Asimismo, pusimos sobre la mesa la posibilidad de que también (...) ordenamiento, un nuevo reglamento de policía y buen gobierno, el que pudiéramos contar con un nuevo ordenamiento que nos permita tener un nuevo esquema de coordinación al interior de la Comisaría que está a punto de aprobarse por este honorable Ayuntamiento. Queremos dejar muy claro que parte de nuestro trabajo ha sido el que tengamos todas las herramientas necesarias para que no haya un solo pretexto para no cumplirle a la ciudadanía en el tema de la seguridad pública. Es por ello que hoy hacemos, ante el relevo del presidente municipal de Zapopan, un nuevo llamado para que actuemos en consecuencia y ya no busquemos más esquemas de darle la vuelta a una exigencia social que es el tema de la seguridad pública. Hemos cumplido a cabalidad, hemos entregado los elementos económicos, materiales y humanos para dar resultados; hoy, lo que esperamos es que la administración haga su parte para que podamos cumplir a cabalidad la exigencia social y que tengamos que hacer lo que tengamos que hacer para que ya no posterguemos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

este esquema de inseguridad que está viviendo la ciudadanía de Zapopan. La percepción de inseguridad que tienen los zapopanos es de aproximadamente el 70%, lo que exigimos hoy es que haya ya una propuesta integral junto con las autoridades estatales y federales para que podamos empezar a dar resultados y pasamos de los discursos y los mensajes a los hechos, es una exigencia que no puede tener una mayor postergación y la invitación es que a partir de su nueva encomienda señor presidente municipal, podamos darle una revisada a fondo a los esquemas de prevención y de ataque a la delincuencia y que podamos emprender una nueva política pública que permita, primero, que realmente hagamos un trabajo claro de prevención; dos, que atacemos el tema de seguridad de diferentes factores que nos permita ver este problema de diferentes ópticas, desde lo social, desde el tema de desarrollo económico, desde el tema de recuperación del espacio público, desde el tema de tener programas sociales que vayan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, el que podamos también retomar económicamente las zonas para que la gente no tenga que delinquir para poder sobrevivir y que haya una combinación eficaz para que los crímenes de alto impacto se atiendan desde el punto de vista que haya una organización integral junto con las autoridades estatales y federales para que podamos dar resultados a la ciudadanía. (...) ahí está, la fracción del PRI ha cumplido y la petición muy clara y muy puntual es: revisemos el esquema de seguridad y hagamos ya acciones contundentes que nos permitan decirle a la gente que se siente segura en Zapopan, que vive en un municipio seguro y que nos permita a todos y cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento decir que cumplimos en ese propósito. Muchas gracias».

En uso de la palabra, el **Presidente Municipal Interino** manifestó: «Muchas gracias regidor».

8. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO.

Con el objeto de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente sesión, siendo las 22:50 horas del día miércoles 21 de marzo del 2018, agradeciendo la asistencia de los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

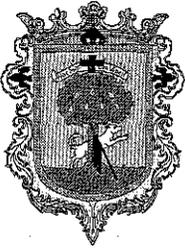
JOSÉ LUIS TOSTADO BAÑIDAS

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ

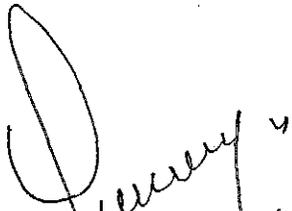
MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ

NO FIRMÓ

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

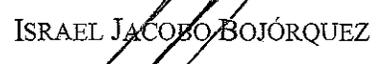

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES


JOSÉ FLORES TREJO


ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR


MICHELLE LEANO ACEVES

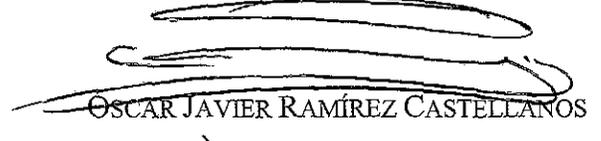

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ

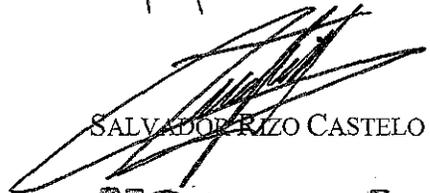

ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ


XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA


GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

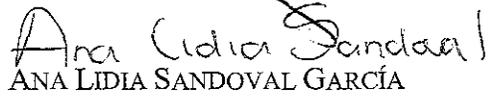

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA


OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS


SALVADOR RIZO CASTELO


MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO

NO FIRMÓ
RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ


ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA


TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ

NO FIRMÓ
JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO


RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DOY FE


LUIS ENRIQUE GARCÍA JARAMILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada en el salón de sesiones del Ayuntamiento el día miércoles 21 de marzo del 2018, correspondiente a la Administración Municipal 2015-2018.